



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

sábado, 13 de mayo de 1995

Número 70

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Decreto 110/1995, de 9 de mayo, por el que se dictan normas de aplicación para el ejercicio del derecho de sufragio de los trabajadores por cuenta ajena y del personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma Andaluza en las elecciones a celebrar el día 28 de mayo de 1995.	4.421	Decreto 79/1995, de 21 de marzo, sobre medidas de promoción Cooperativa.	4.424
Acuerdo de 4 de abril de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga a la Sociedad Española de Radiodifusión, SA, la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Algeciras (Cádiz). (PD. 1178/95).	4.422	Decreto 94/1995, de 4 de abril, sobre ordenación de los alojamientos en casas rurales andaluzas.	4.426
CONSEJERIA DE GOBERNACION		Decreto 95/1995, de 4 de abril, por el que se fijan los objetivos básicos que han de inspirar los planes de inspección turística, y se atribuyen diversas competencias en materia de turismo.	4.434
Acuerdo de 28 de marzo de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Inspección para 1995.	4.422	Decreto 96/1995, de 4 de abril, sobre ordenación de precios de los alojamientos turísticos.	4.434
Acuerdo de 28 de marzo de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo entre la administración de la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales por el que se prorroga el de 26 de junio de 1992 sobre modernización de la administración pública de la Junta de Andalucía y mejora de las condiciones de trabajo.	4.423	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		Decreto 97/1995, de 11 de abril, por el que se establecen ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.	4.435
Acuerdo de 11 de abril de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión del inmueble sito en el Pago del Real de Vera (Almería), en favor del Ayuntamiento de dicha localidad.	4.424	CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	
		Orden de 4 de mayo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	4.438
		Orden de 8 de mayo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal Médico Generalista Interino, Médico Generalista Sustituto y Médico Generalista Contratado Eventual, así como el personal Médico y Facultativo Jerarquizado de Atención Especializada dependientes del Servicio Andaluz de Salud y Centros Sanitarios Concertados en la Comunidad Autónoma de	

Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 4.438

Orden de 8 de mayo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Aseo Urbano, de limpieza en los colegios públicos de Torremolinos (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 4.440

Orden de 9 de mayo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sercon, SA, encargada de limpieza de los colegios públicos y dependencias del Ayuntamiento de Nerva (Huelva),

mediante el establecimiento de servicios mínimos. 4.440

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 98/1995, de 11 de abril, por el que se crea el Comité Andaluz de la Campaña Europea de la Juventud contra el Racismo, la Xenofobia, el Antisemitismo y la Intolerancia. 4.441

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4.443

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 111/1995, de 9 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Magdy Martínez Solimán, como Secretario General para las Relaciones con el Parlamento. 4.449

Decreto 112/1995, de 9 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Ortega Cruz, como Secretario General para las Relaciones con el Parlamento. 4.449

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 4 de mayo de 1995, por la que se nombra vocal del Consejo Rector de Instituto Andaluz de Administración Pública. 4.449

Orden de 5 de mayo de 1995, por la que se nombran vocales del Consejo Rector de Instituto Andaluz de Administración Pública en representación de la organización sindical Unión General de Trabajadores (UGT-FSPA). 4.449

Resolución de 4 de mayo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña María de la Salud Páez Vera Secretaria del Ayunta-

miento de El Burgo (Málaga) con carácter provisional. 4.449

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Decreto 113/1995, de 9 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de doña Monserrat Badía Belmonte, como Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica. 4.450

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 114/1995, de 9 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Luis Moreno Castro, como Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería. 4.450

Decreto 115/1995, de 9 de mayo, por el que se nombra a don Francisco García Delgado, como Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería. 4.450

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 116/1995, de 9 de mayo, por el que se dispone el cese de don José María Román Guerrero, como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz. 4.450

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 25 de abril de 1995, por la que se cede el uso de una casa propiedad del Ayuntamiento de Sevilla a la Fundación Cristina Heeren. 4.451

Orden de 25 de abril de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Villa-

nueva del Rosario (Málaga) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial. 4.451

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 5 de mayo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PD. 1179/95). 4.451

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 3 de abril de 1995, del Instituto Andalúz del Patrimonio Histórico, por la que se da publicidad de las subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas.

4.452

Corrección de errata de la Orden de 20 de febrero de 1995, por la que se regula la

concesión de subvenciones para actividades de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico de Andalucía y de las Artes Plásticas realizadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro y por las Corporaciones Locales del territorio de Andalucía. (BOJA núm. 53, de 1.4.95).

4.452

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

Edicto. (PP. 1050/95).

4.452

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

Edicto. (PP. 1159/95).

4.453

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 8 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro Adquisición e instalación de una máquina guillotina, para cortar bloques de papel de hasta 10 cm., mediante el procedimiento de concurso. (PD. 1201/95).

4.453

se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa que se cita.

4.455

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de gestión de servicios de conservación de carreteras por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 1176/95).

4.454

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 3 de mayo de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1180/95).

4.455

Resolución de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el sistema de concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa.

4.454

Resolución de 3 de mayo de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1181/95).

4.455

Resolución de 3 de mayo de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1182/95).

4.455

Resolución de 27 de abril de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el sistema de subasta con admisión previa.

4.454

Resolución de 4 de mayo de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1183/95).

4.456

Resolución de 4 de mayo de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1184/95).

4.456

Resolución de 4 de mayo de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1185/95).

4.456

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD-10/95).

4.454

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 8 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se cita. (PD. 1177/95).

4.457

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 2 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que

REGION DE MURCIA

Edicto de 10 de abril de 1995, de la Secretaría General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

4.457

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CADIZ)

Edicto. (PP. 3694/94).

4.458

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias.

4.458

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias.

4.462

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular permanente de viajeros por carretera. (V-4022; JA-371). (PP. 908/95).

4.464

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Arco de Capuchinos, en Andújar (Jaén), a los interesados en el mismo.

4.465

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa-Palacio de Zambrana, en Linares (Jaén), a los interesados en el mismo.

4.466

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Portada del Palacio Ducal de Medinaceli, en Castellar de Santisteban (Jaén), a los interesados en el mismo.

4.466

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 23 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de la Inquisición, en Mengibar (Jaén), a los interesados en el mismo.

4.467

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia y Portada del Antiguo Convento de Madres Capuchinas, en Andújar (Jaén), a los interesados en el mismo.

4.468

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 23 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de la Munición, en Linares (Jaén), a los interesados en el mismo.

4.469

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 23 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Palacio de los Condes de García y Condesa de Montemar Casa Grande, en Santo Tomé (Jaén), a los interesados en el mismo.

4.470

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 9 de marzo de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de los Marqueses de Camarasa en Torres (Jaén), a los interesados en el mismo.

4.471

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA (JAEN)

Anuncio. (PP. 730/95).

4.472

Anuncio. (PP. 745/95).

4.472

Edicto. (PP. 746/95).

4.472

AYUNTAMIENTO DE TABERNO (ALMERIA)

Edicto. (PP. 809/95).

4.472

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAEN)

Edicto. (PP. 909/95).

4.472

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA

Anuncio de bases.

4.472

Anuncio de bases.

4.474

Anuncio de bases.

4.477

CP CERRO CORONADO

Anuncio de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 1032/95).

4.479

UNICAJA

Anuncio. (PP. 758/95).

4.479

SDAD. COOP. AND. VIDEMOLL

Anuncio. (PP. 1144/95).

4.479

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 110/1995, de 9 de mayo, por el que se dictan normas de aplicación para el ejercicio del derecho de sufragio de los trabajadores por cuenta ajena y del personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma Andaluza en las elecciones a celebrar el día 28 de mayo de 1995.

Convocadas Elecciones Locales por Real Decreto 489/1995, de 3 de abril, que habrán de celebrarse el próximo día 28 de mayo de 1995, se hace necesario dictar determinadas normas de desarrollo de la legislación vigente a fin de regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al voto de aquellos trabajadores por cuenta ajena y personal al servicio de la Junta de Andalucía, que no disfruten en la citada fecha de jornada completa de descanso semanal, facilitándoseles así el ejercicio de ese derecho fundamental de carácter ético, social y político.

Asimismo, razones de economía normativa hacen aconsejable regular al mismo tiempo los permisos para el personal al servicio de la Junta de Andalucía que se presenten como candidatos a alguna de las elecciones convocadas.

A este fin, y en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en el artículo 14 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril, por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales, previa consulta a las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma, y tras acuerdo con la Delegada del Gobierno en Andalucía respecto a los trabajadores por cuenta ajena, a propuesta de los Consejeros de Gobernación y de Trabajo y Asuntos Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 1995,

DISPONGO

Artículo primero. Las presentes normas serán de aplicación a los trabajadores por cuenta ajena y a los funcionarios y demás personal al servicio de la Junta de Andalucía que gocen del derecho de sufragio activo, o concurra en ellos la condición de miembros de Mesas Electorales, Interventores o Apoderados en las Elecciones a celebrar el día 28 de mayo de 1995 y no disfruten dicho día del descanso semanal completo, así como a los funcionarios y demás personal al servicio de la Junta de Andalucía que se presenten como candidatos a alguno de los dos procesos electorales convocados.

Artículo segundo. Cuando la jornada laboral de los trabajadores por cuenta ajena, funcionarios y demás personal al servicio de la Junta de Andalucía coincida, total o parcialmente, con el horario de apertura de los Colegios Electorales, aquéllos tendrán derecho a permiso retribuido, dentro de su jornada, en los supuestos y cuantías siguientes:

- a) Si la coincidencia es superior a 6 horas, permiso retribuido de 4 horas.
- b) Si la coincidencia es de más de 4 horas y hasta 6 horas, permiso retribuido de 3 horas.
- c) Si la coincidencia es de 2 a 4 horas, permiso retribuido de 2 horas.
- d) Si la coincidencia es menor de 2 horas, la Empresa, o la Administración, no estará obligada a conceder permiso alguno.

Artículo tercero. Los trabajadores por cuenta ajena y el personal al servicio de la Junta de Andalucía que presten sus servicios lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones y, en consecuencia, opten por ejercitar el derecho al voto por correspondencia, tendrán derecho a los permisos establecidos en el artículo anterior el día en el que formulen personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el Censo Electoral, entendiéndose en este caso que la coincidencia de jornada que se menciona en el artículo precedente se referirá al horario de apertura de las oficinas del Servicio de Correos. Dichos permisos serán otorgados antes del día 18 de mayo de 1995.

Artículo cuarto. Los trabajadores por cuenta ajena, funcionarios y demás personal al servicio de la Junta de Andalucía que acrediten su condición de Presidente, Vocal o Interventor de Mesa Electoral, tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutan dicho día del descanso semanal, y a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día 29 de mayo de 1995, siempre que justifiquen su actuación como tales.

Si alguna de las personas comprendidas en el párrafo anterior hubiera de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior al día de la votación, la empresa o la Administración, vendrá obligada a cambiarle el turno con el fin de que pueda descansar esa noche.

Artículo quinto. Los Apoderados de las candidaturas tendrán derecho asimismo a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal.

Artículo sexto. 1. Los funcionarios y el personal no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, que se presenten como candidatos a alguna de las elecciones convocadas, podrán ser dispensados, previa solicitud del interesado, de la prestación del servicio en sus respectivas Unidades; de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.B del Decreto 24/1988, de 10 de febrero, de jornada y horario de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía, durante el tiempo de duración de la campaña electoral.

La competencia para la concesión del referido permiso corresponderá al Viceconsejero del Departamento donde figure adscrito el candidato o, en su caso, a la autoridad que proceda si la competencia estuviera delegada en otro órgano inferior.

2. El personal laboral al Servicio de la Junta de Andalucía que se presente como candidato a las citadas Elecciones podrá solicitar igualmente el disfrute de permiso al ampor de lo previsto en el art. 26.e) del Convenio Colectivo vigente.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

ACUERDO de 4 de abril de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A. la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Algeciras (Cádiz). (PD. 1178/95).

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de agosto de 1982 (BOE núm. 194, de 14 de agosto), se otorgó a la Entidad Radio Algeciras, S.A. concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Algeciras (Cádiz), frecuencia 95.7 MHz.

Posteriormente, por Resolución del Consejero de la Presidencia de 9 de enero de 1995, se autoriza su transferencia a favor de la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta 2 a) de la Ley 31/1987 de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y en el artículo 7 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la concesión se otorga por un plazo de 10 años y podrá ser renovada sucesivamente por períodos iguales.

Viso que la entidad solicitante ha dado cumplimiento a la documentación requerida, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4 y 9 del Decreto 75/1989 y reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada su concesión.

En virtud de lo previsto en el art. 7 del Decreto 75/1989, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 4 de abril de 1995.

ACUERDO

Primero. Otorgar a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A., la renovación de la concesión administrativa para la gestión indirecta de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Algeciras (Cádiz), con sujeción a las características técnicas actuales detalladas en el Anexo adjunto.

Segundo. El plazo de vigencia de esta renovación se establece hasta el 14 de agosto del año 2002.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio; como asimismo a cumplir con los requisitos y condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de esta concesión.

Tercero. Cualquier modificación de las características técnicas que actualmente corresponden a esta emisora, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la citada emisora, deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 4 de abril de 1995

MANUEL CHAVÉS GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

ANEXO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AUTORIZADAS PARA LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA UBICADA EN ALGECIRAS (CÁDIZ), CUYO TITULAR ES LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.

Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor:

36° 05' 25" N.
05° 28' 40" W.

Cota (m): 140.

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia de emisión (MHz): 95.7.

Potencia radiada aparente máxima (w): 1.000.

Potencia máxima nominal del equipo transmisor (w): 1.000.

Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (w): 661.

Sistema radiante y característica de radiación: 2 dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 40.

Altura del mástil (m): 64.

Altura efectiva máxima (m): 179.

Polarización de la emisión: mixta.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO de 28 de marzo de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Inspección para 1995.

El proceso de modernización y profesionalización de la Administración de la Junta de Andalucía y de quienes prestan servicios a los ciudadanos en ella, como objetivo prioritario, se viene desarrollando gradual y permanentemente durante los últimos años, en función de las necesidades que en cada momento demanda la sociedad.

En cumplimiento del mandato contenido en el artículo Tercero de Decreto 77/87, de 25 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, la Consejería de Gobernación, previa consulta a las diferentes Consejerías, propone para su aprobación por este Consejo de Gobierno el Plan General de Inspección para 1995 que figura como Anexo a este Acuerdo, donde se reseñan las áreas de actuación preferente y los procesos a inspeccionar, así como una actividad no incluida hasta ahora en Planes de actuación, como es la de control de la calidad en la prestación de servicios públicos, compendio de actuaciones posibles en relación con los servicios prestados a los ciudadanos, incluida la valoración que estos les dan.

La Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, como órgano especializado al que corresponden funciones superiores de inspección sobre todos los servicios de la Administración Autonómica, es el instrumento adecuado para llevar a cabo actuaciones que permitan valorar la adecuación de los servicios y el personal a los objetivos previstos por este Consejo de Gobierno.

Vista la propuesta de la Consejería de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

ACUERDA

Primero. Aprobar el Plan General de Inspección para 1995 que figura como Anexo a este Acuerdo.

Segundo. Autorizar a la Consejera de Gobernación que adopte las medidas necesarias para la ejecución de los programas concretos para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Sevilla, 28 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

PLAN GENERAL DE INSPECCION PARA 1995

1. Area de personal.

Se continuará la línea iniciada en años anteriores en materia de control, análisis y valoración del absentismo, y de ejecución de resoluciones declarando incompatibilidades, iniciándose la de valoración de gestión de competencias desconcentradas.

1.1. Control del absentismo.

a) Actuaciones.

Consistirán en recabar cuantos datos sean precisos de los órganos de gestión de personal para poder analizar las causas de absentismo durante 1995, determinando las más significativas y su incidencia en el normal funcionamiento de unidades concretas, así como su evolución en consideración a los resultados obtenidos en años anteriores. Se realizarán muestreos directamente por Inspectores de Servicios, o en colaboración con Inspectores Educativos e Inspectores Sanitarios, en centros de trabajo concretos, con el fin de contrastar los datos aportados por los órganos de gestión del personal.

b) Objetivos.

Conseguir un acercamiento a las causas reales de absentismo, proponiendo mecanismos que permitan prevenirlo en períodos determinados e introducir medidas correctoras.

1.2. Control de la ejecución de resoluciones dictadas en aplicación de la normativa sobre incompatibilidades.

a) Actuaciones.

Seguimiento de las resoluciones dictadas hasta el 31 de diciembre de 1995 declarando incompatibilidad con segundo puesto de trabajo o con actividad privada.

b) Objetivos.

Estricta observancia de la normativa vigente en materia de incompatibilidades, determinando los responsables, por acción u omisión, de su incumplimiento y proponiendo la adopción de medidas correctoras disciplinarias a quienes deliberada o negligentemente posibiliten la inejecución de las resoluciones declarando incompatibilidad.

1.3. Control de resoluciones dictadas en ejercicio de competencias desconcentradas en materia de personal.

a) Actuaciones.

Control de resoluciones dictadas en ejercicio de competencias desconcentradas de la Consejería de Gobernación en otras Consejerías y Delegaciones en materia de personal, en particular cuando supongan reconocimiento de derechos, durante 1994.

b) Objetivos.

Valorar la eficacia y la eficiencia de la desconcentración de competencias en materia de personal.

2. Area de procedimientos.

2.1. Análisis de la gestión y de las cargas de trabajo reales en unidades concretas.

a) Actuaciones.

Análisis funcional de unidades concretas de los recursos humanos y los medios materiales adscritos a las mismas de los servicios que prestan a los ciudadanos de modo que permita valorar la eficacia en la gestión.

b) Objetivos.

Una mejor adecuación de los recursos humanos y medios materiales a los fines que justifiquen su adscripción propiciando la detección de recursos infrautilizados en aras a una posible redistribución de efectivos que permita su mejor aprovechamiento.

2.2. Control de calidad en la prestación de servicios públicos.

a) Actuaciones.

Análisis de servicios prestados directamente a determinados colectivos de ciudadanos.

b) Objetivos.

Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la evolución de la prestación de servicios.

2.3. Verificación de resultados ante actuaciones inspeccionadas.

a) Actuaciones.

Estudio y análisis de las propuestas formuladas por la Inspección General de Servicios.

b) Objetivos.

Constatación de las medidas adoptadas ante las propuestas formuladas.

3. Ambito de actuación.

El presente Plan General de Inspección se podrá realizar en cualquiera de las unidades administrativas afectadas por las áreas determinadas en este Anexo.

ACUERDO de 28 de marzo de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo entre la administración de la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales por el que se prorroga el de 26 de junio de 1992 sobre modernización de la administración pública de la Junta de Andalucía y mejora de las condiciones de trabajo.

Como consecuencia de diversas reuniones mantenidas entre la Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía se adoptó por unanimidad en el seno de la misma acuerdo por el que se prorrogaba con determinadas condiciones el Acuerdo sobre modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y mejora de las condiciones de trabajo, de 26 de junio de 1992.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los Consejos de Gobierno de Comunidades Autónomas necesitarán, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dicho órgano colegiado.

Asimismo, el artículo 4.º 2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía establece que corresponde al Consejo de Gobierno dar validez y eficacia a los Acuerdos alcanzados en la negociación con la representación sindical del personal funcionario mediante su aprobación expresa y formal.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 1995.

ACUERDO

Aprobar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de 14 de marzo de 1995 por el que se prorroga con determinadas excepciones el Acuerdo sobre modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y mejora de las

condiciones de trabajo, de 26 de junio de 1992, y que literalmente dice:

«Prorrogar el "Acuerdo sobre modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y mejora de las condiciones de trabajo", de 26 de junio de 1992, hasta la firma de un nuevo Acuerdo que lo sustituya y con las excepciones que se recogen en el párrafo siguiente. Las partes firmantes se comprometen a la negociación de un nuevo pacto, que avance y profundice en la modernización y mejora de las condiciones de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, en un plazo de seis meses a contar desde la firma del presente acuerdo.

Se exceptúan de la prórroga las siguientes partes del Acuerdo:

- a) Del Título II, Capítulo I: La última frase del núm. 3.
- b) Del Título II, Capítulo IV: En el núm. 3, la expresión «y la aplicación del Decreto 25/88» y en el núm. 6, desde la palabra «convocatoria» hasta el final.
- c) Del Título III: El Capítulo VIII completo, sin perjuicio de finalizar el reparto de Fondos pendiente».

Sevilla, 28 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BOÑO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 11 de abril de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión del inmueble sito en el Pago del Real de Vera (Almería), en favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

Mediante Decreto 96/1988, de 10 de marzo, se aceptó la donación a la Comunidad Autónoma por el Ayuntamiento de Vera (Almería), de una parcela de terreno sita en su término municipal, en el Pago del Real, con destino a la construcción e instalación de una Oficina de Información Turística.

Una vez construida la Oficina, se modifican posteriormente las circunstancias que motivaron la necesidad de ubicarla en Vera, principalmente como consecuencia del nuevo trazado de carreteras, por lo que ésta ha dejado de cumplir la función para la que fue creada, consistente en facilitar información en los accesos principales de visitantes a nuestra Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Vera solicita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la reversión del inmueble para destinarlo a la prestación de los servicios públicos de su competencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de abril de 1995

ACUERDA

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se accede a la reversión, en favor del Ayuntamiento de Vera (Almería), del inmueble sito en el Pago del Real de dicha localidad cuya descripción es la siguiente:

Inmueble con una superficie de trescientos ochenta y tres metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Vera, al folio 20, tomo 893, libro 159, finca

12.551, inscripción 2.º Sus linderos son: Norte, carretera nacional 340, de Puerto Lumbreras a Almería, mediante resto de finca matriz de don Gabriel Carretero Caparrós, a una distancia de veintiocho metros, cincuenta centímetros del eje de la carretera; al Sur y Este, con resto de finca matriz, y al Oeste, con otra de don Pedro Antonio Carretero Caparrós.

Segundo. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar formal declaración relativa a que serán de cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 11 de abril de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 79/1995, de 21 de marzo, sobre medidas de promoción Cooperativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la línea seguida por el Gobierno de la Junta de Andalucía de alternar todo proceso de fomento y desarrollo de la economía con una política de redistribución de la riqueza y de acceso de los trabajadores a las medidas de producción, se han venido articulando una serie de programas de apoyo al autoempleo asociado a través de cooperativas y sociedades anónimas laborales.

El encuadre de esta materia en el marco de competencias de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en la que concurren todas las políticas de fomento empresarial, así como la evolución que está experimentando tanto la economía general como la social en particular, ha aconsejado la incorporación y ajustes de criterios que posibiliten una más eficaz racionalización de la política de promoción de la economía social y una mayor vinculación de la misma a la creación y consolidación de empleo.

En tal sentido la presente disposición se estructurará en dos grupos de programas para el desarrollo empresarial, el primero a través de medidas de fomento de inversiones productivas que generen más empleo y mejore la calidad del mismo en sociedades cooperativas y anónimas laborales, y en segundo lugar, mediante la articulación de aquellos instrumentos de desarrollo de la economía social que mejor promuevan la implantación y consolidación del cooperativismo y el trabajo asociado en Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, consultados el Consejo Andaluz de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 21 de marzo de 1995.

DISPONGO

CAPITULO PRIMERO

DEFINICION Y AMBITO

Artículo 1.º El presente Decreto tiene por objeto establecer las medidas de apoyo para el desarrollo

empresarial en Andalucía, a través de sociedades cooperativas y anónimas laborales.

Artículo 2.º El desarrollo de las acciones articuladas en esta norma se instrumentarán a través de los dos siguientes grupos de programas:

- Programas de Promoción Empresarial.
- Instrumentos de Desarrollo del Cooperativismo y la Economía Social.

Artículo 3.º Las medidas reguladas por esta disposición, se podrán aplicar a las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que reglamentariamente se determinen para cada programa y que desarrollen su actividad institucional, económica o social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPITULO SEGUNDO

PROGRAMAS PROMOCION EMPRESARIAL

Artículo 4.º A través de sociedades cooperativas y anónimas laborales se fomentarán las inversiones productivas que mejor permitan la creación, el mantenimiento y el desarrollo de empresas, así como la mayor creación y consolidación de empleo estable, articulándose para ello los siguientes programas:

- Subvenciones a la Inversión.
- Subvenciones Reintegrables a la Inversión.
- Subvenciones de Intereses.
- Avoles Financieros.
- Rentas de Subsistencia.
- Asistencia Técnica.

Artículo 5.º Subvenciones a la Inversión.

Este programa tiene por objeto contribuir a la financiación de proyectos empresariales cuyas inversiones generen empleo estable, establezcan puestos de trabajo o incidan claramente en la mejora de la calidad o de la productividad.

Artículo 6.º Subvenciones Reintegrables a la Inversión.

La finalidad de este programa es prestar apoyo financiero a proyectos de inversión que presenten dificultades para acceder a otras fuentes de financiación.

Artículo 7.º Subvenciones de Intereses.

Este programa tiene por objeto facilitar a las empresas de economía social y/o los socios que las constituyan una reducción de los costes financieros de las operaciones de préstamos y de leasing que suscriban tanto para la financiación de inversiones como para la refinanciación de pasivo.

Artículo 8.º Avoles Financieros.

El objeto de este programa es apoyar la obtención de garantías para la financiación externa de proyectos de inversión y/o de refinanciación de pasivos.

Artículo 9.º Rentas de Subsistencia.

Este programa tiene como finalidad incentivar la inserción laboral con carácter estable en sociedades cooperativas, compensando parte del coste salarial durante el primer año de trabajo.

Artículo 10.º Asistencia Técnica.

El objeto de este programa es consolidar la estructura empresarial de las empresas de economía social, dando apoyo externo y cualificado a su organización y gestión.

CAPITULO TERCERO

INSTRUMENTOS DE DESARROLLO DEL COOPERATIVISMO Y LA ECONOMIA SOCIAL

Artículo 11.º A través de Corporaciones Locales, Federaciones de Cooperativas y otras Entidades Públicas o privadas se articularán fórmulas para la explotación de recursos económicos de carácter local, así como para la aplicación de iniciativas de desarrollo del cooperativismo y la economía social en general, para lo que se establecen los siguientes programas:

- Escuelas de Empresas.
- Proyectos Locales de Economía Social.
- Cooperativas con Prácticas en Empresas.
- Jóvenes Titulados en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales.
- Acciones Comunitarias de Apoyo a la Economía Social.
- Formación y Divulgación.
- Asociacionismo.

Artículo 12.º Escuelas de Empresas.

El programa de Escuelas de Empresas tiene por objeto promocionar iniciativas y experiencias empresariales desarrolladas por jóvenes, proporcionando apoyo técnico y formación en materia de gestión empresarial en alternancia con el desarrollo de su propio proyecto de empresa.

Artículo 13.º Proyectos Locales de Economía Social.

La finalidad de este programa es fomentar la creación y desarrollo de nuevas empresas de economía social que exploten recursos económicos de carácter local, promovidos y con el apoyo de las estructuras técnicas y administrativas de los Ayuntamientos de Andalucía.

Artículo 14.º Cooperativas con Prácticas en Empresas.

Este programa tiene por objeto apoyar desde su origen iniciativas de proyectos empresariales de economía social, mediante un proceso de configuración de dichas iniciativas basadas en prácticas en empresas.

Artículo 15.º Jóvenes Titulados en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales.

El objeto de este programa es fomentar la integración de jóvenes titulados en las sociedades cooperativas y anónimas laborales, mediante la concesión de subvenciones a la contratación.

Artículo 16.º Acciones Comunitarias de Apoyo a la Economía Social.

La finalidad de este programa es posibilitar la participación en proyectos de estrategia para el desarrollo de la economía social en el marco de la Unión Europea.

Artículo 17.º Formación y Divulgación.

El objeto de este programa es fomentar la formación cooperativa y asociativa empresarial, así como la divulgación, en todos sus aspectos, de la economía social.

Artículo 18.º Asociacionismo.

Este programa tiene como finalidad fomentar y consolidar las estructuras representativas de las cooperativas y sociedades anónimas laborales, contribuyendo a los gastos derivados del funcionamiento y actividades que sus federaciones realicen en el ejercicio de sus funciones representativas.

DISPOSICION ADICIONAL

Se regirán por la presente disposición los Programas de apoyo al empleo en cooperativas y sociedades anónimas.

nimas laborales, cuya gestión fue transferida a la Junta de Andalucía por Real Decreto 1052/1984 de 9 de mayo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los contenidos de los Programas de fomento de la economía social regulados en el Decreto 24/1994 de 1 de febrero sobre medidas de fomento de la contratación, el empleo y la economía social, y la Orden de 2 de febrero de 1994 sobre desarrollo de los mismos.

Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a las normas contenidas en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente norma estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para cada ejercicio económico.

Segunda. Se faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar las normas de desarrollo necesarias para la ejecución de la presente disposición en el ámbito de sus competencias específicas.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boleín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

DECRETO 94/1995, de 4 de abril, sobre ordenación de los alojamientos en casas rurales andaluzas.

Tanto a nivel comunitario como estatal, existe una marcada acentuación de la importancia otorgada por las Administraciones Públicas a las políticas orientadas al desarrollo social, económico y ambiental de las áreas rurales, como instrumento para lograr el reequilibrio económico y territorial de los espacios implicados; apareciendo en este contexto el Turismo Rural como actividad estratégica en el ámbito de dichas políticas. La Junta de Andalucía no es ajena a estas tendencias, pudiendo apreciarse entre sus líneas de actuación un incremento de la importancia otorgada al desarrollo rural y el reequilibrio territorial, fruto del cual es el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, contexto en el que este Decreto se enmarca.

Se denomina Turismo en el espacio rural, a un conjunto de actividades que se desarrollan en dicho espacio geográfico, excediendo el mero alojamiento en el mismo, y que pueden suponer para los habitantes estables del medio una fuente de rentas complementarias a las tradicionalmente dependientes del sector primario.

Supone por tanto, una diversificación del producto turístico en zonas en las que se está notando una regresión de las actividades tradicionales y/o principales (sector primario) y a la vez están sufriendo un proceso notable de transformación para adaptarse a una nueva coyuntura económica.

Desde la perspectiva del Plan Integral de Turismo de Andalucía (PLAN DIA) se ha diagnosticado el Turismo Rural como un segmento en fase de crecimiento y que puede mantener tasas

positivas en los próximos años, siendo por ello oportuno adoptar decisiones de carácter normativo, en el ejercicio de las competencias exclusivas que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene en materia de Ordenación y Promoción del Turismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía, que faciliten la creación de un microtejido empresarial y garanticen la satisfacción de los consumidores del producto.

Ello se completará con acciones de promoción, incentivos al desarrollo y control medioambiental, que permitan un desarrollo armónico y sostenible de un producto turístico de creciente aceptación en el mercado.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha dotado de un cuerpo normativo integrado por la Ley 3/1986, de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo, Decreto 110/1986 sobre Ordenación y Clasificación de Establecimientos Hoteleros de Andalucía, y Decreto 15/1990, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, y se simplifica la tramitación de los expedientes administrativos.

La Administración Turística Andaluza viene apostando en los últimos años por el desarrollo de productos de calidad, entendida ésta como norma de una oferta que satisface plenamente al usuario y lo invita a reiterar su consumo.

Es pues factible trasladar este parámetro al segmento del Turismo Rural y para facilitarlo, se promueve el asociacionismo, la integración por productos y marcas, la mejora de la comercialización y el acceso directo a mercados básicos.

Prima en el texto la voluntad de garantizar un adecuado servicio al turista-consumidor, dentro del marco preexistente de ordenación de hoteles y apartamentos. Por ello se flexibiliza la normativa para facilitar el afloramiento de múltiples iniciativas, ampliando las normas existentes en su segmento inferior pero manteniendo un status adecuado en los niveles mínimos exigibles.

Por otro lado, el texto contempla el requisito de la previa inscripción registral para cuantas iniciativas sean susceptibles de acogerse a la normativa reguladora de alojamientos turísticos. Estas empresas prestarán sus servicios turísticos en el mismo marco legal que las demás, con las consideraciones fiscales, laborales, urbanísticas o sanitarias que les resulten de aplicación.

En este sentido, es pertinente destacar la trascendencia que el presente Decreto encierra. Efectivamente con él se aborda uno de los problemas estructurales que, desde sus orígenes, han gravitado sobre esta actividad, como era la ausencia de una Ordenación propia que diera respuesta a las problemáticas específicas de la misma, nitidamente diferenciadas, por el especial marco territorial y socio-económico en el que se desenvuelve, de las presentes en otras modalidades turísticas más consolidadas.

Asimismo, dicha trascendencia se ve subrayada si se consideran las fecundas consecuencias que una ordenación adecuada del Turismo Rural puede reportar para el futuro de zonas considerables del interior de la Comunidad Autónoma. De hecho, por sus efectos inducidos sobre otros sectores y reconocida capacidad para la generación de empleos, esta actividad aparece como uno de los sectores estratégicos para el desarrollo económico y social de espacios tradicionalmente desfavorecidos por su alejamiento respecto a los grandes ejes de crecimiento del territorio andaluz. Por ello, y siempre desde la consideración de la necesaria complementariedad del Turismo Rural con otras actividades económicas, la adecuada

ordenación de éste, objetivo básico del presente Decreto, aparece como uno de los retos ineludibles para el fomento de estas zonas, dentro del principio de aminoración de los desequilibrios territoriales que debe orientar el conjunto de las actuaciones públicas.

Esta norma que ha alcanzado el consenso en la Comisión de Seguimiento del Plan DIA, y siendo consecuente con el contenido de dicho Plan, pretende la simplificación administrativa así como la generación de múltiples iniciativas endógenas de empleo, la homologación empresarial, una oferta turística sustantiva en el espacio rural, garante de los derechos de los consumidores y de fácil comercialización.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de abril de 1.995

DISPONGO:

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

Queda sujeta al presente Decreto la modalidad de alojamiento turístico en casas rurales particulares (habitadas o vacías) y en edificios o unidades singulares completas ubicadas en el medio rural andaluz, consistente en la prestación, mediante precio, del servicio de alojamiento y, en su caso, otros servicios complementarios.

Artículo 2.-

1. A los efectos del presente Decreto se entiende por casas rurales aquellas en las que concurren las dos siguientes circunstancias:

a) Que esté ubicada en el medio rural, entendiéndose éste como el espacio donde se desarrollan las actividades típicamente agrícolas, forestales, extractivas, pesqueras y ganaderas, y que sus características tipológicas, preferentemente, sean acordes con las de la zona geográfica donde se ubique.

b) Que ofrezca un máximo de 15 plazas para el alojamiento de los huéspedes.

2. A los efectos contemplados en la presente norma, también tendrán la consideración de alojamientos en casas rurales las estancias en instalaciones ubicadas en el medio rural que, complementariamente al alojamiento, oferten actividades relacionadas con la naturaleza, medioambientales, cinegéticas etc., siempre y cuando dichos establecimientos cumplan los requisitos contemplados en la presente norma.

3. No tendrán la consideración de alojamientos en casas rurales, quedando por tanto excluidos de la aplicación del presente Decreto los que se realicen en pisos, considerando como tales las viviendas independientes en un edificio de varias plantas, que no estén ubicadas en una casa tradicional.

Artículo 3.-

1. Corresponde a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo la competencia en relación con los alojamientos turísticos en casas rurales andaluzas.

2. En concreto, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, desempeñarán

respecto a los alojamientos en casas rurales, las siguientes competencias:

- a) La inscripción de la apertura de estos establecimientos.
- b) La inspección de las condiciones de funcionamiento para asegurar en todo momento, la correcta prestación de sus servicios.
- c) La sustanciación de las reclamaciones que puedan formularse en relación con las materias objeto del presente Decreto y disposiciones que lo desarrollen.
- d) El control del funcionamiento de esta modalidad de alojamiento turístico con la colaboración, en su caso, de otros Departamentos de la Junta de Andalucía.
- e) Cualquier otra competencia que pudiera corresponderle en aplicación de la normativa vigente y no prevista expresamente en el presente Decreto.

CAPITULO II.- REQUISITOS TECNICOS DE LOS ALOJAMIENTOS

Artículo 4.-

Las casas rurales deberán disponer, como mínimo, de las instalaciones y equipamiento material que a continuación se relacionan:

- 1.- Agua corriente apta para el consumo humano.
- 2.- Energía eléctrica, sea por método tradicional o mediante energías alternativas que aseguren el suministro de electricidad. Deberá cumplir las normas de seguridad exigidas en el REBT (Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión).
- 3.- Sistema de calefacción en las habitaciones y en la parte de la casa destinada al baño, comedor y salón para uso de los huéspedes.
- 4.- Los servicios higiénicos deberán reunir las siguientes características:
 - a) El alojamiento contará con un cuarto de baño con agua caliente y fría por cada 5 plazas de alojamiento.
 - b) El cuarto de baño estará equipado como mínimo, con inodoro con cierre hidráulico, lavabo y ducha o bañera.
 - c) Toma de corriente, en su caso, al lado de cada lavabo o en un lugar adecuado para su utilización.
- 5.- Botiquín de primeros auxilios.
- 6.- Extintores contra incendios.
- 7.- Las habitaciones destinadas a dormitorio deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Las superficies mínimas serán de 12 m² para habitaciones dobles y de 9 m² para individuales.
 - b) Dispondrán de ventilación directa al exterior, por medio de un hueco de superficie

mínima superior a 0,8 m² y al 8% de la superficie en planta de la habitación, o a patios adecuadamente ventilados.

En el caso de habitaciones interiores será necesaria además la instalación de un sistema de ventilación forzada (VF), que garantice una total aireación.

c) El mobiliario indispensable, será el siguiente: camas, mesilla de noche, silla, armario y un punto de luz con interruptor al lado de la cama.

Todo el mobiliario y el equipo de la habitación deberá encontrarse en buen estado de uso y conservación, así como en las debidas condiciones de limpieza, que deberá mantenerse durante el tiempo que dure la estancia.

9.- Lencería de cama y baño.

La Dirección General de Turismo, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, previo informe del Servicio de Promoción y Administración Turística competente, podrá establecer dispensas con criterio compensador en el cumplimiento íntegro de los requisitos mínimos señalados y, especialmente, en viviendas rurales caracterizadas por su singularidad arquitectónica y en aquellas donde el servicio turístico tenga la consideración de actividad complementaria.

Artículo 5.-

1. El titular podrá establecer libremente, entre otros, los siguientes servicios complementarios:

- a) Derecho a utilizar la cocina de la casa.
- b) Servicios de comida.

2. Estos servicios se entienden exclusivamente dirigidos a los ocupantes del alojamiento. Su prestación a otras personas ajenas al mismo habrá de someterse a la normativa reguladora de la respectiva actividad.

CAPÍTULO III.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

Artículo 6.-

1.- Los precios máximos y mínimos que hayan de regir en el ejercicio siguiente, deberán ser comunicados a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Estos precios se referirán a los servicios de alojamiento y, si procede, a los de desayuno, comida, teléfono y todos los servicios turísticos que se prestaren.

2.- La lista de precios, debidamente sellada por la correspondiente Delegación Provincial, quedará expuesta en un lugar visible.

Artículo 7.-

Los titulares de la actividad de alojamiento en casas rurales deberán entregar al usuario el justificante de pago que proceda, en el cual, sin perjuicio de los requisitos exigidos por otras normas, deberá constar el nombre y domicilio del titular de la empresa de alojamiento rural, el número de ocupantes, fecha de entrada y salida del mismo, así como los diversos servicios prestados, con separación de los servicios

ordinarios de alojamiento y, si procede, del resto de los servicios tales como desayuno, comidas, teléfono y de los denominados extras.

Artículo 8.-

Toda casa rural llevará el control de entradas y salidas de huéspedes, mediante un libro oficial de viajeros y la correspondiente ficha de entrada, que deberá firmar el cliente, previa presentación de algún documento que acredite su identidad.

Artículo 9.-

Las casas rurales inscritas en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas colocarán un distintivo oficial normalizado al lado de la puerta principal de acceso. Dicho distintivo será de material cerámico, tendrá las características que se especifican en los Anexos I y II.

Artículo 10.-

La Administración Autonómica Andaluza velará por el cumplimiento de lo que establece el presente Decreto, pudiendo imponer, en su caso, las sanciones pertinentes, según lo establecido en la Ley 3/1.986 de 19 de abril, de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo.

CAPÍTULO IV.- DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Artículo 11.-

1. El ejercicio de la actividad de alojamiento en Casas Rurales queda sometido al requisito de la previa inscripción en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, a cuyo efecto se crea en dicho Registro, mediante la presente norma, la Sección de "Casa Rural".

2. La inscripción en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas no exime de la obtención de los demás requisitos y autorizaciones que resulten exigibles para los Establecimientos Turísticos.

3. Será considerada clandestina la actividad de alojamiento en casas rurales que no se encuentre debidamente inscrita en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas.

Artículo 12.-

La solicitud de inscripción registral de una casa rural deberá presentarse en la Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo o en los Registros de los demás órganos y oficinas previstos en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los contemplados por el artículo 51.2ª de la Ley 6/1.983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, con la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud en modelo oficial, dirigida al Delegado/a Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, según modelo del Anexo I, en la que se especificará la ubicación de la casa rural, el número de las habitaciones y características de la misma, elementos y espacios comunes, fechas de funcionamiento y servicios complementarios que se ofrezcan.

2.-Documento que acredite que el solicitante es el propietario o está en posesión de cualquier otro título que permita la utilización de la casa rural y el destino de la misma a las actividades reguladas en el presente Decreto.

3.-Certificado del Ayuntamiento correspondiente que acredite:

a) Que existe una adecuada recogida, tratamiento y eliminación de aguas residuales y residuos sólidos.

b) La potabilidad del agua, o bien que disponen de suministro de la red municipal de aguas.

c) Que la casa reúne las condiciones urbanísticas de habitabilidad y de seguridad exigidas por la legislación aplicable.

Artículo 13.-

La Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, una vez examinada la documentación y cumplimentados los trámites procedentes, dictará resolución sobre la inscripción de la actividad en el Registro.

Transcurrido el plazo de un mes sin haberse dictado resolución expresa, el interesado podrá entender estimada la solicitud.

Artículo 14.-

Toda modificación del número de plazas y servicios, la variación de las fechas de apertura y cierre anual o cualesquiera otras incidencias, así como el cierre definitivo, deberán ser comunicados a la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo correspondiente a los efectos de su inscripción o anotación registral, si procede, conforme a lo establecido en la presente norma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La concurrencia en las casas rurales de las condiciones previstas en el Decreto 110/1986, de 18 de junio de Ordenación y Clasificación de Establecimientos Hoteleros en Andalucía, determinará la no inscripción en la sección "Casa Rural" del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, notificando, en su caso, la clasificación idónea según lo establecido en el Decreto 110/1.986, sobre Ordenación y Clasificación de Establecimientos y Actividades Turísticas.

Segunda.- A los efectos de concesión de subvenciones públicas a los titulares de Casas Rurales a que se refiere el presente Decreto se estará a lo dispuesto en las Ordenes de convocatoria correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto, los titulares de Casas Rurales existentes en Andalucía que vengán ejerciendo la actividad de alojamiento regulada en esta norma, deberán solicitar su inscripción en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, y en su caso, adecuar sus instalaciones a los requisitos exigidos en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 1995

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Delegación Provincial de

ANEJO A LA SOLICITUD: CASAS RURALES

Nº de Registro

1 CATALOGACIÓN

Casas Rurales Temporada Montaña:

2 DATOS DE IDENTIDAD

Nombre del establecimiento Nº de teléfono
Trabaja con operadores turísticos Fecha funcionamiento: de a

3 CARACTERÍSTICAS E INSTALACIONES

Estructura: horizontal: ☐
vertical: ☐ N° de plantas del edificio ☐ Escalera de servicio ☐ Escaleras de incendios ☐
N° de ascensores ☐ Acceso a minusválidos ☐
N° total Habitaciones: ☐ Simples ☐ Dobles ☐ Para minusválidos ☐ N° Total Plazas ☐
Superficie de Habitaciones: Simples mínimo 9 m² ☐ Dobles mínimo 12 m² ☐
Ventilación habitaciones: Directa al exterior por medio de hueco de superficie ☐ N° de habitaciones ☐
A patios adecuadamente ventilados ☐ N° de habitaciones ☐
Mediante ventilación forzada en habitaciones interiores ☐ N° de habitaciones ☐
Mobiliario habitaciones: Camas ☐ Mesita de noche ☐ Silla ☐ Armario ☐ Lencería cama y baño ☐
Tiene calefacción: En todas habitaciones ☐ En baños ☐ En comedor ☐
En salón ☐ Sistema
N° de cuartos de baño: Con inodoro, lavabo y ducha ☐ Botiquín ☐ N° extintores ☐
Distancia a playa: metros Altitud metros Municipio más cercano metros
Total personal: ☐ Fijo ☐ Eventual ☐
Tipo de energía eléctrica: Convencional ☐ Energías alternativas ☐ Especificar

4 OTROS SERVICIOS

Derecho a cocina ☐ Servicio comidas ☐ Otros ☐
N° de Plazas de aparcamiento: ☐ Cubiertos: ☐ Descubiertos: ☐

☐ X en caso afirmativo ☐ y alfanuméricos

5 DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos cumplimentados en la presente solicitud y anejo son ciertos y vigentes, y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente,

En de de 1.99 ..

Firma

Fdo.:

ILMO. SR. DELEGADO



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Delegación Provincial de

.....
nº de Registro

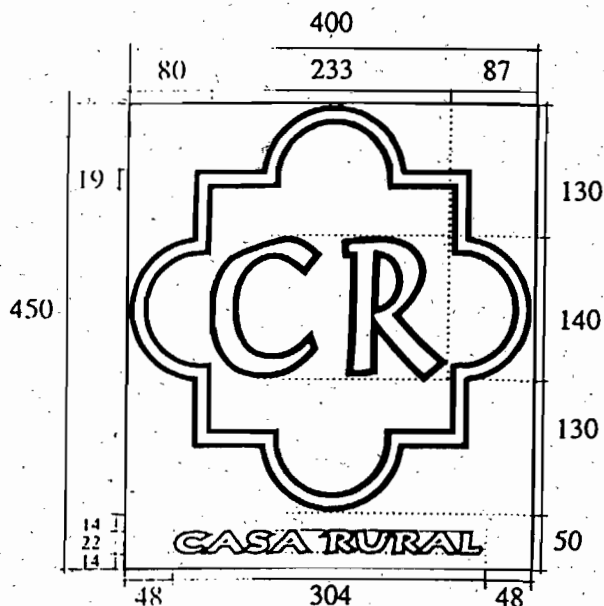
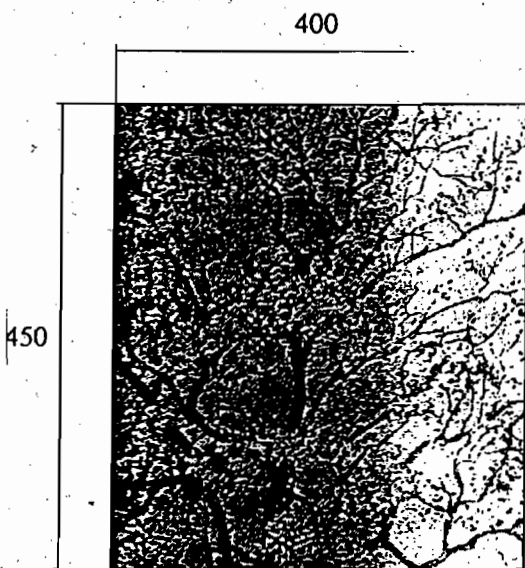
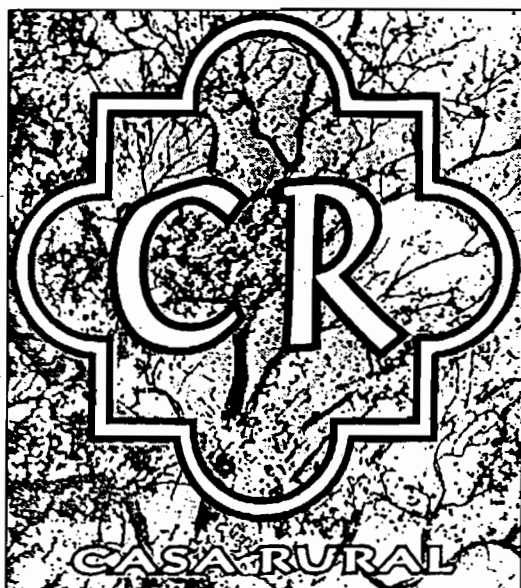
REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS

SOLICITUD

1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
Denominación	Domicilio	Nº
Localidad	Código Postal	Teléfonos Telex
Fax	Propietario	
Integrado en el entorno (Urbanización, Paraje, Casco antiguo, etc)		
2 DATOS DEL SOLICITANTE		
1º Apellido	2º Apellido	Nombre
D.N.I. en calidad de (Gerente, Director etc...)		
3 DATOS DEL TITULAR		
Nombre		N.I.F.
Título para la explotación		
Domicilio	Nº	Localidad
Código Postal	Teléfonos	Telex Fax
Domicilio de notificación		
4 SOLICITUD		
SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 15 / 1990		
de: ☒ INSCRIPCION ☐ ANOTACION ☐ CANCELACION ☐		
en la sección de:		
Proyecto y clasificación indicativa ☒ Funcionamiento y clasificación ☐ Reclasificación ☐ Modificaciones ☐ Certificado de potabilidad del agua ☐ Baja definitiva ☐ Reapertura ☐ Ejercicio de actividad turística ☐ Dispensa ☐	Cambio de denominación ☐ Cambio de titular ☐ Cierre temporal ☐ Declaración de precios ☐ Actividad secundaria ☐ ☐ ☐ ☐	Establecimientos hoteleros ☐ Apartamentos, Bungalows, etc... ☐ Campamentos de Turismo ☐ Cafeterías y Restaurantes ☐ Agencias de viaje ☐ Casa Rural ☐ Varios: ☐ GRUPO CATEGORIA MODALIDAD
5 DOCUMENTACION		
PRESENTA la siguiente documentación:		
Anejo ☐ Proyecto ☐ N.I.F. / D.N.I. del titular ☐ Título para la explotación ☐ Declaración de precios ☐ Certificaciones Técnicas ☐	Memoria ☐ Planos: Situación ☐ Edificaciones ☐ Distribución en planta ☐ Superficies ☐ Tipos de unidades de alojamiento ☐	Del solicitante { D.N.I. ☐ Poder notarial ☐ Certificado de potabilidad del agua ☐ Relación de alojamientos o habitaciones ☐ Certificado del Ayuntamiento o Empresas suministradoras ☐ Otros (especificar) ☐ ☐ ☐
Completándose con la incluida en los expedientes (especificar)		
6 DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos cumplimentados en la presente solicitud y anejo son ciertos y vigentes, y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente.		
En a de de 1.99 ..		
Firma		
Fdo.:		

ILMO. SR. DELEGADO

MODELO DE PLACA PARA CASAS RURALES



Fondo: Verde Pantone 375 C

Ramaje: Verde Pantone 362 C

(Medidas en Milímetros)

Letras Centrales: Relleno Blanco.
Filete 6 mm., Verde Pantone 349 C

Texto Inferior: Relleno Blanco.
Filete 2 mm., Verde Pantone 349 C

Marco Interior: Relleno Blanco.
Filete 6 mm., Verde Pantone 349 C

DECRETO 95/1995, de 4 de abril, por el que se fijan los objetivos básicos que han de inspirar los planes de inspección turística, y se atribuyen diversas competencias en materia de turismo.

El Decreto 14/1.979, de 9 de julio, regula el ejercicio de competencias en materia de Turismo por los órganos de la Junta de Andalucía.

La actuación administrativa en materia turística, por exigencias derivadas de la singular dinámica del propio fenómeno turístico, ha de adaptarse a las necesidades de cada momento, por ello, se estima oportuno conocer la realidad de nuestra oferta turística y velar por la calidad de sus instalaciones y servicios, tratando las deficiencias e irregularidades observadas que puedan desvirtuarlas, con la elasticidad o rigor necesarios que aconsejen las circunstancias. Todo ello, en orden a elevar el nivel cualitativo de nuestra oferta, objetivo prioritario de nuestros planes.

Este objetivo de calidad implica, por un lado, la promulgación de las ordenaciones necesarias y, por otro, la vigilancia del cumplimiento de dichas disposiciones por los obligados a ello y la previsión de los mecanismos correctores de las conductas infractoras.

Estas actividades de control y vigilancia, así como de asesoramiento e instrucción sobre la materia turística aplicable, se llevarán a cabo a través de los órganos de inspección respectivos mediante un programa concreto de actuaciones expuestas en el plan correspondiente que cada año se elabore, cuyos objetivos básicos se fijan en esta disposición.

A este respecto, cabe señalar que la regulación actual de las funciones inspectoras y sancionadoras están materializadas por la Ley 3/1.986, de 19 de abril, de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo, que autoriza al Consejo de Gobierno, en su Disposición Adicional Primera, para que actualice periódicamente la cuantía de las multas contenidas en las mismas, siendo necesario, dado el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor, proceder a su actualización, de acuerdo con la correspondiente elevación de los índices de precios al consumo.

Asimismo, el artículo 12.1 de la citada ley establece que reglamentariamente se hará la distribución de competencias para la resolución de los expedientes sancionadores.

Esta competencia viene determinada por el Decreto 14/1.979, de 9 de julio, habiéndose delegado las atribuidas al Consejero por Orden de 5 de noviembre de 1.985, modificada por la Orden de 9 de abril de 1.987, para una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes.

Sin embargo, la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), establece que la potestad sancionadora corresponde a los órganos que la tengan expresamente atribuida, sin que pueda delegarse en órgano distinto y, asimismo, que en el ejercicio de la potestad sancionadora deberá establecerse la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.

De acuerdo con lo expuesto, el presente Decreto determina los objetivos básicos inspiradores de los Planes de Inspección, los órganos administrativos competentes para la iniciación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en materia de Turismo y la actualización de las multas contenidas en la citada Ley 3/1.986, de 19 de abril.

El texto del presente Decreto ha obtenido el consenso de los Agentes Sociales firmantes del Acuerdo Social con la Junta de Andalucía, tras ser sometido a debate en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan de Desarrollo Integral del Turismo en Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo; con la aprobación de la Consejería de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 1.995

DISPONGO:

CAPITULO I: DE LOS PLANES DE INSPECCION EN MATERIA DE TURISMO.

Artículo 1.-

Las funciones inspectoras en materia de Turismo atribuidas a la Junta de Andalucía corresponden a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Artículo 2.-

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo elaborará, con carácter anual, un Plan de Inspección en materia de Turismo.

Artículo 3.-

Serán objetivos básicos del Plan Anual de Inspección en materia de Turismo:

a) Elevar el nivel cualitativo de la oferta turística de Andalucía, asesorando y corrigiendo las deficiencias, irregularidades o carencias en que eventualmente puedan incurrir las empresas del sector, respecto a la normativa vigente y a las obligaciones contraídas con los usuarios de sus servicios, en orden a la protección administrativa de sus derechos.

b) La detección y alcance de los establecimientos y actividades turísticas que desarrollan su actividad empresarial, sin contar para ello con la preceptiva autorización administrativa, actuando en la clandestinidad.

c) El asesoramiento e instrucción en orden a la más correcta aplicación de la normativa vigente, y la unificación de criterios ante circunstancias homogéneas de la actividad empresarial.

Artículo 4.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 3/1.986, de 19 de abril, de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo, los funcionarios de la Junta de Andalucía en el ejercicio de las funciones inspectoras en materia de Turismo tendrán la consideración de agentes de la autoridad a todos los efectos, excepto a los penales.

Artículo 5.-

Los Planes Anuales de Inspección en materia de Turismo serán informados por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

CAPITULO II: DEL REGIMEN SANCIONADOR.-

Artículo 6.-

La iniciación de los procedimientos sancionadores en materia de Turismo corresponderá al Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en cuya provincia se cometa la infracción, que, asimismo, nombrará instructor del expediente entre el personal al servicio de la Delegación Provincial, preferentemente del Servicio de Administración y Promoción Turística.

Artículo 7.-

1.- Serán órganos competentes para la resolución de los procedimientos sancionadores en la materia a que se refiere el presente Decreto:

a) Los Delegados Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, para las sanciones de apercibimiento y multa de hasta cinco millones de pesetas.

b) El Director General de Turismo, para las multas de cinco millones una pesetas, hasta dieciocho millones de pesetas.

2.- Serán competentes para la imposición de las sanciones accesorias de suspensión provisional de la actividad o clausura del local contempladas en el artículo 9.2 de la Ley 3/1.986, de 19 de abril, los órganos que lo sean en función de las cuantías de las sanciones económicas correspondientes.

3.- El Consejero de Industria, Comercio y Turismo será competente para la imposición de las sanciones consistentes en la suspensión definitiva de la actividad, clausura del establecimiento y revocación del título-licencia, en los casos contemplados en el artículo 10.1 de la Ley 3/1.986, de 19 de abril, correspondiéndole también en tales supuestos la imposición de las multas que pudieran imponerse.

Artículo 8.-

1.- Contra las resoluciones dictadas por los Delegados Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, o por el Director General de Turismo, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el órgano competente para resolverlo, Consejero de Industria, Comercio y Turismo (artículos 107, 114, 115, 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre).

2.- Cuando se trate de resoluciones al amparo del artículo 7 número 3 del presente Decreto dictadas por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956).

Artículo 9.-

1.- De conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1.986, de 19 de abril, de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo, se actualizan las cuantías de las multas previstas en el artículo 9.1 de la misma, quedando establecida la siguiente escala correspondiente a las distintas clases de infracciones:

- Infracciones leves: multa de hasta ciento veinte mil pesetas.

- Infracciones graves: multa de ciento veinte mil una pesetas, hasta un millón doscientas mil pesetas.

- Infracciones muy graves: multa de un millón doscientas mil una pesetas, hasta doce millones de pesetas.

2.- Asimismo, cuando la infracción esté tipificada como muy grave y concurran los supuestos de agravamiento previstos en el artículo 10.1 de la Ley, la multa que se imponga podrá ser superior a doce millones de pesetas hasta dieciocho millones de pesetas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las cuantías actualizadas de las sanciones referidas en el artículo 9 de este Decreto, serán de aplicación a las infracciones cometidas a partir de la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados expresamente los artículos 2.B, 3.B.1 y 4.B.6 del Decreto 14/1.979, de 9 de julio, de regulación del ejercicio de competencias en materia de Turismo por los órganos de la Junta de Andalucía y, en general, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Sevilla, 4 de abril de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL AGOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

DECRETO 96/1995, de 4 de abril, sobre ordenación de precios de los alojamientos turísticos.

El Decreto 110/1986, sobre Ordenación y Clasificación de Establecimientos Hoteleros de Andalucía establece en su artículo 57 y siguientes, el régimen de precios de los establecimientos hoteleros.

El Decreto 154/1987, sobre Ordenación y Clasificación de los Campamentos de Turismo de Andalucía, en su artículo 23 estableció el régimen de precios de los Campamentos de Turismo.

La Orden Ministerial de 17 de enero de 1967 (y modificaciones posteriores) sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos, en su artículo 23 establece el régimen de precios de estos establecimientos.

Por último, la Orden de 15 de septiembre de 1978, sobre Régimen de Precios y Reservas en Alojamientos Turísticos y la Orden de 2 de octubre de 1980, sobre Publicidad de Precios en Alojamientos Turísticos, regulan determinados aspectos generales sobre los precios a aplicar en los Alojamientos Turísticos.

Las exigencias derivadas de la singular dinámica del propio fenómeno turístico, lo variable de su mercado y la consiguiente influencia de estas circunstancias sobre la demanda de alojamientos turísticos, hacen que las condi-

ciones de la oferta se flexibilicen y se adapten a las exigencias del mercado turístico de cada momento.

El volumen y diversificación de la oferta de alojamientos, así como de los precios que vienen aplicando, permite respetar la libertad de las Empresas para la fijación de los mismos, sin perjuicio de que éstos sean inalterables durante el tiempo de su vigencia y que disfruten de la debida publicidad, exigencias básicas e imprescindibles para la garantía y seguridad de los usuarios.

El texto del presente Decreto ha obtenido el consenso de los Agentes Sociales firmantes del Acuerdo Social con la Junta de Andalucía, tras ser sometido a debate en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, oídas las asociaciones y organizaciones empresariales, sindicales y de consumidores, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 1995

DISPONGO

Artículo 1. Los titulares de los alojamientos turísticos, cualquiera que sea su clase y categoría, fijarán sus precios máximos y mínimos sin más obligación que la de comunicar previamente los mismos y sus posibles modificaciones a la Administración Turística.

Artículo 2. A los efectos de lo preceptuado en el presente Decreto, la comunicación de precios o su modificación deberá efectuarse por parte del titular del alojamiento turístico, al Delegado de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la provincia en que se ubique dicho alojamiento.

Artículo 3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo sellarán la declaración de precios o su modificación a los efectos de acreditar que ha sido comunicada.

Artículo 4. Los precios que anualmente se comunican a la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo podrán ser modificados durante dicho año, a voluntad del titular del establecimiento.

Artículo 5. En todo caso, la modificación de los precios deberá ser comunicada al órgano de la Administración, a que se refiere el artículo anterior, antes de su aplicación.

Artículo 6. Los precios habrán de gozar de la máxima publicidad, por lo que se expondrán para su difusión, mediante escrito firmado por el titular del establecimiento, en los lugares donde se presten los servicios a que estos se refieren en todo caso en recepción.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados expresamente los artículos 57 y 66 del Decreto 110/1986, de 18 de junio, sobre Ordenación y Clasificación de Establecimientos Hoteleros de Andalucía, así como el artículo 23.1 del Decreto 154/1987, de 3 de junio, sobre Ordenación y Clasificación de los Campamentos de Turismo de Andalucía y, en general, cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de junio de 1995.

Sevilla, 4 de abril de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 97/1995, de 11 de abril, por el que se establecen ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.

Andalucía, por sus características climatológicas y geográficas, además de ser una región con escasos recursos hídricos se ve sometida, con relativa frecuencia, a periodos de intensa sequía que han obligado a realizar obras importantes de captación, regulación y aprovechamiento del agua.

El actual periodo de sequía, que se prolonga desde 1990, no sólo está afectando a los cultivos herbáceos tradicionales de riego como, entre otros, el arroz, el algodón, el maíz, la remolacha y las hortalizas, sino que también está poniendo en grave peligro la supervivencia de las plantaciones permanentes de frutales, con la correspondiente repercusión negativa en la renta de los agricultores.

Esta situación obliga a todas las Administraciones públicas a adoptar drásticas medidas de ahorro de agua, unas de tipo directo, y otras fomentando el ahorro por los usuarios. En esta línea de fomentar el ahorro de agua en los regadíos andaluces, que consumen cerca del 80% de nuestros recursos hídricos, se inscribe el presente Decreto.

La opción de aumentar los recursos disponibles mediante la reducción de las pérdidas en la distribución no sólo es un objetivo más fácilmente alcanzable que el de incrementar la capacidad de almacenamiento y regulación, con la construcción de nuevos embalses, sino que hay que considerarlo como prioritario ya que, al ser el agua un recurso natural limitado y no ampliable por la mera voluntad del hombre, es de vital importancia la correcta administración de la que se dispone.

Así ha sido reconocido en el Acuerdo Andaluz por el Agua, suscrito por las Instituciones y agentes sociales interesados en el ciclo del agua que, entre las diversas actuaciones para propiciar el uso más eficiente del riego, recomienda la adopción de medidas de ahorro de este recurso escaso.

Dentro del proceso de riego, entendido desde la captación del agua hasta su aplicación a las plantas, es en los sistemas de transporte y distribución donde se producen mayores pérdidas, siendo por tanto los elementos donde prioritariamente se debe intervenir. Por otra parte, es en los sistemas de distribución a las parcelas y en los de aplicación del agua a las plantas donde es posible, también, obtener un ahorro importante recurriendo al ajuste de las dotaciones a las necesidades reales de los cultivos.

Iniciando sobre todos esos aspectos, mediante la sustitución de las conducciones a cielo abierto por tuberías, la mejora de aquéllas y de éstas si

ya están instaladas, la modernización de los sistemas de aplicación del agua, y la implantación de otros más eficientes – como son los sistemas de aspersión, difusión, o goteo –, se puede obtener un importante ahorro de agua que beneficiaría, en primer lugar, al propio sector productivo, ya que en épocas de sequía estaría mejor garantizado el riego, y en segundo lugar, haría posible mejorar los abastecimientos de otros sectores que la propia dinámica social demanda.

Es importante también resaltar que los cambios que se están produciendo en el sector agrario, motivados en gran parte por la reforma de la Política Agrícola Común, obligan a los agricultores a adaptar y modernizar sus estructuras agrarias para hacer frente a los problemas que se están planteando. Con este objetivo, el presente Decreto complementa la mejora de la eficacia en el uso del agua para riego con otras actuaciones colectivas conducentes a conseguir los fines de diversificación de la política comunitaria en este ámbito.

Por otra parte, el convencimiento de que la finalidad esencial de las medidas auxiliadas por el presente Decreto es el ahorro de agua, lleva a la consideración de que es necesario actuar, no sólo sobre las redes de transporte y distribución de carácter secundario, cuya titularidad suele corresponder a las Comunidades de Regantes, sino también a nivel de explotación agraria, sin que, en este caso, deba ser excluida ninguna en razón de su dimensión o de quien sea su titular. Por ello, se incluyen como posibles beneficiarios no sólo las Comunidades de Usuarios, y de Regantes, sino también los titulares de explotaciones privadas, sean individuales o colectivos. En este último supuesto, y al objeto de su compatibilidad con las limitaciones establecidas en el Reglamento (CEE) Nº 2328/1991, del Consejo, de 15 de julio, se reduce, por una parte, el nivel porcentual de las ayudas y, por otra, se limita el ámbito territorial de aplicación a aquellas explotaciones situadas en Cuencas Hidrográficas que padezcan déficit estructural de agua, según los datos de los respectivos Planes Hidrológicos. Todo ello en razón a la inclusión de los fondos, necesarios para atender la demanda de ayudas que se produzca, en la Medida 2 "Mejora y Modernización de Regadíos" del Subprograma 1 "Mejora de las Condiciones de la Producción Agraria y del Hábitat Rural", del Programa Operativo Regional de Andalucía "Agricultura y Desarrollo Rural", Eje 4 (FEOGA-Ö), del Marco Comunitario de Apoyo 1994-99.

Por último, añadir que acciones similares a las contempladas en esta medida de mejora y modernización de regadíos, vienen ejecutándose al amparo de la legislación autonómica vigente, especialmente de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, y de la Orden de 20 de mayo de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca sobre ejecución por los beneficiarios de determinadas obras de interés común, normativa homologada por la Comisión de la Unión Europea.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de abril de 1995

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.-

El presente Decreto tiene por objeto la mejora y modernización de los regadíos andaluces, y el ahorro de agua en los mismos, mediante el

establecimiento de una línea de ayudas para la realización de obras y actuaciones tendentes a conseguir dichos fines.

Artículo 2.- Obras y acciones auxiliables.-

Al amparo del presente Decreto podrán ser subvencionadas las siguientes acciones:

a) Los estudios previos dirigidos a la mejora y modernización de los regadíos y al ahorro de agua en los mismos, siempre que su realización sea causa o esté vinculada con la ejecución de obras o actuaciones contempladas en el epígrafe c) siguiente.

b) La instalación de instrumentos de medición y control del consumo de agua en los regadíos andaluces.

c) Las obras y actuaciones destinadas a:

1.- Reducir las pérdidas en las redes de transporte y distribución y en las instalaciones anejas.

2.- Mejorar la calidad del agua de riego.

3.- Reutilizar, en aquellas áreas en donde la escasez del recurso así lo exija, aguas residuales depuradas para complementar dotaciones insuficientes.

4.- Mejorar la calidad de los flujos de retorno.

5.- Producir un ahorro de energía o una mejor utilización de la misma, siempre que se origine como consecuencia de alguna de las obras o actuaciones anteriores.

6.- Cumplir los fines que en materia de ahorro hídrico establece la Ley de Aguas, o puedan establecerse en el Plan Hidrológico Nacional o en los Planes Hidrológicos de Cuenca.

Artículo 3.- Beneficiarios.-

1. Podrán acceder a las ayudas contempladas en el presente Decreto las Comunidades de Regantes y demás Comunidades de Usuarios.

2.- Las entidades indicadas en el apartado anterior deberán encontrarse legalmente constituidas y ser titulares de concesiones de aguas para riego. No obstante, si estas entidades, teniendo concesión de aguas sus integrantes, se encontrasen en fase de constitución al amparo del artículo 73.1 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, podrán solicitar las ayudas si, en el momento de presentar la solicitud, se hallasen sometidos a información pública los proyectos de Estatutos u Ordenanzas y Reglamentos por los que han de regirse, condicionándose el otorgamiento a su efectiva constitución.

En este último supuesto, la concesión de la ayuda sólo mantendrá su vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario.

3.- También podrán acceder a estas ayudas las Sociedades Agrarias de Transformación, las Sociedades Cooperativas y demás empresarios agrarios que, siendo titulares de concesiones de agua para riego, cumplan las condiciones que se establecen en este Decreto.

Artículo 4.- Requisitos, exclusiones e incompatibilidades.-

1.- Las obras y actuaciones para las que se soliciten ayudas incluirán, en todo caso, la instalación de instrumentos que permitan medir y controlar el volumen de agua consumida durante el riego.

2.- No serán auxiliables las obras y actuaciones que produzcan aumento de la superficie regada o que posibiliten el incremento de las dotaciones autorizadas, o que se pudieran autorizar, por el Organismo de cuenca.

3.- No podrán ser auxiliadas las obras y actuaciones en regadíos con una antigüedad inferior a quince años, salvo para la instalación de instrumentos de medida y control del gasto de agua.

4.- Las ayudas previstas en el presente Decreto se declaran incompatibles con cualquier otra ayuda pública concedida para las mismas inversiones.

5.- Las solicitudes de aquellos empresarios agrarios que puedan acogerse a las ayudas previstas en el Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre, se tramitarán, inicialmente, por dicha línea de ayudas.

Artículo 5.- Priorización.-

Con el objeto de conseguir la mayor eficacia de las medidas de ahorro de agua y de las obras y actuaciones de modernización y mejora de regadíos, las solicitudes de ayudas que se presenten se priorizarán con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Mayor ahorro de agua por hectárea

2.- Implantación de sistemas de riego o métodos de aplicación que supongan una reducción importante del consumo de agua.

3.- Retirada parcial de tierras de regadío.

En los tres supuestos anteriores, deberá acompañarse a la solicitud de ayuda el compromiso de modificación de su título concesional cuando se superen las dotaciones previstas en el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- En cada uno de los supuestos descritos anteriormente tendrán prioridad, por el siguiente orden de prelación, las solicitudes presentadas por:

a) Comunidades de Regantes y demás Comunidades de Usuarios

b) Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

c) Demás empresarios agrarios.

Artículo 6.- Cuantía de las ayudas.-

1.- Las ayudas que podrán concederse en base a este Decreto serán las siguientes:

a) Las actuaciones previstas en los apartados a) y b) del artículo

segundo podrán subvencionarse con hasta un sesenta y cinco por ciento del coste de la inversión.

b) Las actuaciones previstas en el apartado c) del artículo segundo podrán subvencionarse con hasta un treinta por ciento del coste de la inversión.

2.- Cuando el solicitante sea una Sociedad Agraria de Transformación o una Sociedad Cooperativa se podrán incrementar los porcentajes anteriores en hasta cinco puntos.

3.- Cuando el solicitante sea una Comunidad de Regantes u otra Comunidad de Usuarios, se podrán incrementar los porcentajes establecidos en el apartado 1 en hasta diez puntos.

4.- Las ayudas contempladas en este Decreto estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

5.- A las Sociedades Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y demás empresarios agrarios que se acojan a las ayudas previstas en el presente Decreto, les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 12.1 del Reglamento (CEE) 2328/1991, del Consejo, de 15 de julio, excepto en aquellos casos en los que las explotaciones estén situadas en Cuencas Hidrográficas, o en alguno de sus sistemas de explotación, que, según los respectivos Planes Hidrológicos de Cuenca, presenten déficits estructurales del recurso.

Artículo 7.- Plazos de Resolución

Las solicitudes formuladas de conformidad con lo previsto en el presente Decreto habrán de resolverse en el plazo máximo de seis meses desde la terminación del período de presentación de instancias, pudiendo entenderse desestimadas una vez transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa.

Artículo 8.- Pago de las ayudas.-

1.- El Instituto Andaluz de Reforma Agraria, una vez finalizada la obra o actuación beneficiaria de la subvención, determinará en base y en proporción a la medición y valoración final de la misma, la cuantía definitiva de la ayuda, sin que en ningún caso pueda superar la subvención aprobada.

2.- El Instituto Andaluz de Reforma Agraria podrá realizar abonos parciales, a buena cuenta, de hasta un máximo del setenta y cinco por ciento de la subvención concedida, previa presentación de las garantías que estime oportunas, así como acreditación y verificación de la inversión parcialmente ejecutada. El beneficiario estará obligado al reintegro de las cantidades percibidas en la forma y supuestos legalmente establecidos.

3.- En los casos en que se haya presentado compromiso de reducción del título concesional, el pago efectivo de la ayuda estará condicionado a la acreditación de la renuncia correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-**

Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 4 de mayo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Torremolinos, ha sido convocada huelga que se llevará a cabo los días 15, 22 y 29 de mayo, 5, 12, 19 y 26 de junio, 3, 10, 17, 24 y 31 de julio, 7, 14, 21 y 28 de agosto, 4, 11 y 18 de septiembre de 1995 y que, en su caso, podrá afectar al personal laboral de todas las dependencias y servicios del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), presta servicios esenciales para la comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal laboral de todas las dependencias y servicios del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), convocada para los días 15, 22 y 29 de mayo, 5, 12, 19 y 26 de junio, 3, 10, 17, 24 y 31 de julio, 7, 14, 21 y 28 de agosto, 4, 11 y 18 de septiembre de 1995 deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Málaga.

A N E X O

Registro 1 persona.

Mercado 1 persona por la mañana y 1 por la tarde.

Colegios 1 conserje por colegio.

ORDEN de 8 de mayo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal Médico Generalista Interino, Médico Generalista sustituto y Médico Generalista contratado eventual, así como el personal Médico y Facultativo Jerarquizado de Atención Especializada dependientes del Servicio Andaluz de Salud y Centros Sanitarios Concertados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Médico Andaluz (SMA) y la Coordinadora de Médicos de Hospitales, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar al personal médico facultativo jerarquizado que presta sus servicios en Atención Especializada en el Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.), es

decir todos aquellos facultativos que desarrollen su actividad profesional en las instituciones sanitarias del S.A.S. y en aquellos centros concertados que tengan dependencia total o parcial del mismo, que comenzará el 15 de mayo de 1995 con carácter de indefinida, excluyendo sábados, domingos y días festivos. Por dicho Sindicato Médico Andalus ha sido convocada asimismo huelga que, en su caso, podrá afectar a todo el personal facultativo interino de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dependiente del S.A.S. desde las 8,00 horas del día 15 a las 8,00 horas del día 27, excepto sábado 20 y domingo 21, todos de mayo de 1995. Por la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), la Federación de Servicios Públicos de Andalucía de la Unión General de Trabajadores (FSP-UGT) y por la Asociación de Médicos Interinos de Granada (AMIGRA) han sido convocadas huelgas que, en su caso, podrán afectar a todos los médicos generalistas interinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dependientes del S.A.S. desde el día 15 al 26 de mayo, ambos inclusive, de 1995.

Por la Asociación Provincial de Médicos Interinos Generales de Huelva (ASPROMEDIG) ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todo el personal médico generalista interino, incluido el adscrito a pediatría, al personal médico generalista contratado eventual que presta sus servicios en Instituciones Sanitarias de la provincia de Huelva desde las 0,00 horas del día 15 a las 24 horas del día 27 de mayo de 1995. Y, por último, por la Asociación de Médicos Generales e Interinos de Sevilla (AMEGIS) ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todo el personal médico general sin plaza fija dependiente de la Gerencia Provincial de Sevilla del S.A.S. desde las 8,00 horas del día 15 de mayo a las 8,00 horas del día 27 de mayo de 1995.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal Médico Generalista Interino, Médico Generalista sustituto y Médico Generalista contratado eventual, así como el personal Médico y Facultativo Jerarquizado de Atención Especializada dependientes del Servicio Andaluz de Salud e Instituciones Sanitarias Concertadas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que

la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. Las situaciones de huelgas que podrán afectar al personal médico facultativo jerarquizado que presta sus servicios en Atención Especializada en el Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.), es decir todos aquellos facultativos que desarrollen su actividad profesional en las instituciones sanitarias del S.A.S. y en aquellos centros concertados que tengan dependencia total o parcial del mismo, que comenzará el 15 de mayo de 1995 con carácter de indefinida, excluyendo sábados, domingos y días festivos; a todo el personal facultativo interino de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dependiente del S.A.S. desde las 8,00 horas del día 15 a las 8,00 horas del día 27, excepto sábado 20 y domingo 21, todos de mayo de 1995; a todo el personal médico generalista interino de la Comunidad Autónoma de Andalucía dependiente del S.A.S., del día 15 al día 26 de mayo, ambos inclusive, de 1995; a todo el personal médico generalista interino, incluido el adscrito a pediatría, al personal médico generalista contratado eventual que presta sus servicios en Instituciones Sanitarias de la provincia de Huelva desde las 0,00 horas del día 15 a las 24 horas del día 27 de mayo de 1995 y a todo el personal médico general sin plaza fija dependiente de la Gerencia Provincial de Sevilla del S.A.S. desde las 8,00 horas del día 15 de mayo a las 8,00 horas del día 27 de mayo de 1995, se entenderán condicionadas al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación; ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el

mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla; 8 de mayo de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Trabajo Consejero de Salud
y Asuntos Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Salud de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 8 de mayo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Aseo Urbano, de limpieza en los colegios públicos de Torremolinos (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación Provincial de Servicios de la Unión General de Trabajadores de Málaga, ha sido convocada huelga a partir del día 15 de mayo de 1995, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Aseo Urbano que prestan servicios de limpieza en los colegios públicos de Torremolinos (Málaga).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Aseo Urbano encargada de la limpieza de los colegios públicos de Torremolinos, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en los citados colegios, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía

de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada a partir del día 15 de mayo de 1995, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Aseo Urbano que prestan sus servicios de limpieza en los colegios públicos de Torremolinos (Málaga), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y
Asuntos Sociales

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia de Málaga.

Colegio Público Palma de Mallorca: 1 limpiadora, jornada completa.

Colegio Público La Paz y C.P.F. Adaptada: 1 Limpiadora, 1/2 jornada.

San Miguel y Casa de la Cultura: 1 limpiadora, 1/2 jornada.

Colegio Público Benyamín y Albaida: 1 limpiadora, 1/2 jornada (3 horas en Benyamín y 1 hora en Albaida).
Urgencias: 1 limpiadora, 1 hora.

ORDEN de 9 de mayo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sercon, SA, encargada de la limpieza de los colegios públicos y dependencias del Ayuntamiento de Nerva (Huelva), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Actividades Diversas de CC.OO. de Huelva, ha sido convocada huelga en la empresa «Sercon, S.A.», encargada de la limpieza de los colegios públicos y dependencias del Ayuntamiento de Nerva (Huelva), a partir del día 15 de mayo de 1995, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el

mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa «Sercon, S.A.», prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad mediante la limpieza de colegios públicos y demás dependencias del Ayuntamiento de Nerva, y por la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que se determina en la presente Orden, ya que la falta de limpieza en los citados establecimientos públicos de la ciudad de Nerva (Huelva) colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

De conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Sercon, S.A.», encargada de la limpieza de los colegios públicos y dependencias del Ayuntamiento de Nerva (Huelva) a partir del día 15 de mayo de 1995, con el carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, de Gobernación y de Educación y Ciencia de Huelva, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmo. Sr. Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales; de Gobernación y de Educación y Ciencia de Huelva.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 98/1995, de 11 de abril, por el que se crea el Comité Andaluz de la Campaña Europea de la Juventud contra el Racismo, la Xenofobia, el Antisemitismo y la Intolerancia.

La Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa, celebrada en Viena durante el mes de octubre de 1993, decidió la realización de un Plan de Acción General del Consejo de Europa, destinado a reforzar la convivencia democrática y a prevenir y combatir la intolerancia y la discriminación, encargando al Comité de Ministros el desarrollo y la puesta en marcha de dicho Plan.

En cumplimiento de este mandato, el Comité de Ministros ha elaborado un Plan de Acción que prevé una triple estrategia:

- Sensibilización de los ciudadanos y ciudadanas y en particular de la juventud, a través de una campaña europea.
- Elaboración de una reglamentación nacional y europea de lucha contra el racismo y la intolerancia.
- Reforzamiento de la cooperación intergubernamental del Consejo de Europa en favor de este objetivo.

Surge así, a iniciativa y con la coordinación del Consejo de Europa, la Campaña Europea de la Juventud contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia que se desarrollará durante el año 1995. La misma se llevará a cabo en colaboración con las organizaciones juveniles, y en línea con otras iniciativas internacionales en preparación para 1995, tales como el Año de la Tolerancia de Naciones Unidas y el 10º Aniversario del Año Internacional de la Juventud.

Por otra parte se prevé que en cada país, un Comité Nacional estará encargado de lanzar, apoyar y coordinar la Campaña, y así, la Orden de 24 de mayo de 1994 del Ministerio de Asuntos Sociales crea el Comité Español, constituyéndose el día 27 de julio de 1994 el Comité Ejecutivo de la Campaña y presentándose el 15 de diciembre del mismo año, la Campaña en España.

El Comité Español, para el desarrollo de la Campaña a nivel regional y local, apoya la creación de Comités Autonómicos y Locales. En este sentido, el presente Decreto, sirve de marco jurídico para la constitución del citado Comité a nivel de nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, el Comité Andaluz tiene como fin primordial sensibilizar a la población andaluza y en especial a la juventud sobre las situaciones de marginación que sufren determinadas personas y colectivos de nuestra sociedad.

Conscientes de la necesidad de abordar esta Campaña no sólo desde el ámbito de la Administración Autonómica, en la composición de los órganos previstos en el

presente Decreto, se encuentran representados la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Asociaciones Juveniles, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones de padres de alumnos y docentes, Asociaciones de vecinos, Organizaciones religiosas y humanitarias, interlocutores sociales, expertos, y medios de comunicación social, con el objetivo de lograr la participación activa del conjunto de la sociedad andaluza en la lucha contra la intolerancia y todas sus manifestaciones.

En virtud de lo antedicho, a propuesta de la Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de abril de 1995,

Artículo 1.- Del Comité Andaluz.

Se crea, como órgano adscrito a la Consejería de Cultura, el Comité Andaluz de la Campaña Europea de la Juventud contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia.

Artículo 2.- Composición y atribuciones.

1. El Comité Andaluz, que tendrá carácter ejecutivo, funcionará en Pleno y a través de la Comisión Permanente.

2. El Pleno del Comité Ejecutivo estará integrado por:

a) Presidente: La presidencia del Comité corresponde al Presidente de la Junta de Andalucía. En su ausencia actuará como Presidente el titular de la Consejería de Cultura.

b) Vicepresidente: El Presidente del Consejo de la Juventud de Andalucía.

c) Vocales:

- El Viceconsejero de Cultura.

- El Director General de Juventud y Voluntariado de la Consejería de Cultura.

- El Director General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Veinticuatro representantes de:

- Asociaciones Juveniles, Organizaciones No Gubernamentales y de Solidaridad, especializadas en el objeto de la Campaña.

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

- Asociaciones de padres, alumnos y docentes, asociaciones de vecinos, organizaciones religiosas y humanitarias, interlocutores sociales, expertos o personalidades significativas especializadas en el objeto de la Campaña.

- Medios de Comunicación Social.

Aquellos vocales que no representen a la Administración Autonómica serán designados/as por el Presidente del Comité Ejecutivo a propuesta de la entidades u organismos a quienes representen.

d) Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, con rango de jefe de servicio, que será designado/a por el titular de la misma.

3. La Comisión Permanente, estará constituida por los siguientes miembros:

a) El Director General de Juventud y Voluntariado, que la presidirá.

b) Diez vocales, designados por el Pleno de entre sus miembros, con la siguiente representación:

- Asociaciones Juveniles, Organizaciones No Gubernamentales y de Solidaridad.

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

- Asociaciones de padres, alumnos y docentes, asociaciones de vecinos, organizaciones religiosas y humanitarias, interlocutores sociales y expertos o personalidades significativas especializadas en el objeto de la Campaña.

c) El/la Secretario/a, con voz pero sin voto, que ocupe el citado cargo en el Comité Ejecutivo.

4. Atribuciones del Comité Ejecutivo:

a) Dirigir y ejecutar la realización de la Campaña en Andalucía en coordinación con el Comité Español, y efectuando la labor de seguimiento y evaluación.

b) Continuar y asegurar la puesta en práctica en Andalucía de las medidas derivadas de la Declaración de la Cumbre de Viena, garantizando la relación entre la Campaña y los demás aspectos del Plan de Acción.

c) Proponer y organizar acciones en Andalucía, así como elevar al Comité Español proyectos e iniciativas susceptibles de ser incluidos en la Campaña europea.

d) Coordinar las actividades de carácter local en Andalucía, tanto a iniciativa de las Administraciones Públicas como de las diversas Entidades y Colectivos y en especial las realizadas por otros Comités de la Comunidad Autónoma.

e) Promover la participación y el compromiso social en torno a la Campaña.

f) Llevar a cabo gestiones de recogida de fondos para la Campaña.

g) Elaborar la memoria de evaluación de la Campaña.

5. La Comisión Permanente tendrá las funciones que le encomiende el Pleno del Comité Ejecutivo y será el órgano de ejecución y gestión de los acuerdos de dicho Comité.

Artículo 3.- Funcionamiento.

1. Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el presente Decreto, el funcionamiento de los órganos previstos en el mismo, se acomodará a las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

2. El Pleno del Comité Ejecutivo se reunirá tres veces como mínimo durante 1995, con carácter ordinario para constituirse, planificar las actuaciones y el seguimiento de las mismas y evaluar las acciones. Excepcionalmente se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente a iniciativa propia o a propuesta de, al menos, una tercera parte de los/as componentes del mismo.

3. La Comisión Permanente se reunirá cuantas veces sea necesario para el desarrollo de los acuerdos y el seguimiento de la programación de actuaciones, a convocatoria de su Presidente.

Artículo 4.- Disolución.

El Comité Andaluz se disolverá dentro del primer trimestre del año 1996, una vez elaborada la Memoria de Evaluación de la Campaña.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Los miembros que componen los órganos a que este Decreto se refiere, tendrán derecho a la percepción de las dietas y gastos de locomoción que legalmente correspondan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/1.989, de 21 de marzo, modificado por el Decreto 190/1.993, de 28 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL UNICA

Se faculta al Consejero de Cultura en el ejercicio de sus competencias para disponer lo necesario en orden a la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los incendios forestales suponen una de las más graves agresiones contra el patrimonio natural andaluz y el medio ambiente en nuestra Comunidad Autónoma, por lo que se han constituido en una seria amenaza para la calidad de vida de las generaciones venideras. La lucha contra este catastrófico fenómeno exige un permanente perfeccionamiento de los medios a emplear y de la organización de los mismos.

Por otro lado, la reciente unificación de la Administración Forestal andaluza en la Consejería de Medio Ambiente, a la vez que va a permitir un funcionamiento más integrado de la lucha contra los incendios forestales, exige la adaptación de los planes preexistentes a esta nueva situación.

El Plan que en el presente Decreto se articula contempla, en coherencia con el contexto en que se inserta los siguientes objetivos básicos:

Establecer la estructura organizativa y funcional necesaria para la intervención de los medios disponibles en la lucha contra los incendios forestales; así como dar respuesta eficaz a las emergencias que, como consecuencia de estos, se pudieran producir.

Establecer los procedimientos de actuación y las medidas de protección para las personas y los bienes amenazados por los incendios forestales.

Insertar la lucha contra los incendios en Andalucía en el contexto creado por la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, y prever los mecanismos y procedimientos de coordinación de actuaciones con la planificación estatal en materia de Protección Civil.

Establecer los sistemas de colaboración y articulación de actuaciones con las Administraciones Locales.

Prever la colaboración del personal voluntario en las tareas de prevención y lucha contra los incendios forestales.

En virtud de ello, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y previa deliberación por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 1995,

Artículo 1. Se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Plan INFOCA), cuyo objeto, ámbito y contenido se desarrolla en los artículos siguientes.

Las previsiones y determinaciones del Plan serán de obligado cumplimiento para las personas y entidades públicas y privadas.

Capítulo I

Objeto y Ámbito

Artículo 2. El objeto del Plan INFOCA es hacer frente a los incendios forestales y a las emergencias que, como consecuencia de estos, se produz-

can en el territorio de la Comunidad Autónoma; a tal fin, se establecen la organización y procedimientos de actuación de los medios y servicios propios de la Junta de Andalucía y de aquellos que sean asignados a este propósito por otras Administraciones Públicas y Entidades u Organizaciones de carácter público o privado.

Artículo 3. El Plan INFOCA integrará los ocho Planes Provinciales de Lucha contra los Incendios Forestales.

Cada Plan Provincial describirá, cuantificará, y localizará todos los aspectos que, relativos al territorio forestal de la provincia, resulten relevantes para el despliegue de los medios y la localización de infraestructuras de apoyo para las operaciones de emergencia, que sea necesario aplicar como consecuencia de la evolución de los incendios forestales.

El contenido de estos Planes deberá quedar estructurado de acuerdo con lo indicado en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 4. Igualmente, en el Plan INFOCA quedarán incluidos los planes de ámbito local de emergencia por incendios forestales que, obligatoriamente, habrán de redactar los Municipios y otras entidades locales incluidos en las comarcas forestales declaradas zonas de peligro en el Decreto 470/94, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales. Para la redacción de dichos planes, los Municipios y Entidades Locales podrán recabar de la Consejería de Medio Ambiente el asesoramiento técnico correspondiente. Los citados planes de ámbito local y sus actualizaciones se redactarán de acuerdo a lo especificado en el Anexo II del presente Decreto, debiendo presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, antes del día 1 de abril de cada año.

Artículo 5. En cada plan de ámbito local se incluirán como anexos los planes de autoprotección que, con carácter obligatorio, elaborarán los responsables de las empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, y otras instalaciones, ubicados en el ámbito territorial del mismo. Estos planes se redactarán igualmente de acuerdo a lo especificado en el Anexo II citado, debiendo presentarse en el Ayuntamiento correspondiente antes del día 1 de marzo de cada año.

Artículo 6. El ámbito de aplicación del Plan INFOCA se extiende a todos los terrenos que tengan la consideración legal de forestales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Capítulo II

Análisis del Riesgo, Vulnerabilidad y

Zonificación del Territorio

Artículo 7. Al objeto de conocer y cuantificar el riesgo previsible de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

se revisará anualmente el estudio analítico del riesgo, mediante la estimación de un índice de riesgo local referido a cada una de las zonas geográficas en que, a estos efectos, se ha subdividido el territorio para la gestión de la defensa contra incendios forestales.

Artículo 8. Para poder incorporar al Plan INFOCA los criterios que han de regir en la asignación de medios en las emergencias que se produzcan como consecuencia de la evolución de los incendios forestales, se revisará anualmente el análisis cuantitativo de elementos vulnerables expuestos a dicho fenómeno: población, bienes y recursos naturales. El registro de elementos vulnerables quedará integrado en cada Plan Provincial a través de cada uno de los planes de ámbito local, en los que deberán estar debidamente inventariados.

Artículo 9. La zonificación en áreas de peligro, efectuada sobre el territorio de la Comunidad Autónoma en el Anexo I del Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales, quedará cualificada mediante la integración del análisis de riesgo y del inventario de los elementos vulnerables, en los términos previstos en los dos artículos anteriores.

A la cartografía del territorio se incorporará el análisis de riesgo y el inventario de los elementos vulnerables antes descritos, con objeto de aportar, con valores orientativos, los medios disponibles para afrontar las emergencias derivadas de los incendios forestales. Dicha cartografía se incorporará como anexo al Plan INFOCA.

Capítulo III

De la Campaña de Incendios Forestales

Artículo 10. Se entiende por campaña de incendios forestales el período de tiempo que abarcan las épocas de peligro alto y medio definidas en el artículo 2 del Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales.

Durante la época de peligro alto el despliegue de medios disponibles y la alerta de los mismos serán máximos.

Durante la época de peligro medio, se mantendrá el estado de alerta de los medios disponibles.

Fuera de la campaña de incendios forestales, la disponibilidad de medios y su grado de alerta se establecerán en función del riesgo existente, de las condiciones meteorológicas u otras circunstancias especiales, conforme a las determinaciones que fije la Dirección del Plan INFOCA.

Artículo 11. Con independencia de la calificación de las épocas de peligro, cuando las condiciones de severidad meteorológica se prolonguen o se anticipen en el tiempo, incrementando el riesgo de incendios forestales, el Consejero de Medio Ambiente podrá modificar por Orden la puesta en práctica del Plan INFOCA, en función del peligro

existente y en la medida necesaria para responder a los incendios forestales que pudieran surgir y a las emergencias que de ellos se derivasen.

Capítulo IV

Clasificación de los Incendios Forestales

Artículo 12. Detectado un incendio, se realizará una estimación de la evolución previsible del mismo en función de las condiciones meteorológicas y las características del medio físico. De acuerdo con el análisis realizado, con la ubicación del incendio forestal, en función del riesgo zonal existente y de las infraestructuras de defensa presentes, se activará el plan de actuaciones. Dicho plan movilizará los medios humanos y materiales que demande en cada momento el desarrollo de los trabajos necesarios para la extinción del incendio y activará las medidas de defensa y protección de personas y bienes que, en razón a una posible emergencia derivada del incendio forestal, pudieran quedar afectados.

Artículo 13. La estimación realizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, permitirá clasificar cada incendio forestal dentro de la siguiente escala:

Nivel 0: Incendios que puedan ser controlados con los medios de extinción incluidos en el Plan INFOCA y que, aun en su evolución más desfavorable, no supongan peligro para la población, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal.

Nivel 1: Incendios que, pudiendo ser controlados con los medios de extinción incluidos en el Plan INFOCA, se prevé por su posible evolución, la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de la población y de los bienes no forestales que puedan verse amenazados por el fuego.

Nivel 2: Incendios para cuya extinción se requiere la incorporación de medios estatales no asignados al Plan INFOCA, o puedan comportar situaciones de emergencia que deriven hacia supuestos que impliquen el interés nacional.

Nivel 3: Incendios en los que por afectar el interés nacional, así sean declarados por el Ministerio de Justicia e Interior.

Artículo 14. La clasificación de los incendios, en los niveles 0, 1 y 2, se efectuará por la Dirección del Plan INFOCA de acuerdo con su evolución.

Capítulo V

Competencias Administrativas

Artículo 15. La dirección de los trabajos de extinción de incendios forestales se

ejercerá por la Consejería de Medio Ambiente, que utilizará los medios propios y los adscritos al Plan INFOCA.

Artículo 16. Cuando se produzcan incendios de la vegetación en terrenos que no tengan la consideración de forestales; de acuerdo a lo establecido en el artículo 1. de la Ley Forestal, la Administración a la que compete su extinción podrá recabar el asesoramiento y colaboración del Plan INFOCA, que le será prestado de acuerdo con las prioridades y las disponibilidades de los medios existentes.

Capítulo VI

Estructura y Organización del Plan

Sección Primera. Dirección Regional del Plan

Artículo 17. El Consejero de Medio Ambiente ejercerá la superior dirección del Plan INFOCA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 18. La Dirección Operativa Regional del Plan INFOCA corresponde al Director General de Gestión del Medio Natural de la Agencia de Medio Ambiente.

Dependiendo de la Dirección Operativa Regional y, para el desempeño de sus tareas, existirá un Comité Asesor Regional y un Centro Operativo Regional.

Artículo 19. La Dirección Operativa Regional del Plan INFOCA tendrá los siguientes cometidos:

- Informar y asesorar al Consejero de Medio Ambiente en todo lo relativo al desarrollo del INFOCA.
- Convocar al Comité Asesor Regional.
- Coordinar y supervisar la aplicación del Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en las provincias, así como impulsar la integración en ellos de los planes de ámbito local y de autoprotección.
- Coordinar y potenciar la participación activa de los Organismos e Instituciones que constituyen el Comité Asesor Regional, en todo lo relativo al desarrollo del Plan INFOCA.
- Coordinar las medidas a adoptar por los distintos Organismos e Instituciones de la Comunidad Autónoma integrados en el Plan INFOCA, en apoyo de las actuaciones dirigidas a través de los Centros Operativos en caso de ocurrencia simultánea de incendios.
- Activar el dispositivo regional para atender las emergencias de carácter supraprovincial.
- Solicitar a la Dirección del Plan Estatal la incorporación de medios humanos y materiales no asignados al Plan INFOCA, para atender necesidades derivadas de la emergencia por incendio forestal, así como solicitar la declaración de incendio de nivel 3.

Analizar y valorar con periodicidad anual los resultados de la aplicación del Plan INFOCA y la coordinación de los distintos Órganos e Instituciones integrados en él, al objeto de promover las mejoras que resulten necesarias.

Representar al Plan INFOCA ante los medios de comunicación y coordinar la información que se suministre a dichos medios.

Artículo 20. El Comité Asesor Regional, estará compuesto por:

- El Director General de Política Interior de la Consejería de Gobernación.
- El Director General de Planificación, Financiación y Concertación de la Consejería de Salud.
- El Director del Centro Operativo Regional.
- Un representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Un representante de la Delegación del Gobierno del Estado en Andalucía.
- Un representante de las Fuerzas Armadas.
- Un representante de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado.
- Los técnicos y expertos que en cada caso considere necesario la Dirección Operativa del Plan INFOCA.
- Un representante del Centro Meteorológico Territorial.
- Un representante de los Organismos de Cuenca.

Los representantes de los servicios y recursos de la Administración periférica del Estado, anteriormente indicados, se incorporarán a este Comité Asesor a solicitud de la Dirección Operativa Regional, mediante los procedimientos que a tal fin establece el plan estatal de protección civil para emergencias por incendios forestales.

Artículo 21. El Comité Asesor Regional asistirá a la Dirección del Plan INFOCA en todo lo relativo a la participación de los medios adscritos a los Organismos y Entidades indicados en el artículo anterior.

Artículo 22. El Centro Operativo Regional contará con un Director Técnico y un Subdirector, designados por el Consejero de Medio Ambiente.

Artículo 23. El Centro Operativo Regional dispondrá la movilización y coordinación de los medios supraprovinciales y de los de asignación provincial cuando tengan que intervenir fuera de su ámbito de actuación, el seguimiento y evaluación del Plan INFOCA a nivel regional, así como la elaboración de datos estadísticos y el suministro de los mismos a la Administración Central, de acuerdo con las instrucciones incluidas en el plan estatal para la confección de la estadística nacional.

Artículo 24. El Director Técnico del Centro Operativo Regional tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir el Centro Operativo Regional, informar y asesorar a la Dirección del Plan INFOCA.
- Fijar las prioridades para la distribución y asignación de medios en los incendios, de acuerdo con su gravedad.
- Supervisar el funcionamiento de los Centros Operativos Provinciales y la coordinación a nivel regional del plan operativo, proponiendo las medidas correctoras oportunas.
- Aquellas que le sean encomendadas por la Dirección Operativa Regional.

Sección Segunda. Dirección Provincial del Plan

Artículo 25. La Dirección del Plan INFOCA en cada provincia corresponderá al Delegado de Gobernación. Para el ejercicio de sus funciones, contará con una Dirección Operativa que será desempeñada por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Dependiendo de la Dirección Provincial y, para el desempeño de sus funciones existirá un Comité Asesor Provincial y un Centro Operativo Provincial.

Artículo 26. La Dirección Provincial del Plan INFOCA tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar el Plan en la provincia y velar por su cumplimiento.
- Convocar al Comité Asesor Provincial.
- Recabar de la Dirección Operativa Regional, la solicitud de declaración de interés nacional, cuando se originen incendios que evolucionen a nivel 3.
- Solicitar los medios no asignados al Plan INFOCA en la Provincia, de acuerdo a los procedimientos e instrucciones recogidos en el plan estatal para emergencias por incendios forestales.

Artículo 27. La Dirección Operativa Provincial del Plan INFOCA tendrá los siguientes cometidos:

- Coordinar e impulsar la integración de los planes de ámbito local y de autoprotección; supervisar y velar por la constitución de las juntas locales y de los grupos de pronto auxilio.
- Potenciar la participación activa de los organismos e instituciones que constituyen el Comité Asesor Provincial en todo lo relativo al desarrollo del Plan INFOCA.
- Establecer las misiones y objetivos prioritarios en relación a las medidas de protección a la población y bienes de distinta naturaleza a los forestales, como consecuencia de emergencias derivadas de incendios forestales.

Artículo 28. El Comité Asesor Provincial, estará compuesto por:

- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- El Director del Centro Operativo Provincial.
- El Jefe del Servicio de Protección Civil de la Delegación de Gobernación.
- Un Jefe de Servicio de la Delegación Provincial de Salud.
- Un representante de los Ayuntamientos, a propuesta de la Federación de Municipios y Provincias (FAMP).
- Un representante de la Diputación Provincial.
- Un representante del Gobierno Civil en la Provincia.
- Un representante de las Fuerzas Armadas en la Provincia.
- Un representante de los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad en la Provincia.
- Los técnicos y expertos que en cada caso considere necesario la Dirección Provincial del Plan INFOCA.

Los representantes de la Administración periférica del Estado anteriormente citados, se incorporarán a este Comité Asesor a solicitud del Director Provincial del Plan INFOCA, mediante los procedimientos que a tal fin establece el plan estatal de protección civil para emergencias por incendios forestales.

Artículo 29. El Centro Operativo Provincial contará con un Director Técnico y un Subdirector, designados por el Consejero de Medio Ambiente.

Artículo 30. El Director Técnico del Centro Operativo Provincial tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir el Centro Operativo Provincial, informar y asesorar a la Dirección Provincial del Plan INFOCA.
- Fijar las prioridades para la distribución y asignación de medios en los incendios y proponer las medidas correctoras oportunas.
- Asumir la dirección técnica de la emergencia por incendio forestal en el puesto de mando avanzado, cuando las circunstancias lo requieran, o conforme al procedimiento de activación del Plan INFOCA.

Capítulo VII

De los Incendios de Especial Gravedad

Artículo 31. Cuando en un incendio con gravedad potencial de nivel 2 lo solicite la Dirección Regional o Provincial, del Plan INFOCA que corresponda, y en todo caso sea declarado de nivel 3, las funciones de dirección y coordinación de la emergencia serán ejercidas dentro de un Comité de Dirección, a través del Centro Operativo que corresponda, que quedará constituido a estos efectos como Centro de Coordinación Operativo Integrado (CECOP) de acuerdo con lo dispuesto en la Directriz Básica para Incendios Forestales.

La representación de la Comunidad Autónoma en dicho Centro la ejercerá el Delegado de Gobernación correspondiente, salvo que el incendio afecte a más de una provincia, en cuyo caso, corresponderá al Director General de Gestión del Medio Natural.

Capítulo VIII

De los Planes de Ámbito Local

Artículo 32. Los municipios situados en las zonas de peligro definidas en el Anexo I del Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales, deberán confeccionar planes municipales de emergencia por incendios forestales. Con carácter general dichos planes incluirán la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención de los medios propios y de los asignados por otras Administraciones Públicas o por otras Entidades.

Artículo 33. Los municipios contemplados en el artículo anterior constituirán, antes del 1 de junio de cada año, las juntas locales de prevención y extinción de incendios forestales que, presididas por el Alcalde, estarán compuestas al menos por:

- Un representante de los titulares de explotaciones forestales.
- Un representante de los agricultores y ganaderos.
- Un representante de las empresas dedicadas a los aprovechamientos forestales.
- Un representante de las entidades que requieran planes de autoprotección, según lo prevenido en el artículo 5 del presente Decreto.
- Un representante de las asociaciones recreativas relacionadas con la conservación de la naturaleza.

Se integrarán, asimismo, en la Junta Local, en calidad de asesores, un miembro de las fuerzas de seguridad y un funcionario de la Administración Forestal, actuando como Secretario el de la Corporación Municipal.

Los vocales serán designados por el Alcalde. El asesor funcionario de la Administración Forestal lo será por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 34. Serán funciones de las Juntas Locales:

- Auxiliar al Alcalde en todas las actividades relacionadas con la prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Informar el plan municipal de incendios forestales.
- Informar los planes de autoprotección de las empresas, núcleos de población aisladas, campings y otras instalaciones radicadas en el término municipal.
- Promover la constitución y asegurar el funcionamiento de los grupos locales de pronto auxilio.

Artículo 35. Los planes de autoprotección a que hace referencia el artículo 5, tendrán como funciones básicas las siguientes:

- Complementar las labores de vigilancia y detección previstas en los planes municipales.
- Organizar los medios humanos y materiales disponibles, para su integración en los planes municipales.
- Preparar las medidas de protección y evacuación de las personas que puedan verse afectadas en su ámbito de actuación.

Capítulo IX

Del Personal Voluntario

Artículo 36. El personal voluntario interesado en participar en tareas de prevención y lucha contra los incendios forestales deberá integrarse en los grupos locales de pronto auxilio u otros grupos organizados para este fin.

Para el desarrollo de su actividad estos grupos deberán estar adscritos al Centro de Defensa Forestal en cuyo ámbito territorial vayan a desempeñar sus funciones.

Artículo 37. El personal voluntario deberá reunir las condiciones de aptitud física y conocimientos adecuados a las actividades que se les encomiende, que podrán estar comprendidas entre las siguientes:

- Vigilancia preventiva de incendios.
- Primer ataque a fuegos incipientes.
- Tareas auxiliares de apoyo a los grupos de extinción de incendios.
- Vigilancia de perímetros de incendios extinguidos.

La selección, formación y adiestramiento se podrá realizar en los Centros de Defensa Forestal; según el tipo de actividad a desarrollar, la Administración Forestal procurará suministrarle el equipamiento y el material adecuados.

Disposición Transitoria

Continuarán en vigor los planes de ámbito local y de autoprotección elaborados y aprobados de acuerdo con el Decreto 91/1994, de 26 de abril.

Disposiciones Derogatorias

Primera. Quedan derogados el artículo 3º del Capítulo I y el Capítulo II del Decreto 152/1989, de 27 de junio, por el que se establecen normas para la prevención y extinción de incendios forestales y el Decreto 91/1994, de 26 de abril, por el que se aprueba el Plan de Lucha, contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Quedan derogadas las demás disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones Finales

Primera. Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar las disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO I

Plan Provincial de Lucha contra los Incendios Forestales y las Emergencias Derivadas de los mismos

1. Objetivo y ámbito del Plan.
2. Información territorial.
3. Épocas y zonas de peligro.
4. Estructura, Dirección y organización del Plan:
 - Dirección del Plan INFOCA en la provincia.
 - Dirección Funcional del Plan INFOCA en la provincia.
 - Comité Asesor.
 - Dirección Técnica del Centro Operativo Provincial.
 - Grupos de Acción.
5. Coordinación del Plan.
6. Operatividad y activación del Plan.
7. Adaptación provincial del Sistema de Manejo de Emergencia por Incendios Forestales (SMEIF).
8. Catálogo de medios.

Medios de la Comunidad Autónoma.

1. Centro Operativo, CEDEFO y Subcentros.
2. Personal Técnico de la Administración.
 - 2.1. Especialistas en Defensa contra Incendios Forestales.
 - 2.2. Especialistas en Protección Civil.
3. Personal Técnico de los CEDEFO.
4. Agentes Forestales:
 - 4.1. Jefes de brigadas de extinción.
 - 4.2. Coordinadores comarcales de vigilancia y extinción.
 - 4.3. Auxiliares técnicos de vigilancia y extinción.
5. Conductores.
6. Medios materiales para la extinción:
 - 6.1. Equipamiento para el personal.
 - 6.2. Herramientas.
 - 6.3. Material hidráulico.
 - 6.4. Vehículos autobombas.

6.5. Material de comunicaciones.

7. Cuadrillas de especialistas.
8. Cuadrillas de vigilancia móvil.
9. Vigilantes fijos y ubicación de puestos.
10. Controladores de caminos y accesos.
11. Conductores y ayudantes de vehículos autobombas.
12. Pistas de aterrizaje y helipuertos.
13. Puntos de encuentro.
14. Puntos de agua para la toma por helicópteros extintores.
15. Puntos de agua para vehículos autobombas.
16. Maquinaria pesada.
17. Maquinaria de Obras Públicas a disposición del Plan.
18. Albergues para garantizar alojamientos de personas evacuadas.
19. Red de Asistencia Sanitaria Provincial de la Consejería de Salud.

ANEXO II

Plan de Actuación de Ámbito Local de Lucha Contra los Incendios Forestales y las Emergencias Derivadas de los mismos

1. Objetivos y ámbito territorial.
2. Descripción territorial.
 - 2.1. Inventario y ubicación de elementos vulnerables.
3. Descripción y localización de las infraestructuras de apoyo.
 - 3.1. Vías de comunicación del Municipio.
 - 3.2. Pistas forestales.
 - 3.3. Áreas cortafuego.
 - 3.4. Puntos de abastecimiento de agua.
 - 3.5. Zonas de aterrizaje de helicópteros.
4. Organización Local.
 - 4.1. Junta Local de Extinción. Composición. Cometidos asignados.
 - 4.2. Grupos de Acción Social y Apoyo Logístico:
 - 4.2.1. A.A.V.V. de Protección Civil.
 - 4.2.2. Grupos Municipales.
 - 4.2.3. Prácticos conocedores del territorio.
 - 4.3. Grupos de Acción de Vigilancia y Extinción.
 - 4.3.1. Grupos de Pronto Auxilio.
 - 4.3.2. Servicios contraincendios y salvamento.
 - 4.4. Grupos de Acción de Seguridad:
 - 4.4.1. Policías Locales.
 - 4.5. Grupos de Acción Sanitaria:
 - 4.5.1. Sanidad Local.
 - 4.5.2. Cruz Roja.
5. Posibilidades de movilización rápida.
6. Procedimiento operativos.
 - 6.1. Protocolo de activación. Interdependencia del CEDEFO.
 - 6.2. Movilización de los medios locales.
 - 6.3. Liquidación del incendio de vegetación.
 - 6.4. Medios de información a la población ante la emergencia derivada del incendio forestal.
7. Catálogo de medios disponibles.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 111/1995, de 9 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Magdy Martínez Solimán, como Secretario General para las Relaciones con el Parlamento.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 1995.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Magdy Martínez Solimán, como Secretario General para las Relaciones con el Parlamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

DECRETO 112/1995, de 9 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Ortega Cruz, como Secretario General para las Relaciones con el Parlamento.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 1995.

Vengo en disponer el nombramiento de don Rafael Ortega Cruz, como Secretario General para las Relaciones con el Parlamento.

Sevilla, 9 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 4 de mayo de 1995, por la que se nombra vocal del Consejo Rector de Instituto Andaluz de Administración Pública.

El artículo 5.º del Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, atribuye al titular de la Consejería de Gobernación la facultad de nombrar seis vocales de libre designación en el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo.

Por Orden de 21 de noviembre de 1994 (BOJA núm. 193, de 1 de diciembre), se nombraron como vocales de libre designación a los titulares de determinados centros

directivos de la Administración de la Junta de Andalucía, entre ellos el Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Educación y Ciencia de que forme parte del Consejo Rector el titular de la Secretaría General Técnica por su mayor vinculación con las actividades formativas del personal, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero,

DISPONGO

Artículo Único. Se nombra vocal del Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública, como miembro de libre designación al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia, en sustitución del Director General de Recursos Humanos de la misma Consejería.

Sevilla, 4 de mayo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 5 de mayo de 1995, por la que se nombran vocales del Consejo Rector de Instituto Andaluz de Administración Pública en representación de la organización sindical Unión General de Trabajadores (UGT-FSPA).

El artículo 5.º del Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, atribuye al titular de la Consejería de Gobernación nombrar a los miembros del Consejo Rector del Instituto, designados por las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose designado por la Organización Sindical Unión General de Trabajadores (UGT-FSPA) a doña Rosa M.º Pérez Lorite, a don Julián Pérez Molinero y a don José Romero López, en sustitución de don José Guardiola Guardiola, doña Aurora Campos Ortega y don Manuel Hernández Bienes, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero,

DISPONGO

Artículo Único. Vengo en nombrar a doña Rosa M.º Pérez Lorite, a don Julián Pérez Molinero y a don José Romero López, vocales del Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública, en representación de la Unión General de Trabajadores (UGT-FSPA).

Sevilla, 5 de mayo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña María de la Salud Pérez Vera Secretaria del Ayuntamiento de El Burgo (Málaga) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María de la Salud Páez Vera funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 31.832.750/57/A3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), así como los acuerdos favorables adoptados por esa Corporación en sesión celebrada el día 12 de abril de 1995 y por el Ayuntamiento de Algotocín (Málaga) en sesión celebrada el día 20 de abril de 1995, para cuya Secretaría fue nombrada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 24 de marzo de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña María de Salud Páez Vera, N.R.P. 31.832.750/57/A3015 como Secretaria con carácter provisional, del Ayuntamiento de El Burgo (Málaga).

Sevilla, 4 de mayo de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 113/1995, de 9 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de doña Montserrat Badía Belmonte, como Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 1995.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña Montserrat Badía Belmonte, como Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 114/1995, de 9 de mayo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Luis Moreno Castro, como Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administra-

ción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes conforme al artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de mayo de 1995.

Vengo en disponer el cese de don Luis Moreno Castro, a petición propia, como Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 115/1995, de 9 de mayo, por el que se nombra a don Francisco García Delgado, como Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería.

En virtud de lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes conforme al artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de mayo de 1995.

Vengo en nombrar a don Francisco García Delgado, como Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 9 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 116/1995, de 9 de mayo, por el que se dispone el cese de don José María Román Guerrero, como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de mayo de 1995.

Vengo en disponer el cese de don José María Román Guerrero como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de abril de 1995, por la que se cede el uso de una casa propiedad del Ayuntamiento de Sevilla a la Fundación Cristina Heeren.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión del uso de una casa propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a la Fundación «Cristina Heeren», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1994, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 261, de 11 de noviembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Casa de Pérez Comendador, sita en calle Fabiola núm. 1 de Sevilla, inscrita en el Registro núm. 11 de Sevilla, Tomo 111, Libro 84, Folio 181, Finca núm. 2536 duplicado.

Sevilla, 25 de abril de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 25 de abril de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 7 de fecha 12 de enero de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, sita en el paraje «Fuente Vieja», que linda: Norte, Este y Oeste con Arroyo Canaleja. Sur con camino Riogordo y Cerro Bastia.

Sevilla, 25 de abril de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de mayo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PD. 1.179/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS Y SANEAMIENTOS DE TORREMOLINOS, S.A. (ASTOSAM). TORREMOLINOS (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Diámetro del contador en mm	
15	520 ptas./trimestre
20	655 ptas./trimestre
25	3.120 ptas./trimestre
30	4.160 ptas./trimestre
40	7.592 ptas./trimestre
50	11.440 ptas./trimestre
65	18.720 ptas./trimestre
80	27.560 ptas./trimestre
Más de 80	41.600 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
- Hasta 20 m ³ trimestre	28 ptas./m ³
- Más de 20 m ³ hasta 45 m ³ trimestre	37 ptas./m ³
- Más de 45 m ³ hasta 90 m ³ trimestre	60 ptas./m ³
- Más de 90 m ³ en adelante trimestre	110 ptas./m ³

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo industrial y comercial	
- Hasta 45 m ² trimestre	41 ptas./m ³
- Más de 45 m ² hasta 90 m ² trimestre	62 ptas./m ³
- Más de 90 m ² en adelante trimestre	83 ptas./m ³
Uso Dependencias Municipales	
- Tarifa única trimestre	28 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de mayo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se da publicidad de las subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 21 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad de Andalucía para 1994, ha resuelto hacer pública las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 1995.

Beneficiario: Universidad de Sevilla. Dpto. de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.

Actividad: Realización aplicación informática para el proyecto de informatización del inventario de yacimientos arqueológicos - 1.º fase.

Importe: 450.000 ptas.

Beneficiario: Jorge García Rowe. Dpto. Biología Vegetal y Ecología. Facultad de Farmacia de Sevilla.
Actividad: Estudios sobre agentes biológicos de deterioro.

Importe: 500.000 ptas.

Beneficiario: Universidad de Granada. Dpto. de Mineralogía y Petrología.

Actividad: Estudio de conservación de los materiales de bienes inmuebles.

Importe: 3.200.000 ptas.

Beneficiario: Universidad de Sevilla. Dpto. de Ingeniería Química y Ambiental. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

Actividad: Estudio de la alteración y conservación de materiales pétreos.

Importe: 1.065.000 ptas.

Sevilla, 3 de abril de 1995.- El Director, Román Fernández-Baca Casares.

CORRECCION de errata de la Orden de 20 de febrero de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico de Andalucía y de las Artes Plásticas realizadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, y por las Corporaciones Locales del territorio de Andalucía. (BOJA núm. 53, de 1.4.95).

Habiéndose publicado en el BOJA núm. 53, de 1 de abril de 1995, la Orden de la Consejería de Cultura de 20 de febrero de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico de Andalucía y de las Artes Plásticas realizadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, y por las Corporaciones Locales del territorio de Andalucía, se ha advertido el siguiente error:

Artículo 4, punto 3:

Donde dice: «... con indicación de que, si así lo hiciera, se le tendrá...», debe decir: «... con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá...».

Sevilla, 12 de abril de 1995

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO. (PP. 1050/95).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Tomás M. Domínguez Platas, representado por la Procuradora doña M.ª de Gracia Zorrilla

contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre resolución de fecha 22.11.94 que convoca concurso de traslados para cubrir plazas vacantes de Facultativos de Areas Hospitalarias (BOJA 195, de 9.12.94).

Recurso número 679 de 1995, Sección 1.º 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieran interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 5 de abril de 1995.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1159/95).

Don José Manuel Cano Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dieciséis de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo núm. 846/92-C, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor: En la ciudad de Sevilla, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don José Manuel Cano Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de los de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de Juicio ejecutivo número 846/92 seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Angel Martínez Retamero, contra don José Quesada Villalón, don José Tirado Vera, doña Manuela Quesada Villalón, don Manuel Liáñez Domínguez, doña Trinidad Peralta Alvarez, doña María Gómez Alvarez, don Joaquín Villalón Benítez y doña María Luisa Rivero Gómez Alvarez, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 6.516.635

pesetas de principal, más 4.000.000 de pesetas presu-puestadas para costas y gastos, Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución en su día despachada contra don José Quesada Villalón, don José Tirado Vega, doña Manuela Quesada Villalón, don Manuel Liáñez Domínguez, doña Trinidad Peralta Alvarez, doña María Gómez Alvarez Soriano, don Joaquín Villalón Benítez y doña María Luisa Rivero Gómez Alvarez hasta hacer completo pago a la parte ejecutante Banco Santander, S.A. del importe principal de seis millones quinientos dieciséis mil seiscientos treinta y cinco (6.516.635) pesetas, más los intereses pactados legales correspondientes a dicha suma y gastos legítimos, condenando además a la parte demandada al pago de las costas causadas y que se acusen en este proceso. Notifíquese esta resolución a la parte rebelde en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; si la parte actora no solicitare lo sea personalmente en el plazo de cinco días, así como a ambas partes, que contra esta sentencia procede recurso de apelación, que deberá interponerse en su caso, ante este Juzgado en el plazo de 5 días. Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al deudor don José Quesada Villalón, en ignorado paradero y último conocido en Mazagón (Huelva), C/ Las Maravillas, blq. 2.º, 2.º izqda., expido y firmo el presente en Sevilla, a 11 de abril de 1995.- La Secretaria, El Magistrado Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro Adquisición e instalación de una máquina guillotina, para cortar bloques de papel de hasta 10 cm, mediante el procedimiento de concurso. (PD. 1201/95).

La Consejería de la Presidencia ha resuelto anunciar a Concurso Público la contratación del suministro que se especifica:

Título: «Adquisición e instalación de una máquina guillotina, para cortar bloques de papel de hasta 10 cm».

Presupuesto: Dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Plazo de ejecución: Veinte días.

Fianza provisional: 50.000 ptas. (2% presupuesto).

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas podrán retirarse en el Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica, calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, desde las diez a las catorce horas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, terminando a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, desde las diez a las catorce horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Presidencia, sito en calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de la Presidencia. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula cuarta (4.º) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: El día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 11 horas; si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, se celebrará el día hábil siguiente, en la sede de la Consejería de la Presidencia, sito en calle Alfonso XII núm. 17 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, si los hubiese, en cuyo caso se procederá al oportuno prorrateo.

Sevilla, 8 de mayo de 1995.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de gestión de servicios de conservación de carreteras por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 1176/95).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa la siguiente Gestión de Servicios:

Objeto y tipo de licitación: Concurso con Admisión Previa. «Gestión de Servicios para Conservación y Mantenimiento de Carreteras de la Zona Occidental de la Provincia de Málaga».

Clave de la obra: C-52004-CC-5M (CC-MA-009).

Presupuesto de contrata: 22.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 440.000 pesetas.

Fianza definitiva: 880.000 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 8 de junio de 1995, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envían por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 20 de junio de 1995, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 24 de abril de 1995.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el sistema de concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica a continuación por el Sistema de Concurso de Proyecto y Obra con trámite de Admisión Previa:

Clave: C-51009-ON2-4H (2-H-151).

Denominación: «Desdoblamiento de la calzada Bollullos-Almonte. Variante de Almonte».

Adjudicatario: Entrecanales y Távora, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 2.018.600.000 ptas. (Variante 1):

Sevilla, 24 de abril de 1995.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 27 de abril de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el sistema de subasta con admisión previa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica a continuación por el Sistema de Subasta con Admisión Previa:

Clave: C-51045-ON3-4H (3-H-175).

Denominación: «Acondicionamiento de la Carretera H-133. Conexión N-431 con acceso al puente internacional sobre el río Guadiana en Ayamonte».

Adjudicatario: Construcciones Azagra, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 117.465.096 ptas.

Sevilla, 27 de abril de 1995.- El Director General, Blas González González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD-10/95).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de Asistencia Técnica, realizada mediante la forma de contratación directa.

Denominación: Servicios para la participación en la Feria Salical 95.

Empresa adjudicataria: U.T.E. Arge, S.A. e Ibeuropa de Diseños, S.L.

Presupuesto de adjudicación: Nueve millones cuatrocientas treinta mil (9.430.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 24 de abril de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Álvarez Ramos.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa relativa a la asistencia técnica «Limpieza de las dependencias del C.F.F.O. de Málaga», Expte: MA-AT-2/95 CF, a la empresa Cástor Costa, S.L. por un importe de cinco millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (5.835.444) pesetas IVA incluido.

Málaga, 2 de mayo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1180/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN. HOSPITAL GENERAL BASICO PRINCESA DE ESPAÑA

Datos del expediente: C.P. 1/HPE/95. Para la Contratación del Suministro de Gasóleo C del Hospital General Básico «Princesa de España» de Jaén.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de trece millones setecientos ochenta mil pesetas (13.780.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Contratación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Dirección Económico-Administrativa, Unidad de Suministros, Ctra. Bailén-Motril s/n.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 14,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, a las 12,30 horas del sexto día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si fuese festivo se trasladaría al día siguiente hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1181/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN DEL ROCIO»

Datos del expediente: C.P. 4/95. Suministro de Productos Farmacéuticos (Medicamentos) con destino al Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cuatrocientos veintidós millones de pesetas (422.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío», Gestión de Recursos; Adquisiciones, Avda. Manuel Siurot, s/n. Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», antes de las 13,00 horas del día 26 de junio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», a las 11,00 horas del viernes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladaría al día siguiente hábil.

Fecha de envío al DOCE: 5 de mayo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1182/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA. DISTRITO SANITARIO MALAGA-PUERTO

Datos del expediente: C.P. núm. 242.909/94-C-D.S.M.P. Contratación del Servicio de Limpieza en los centros dependientes del Distrito Sanitario Málaga-Puerto (Distrito Salud Mental, C.S. El Palo, C.S. Limonar, Consultorio El Perchel, Consultorio Olías y Consultorio Centro).

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento tres millones quinientas mil pesetas (103.500.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% de Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Cuatro años.

Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría B.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Administración del Distrito Sanitario Málaga-Puerto sito en c/ Sevilla, 23, 1.ª planta, 29009 Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Distrito antes del día 26 de junio de 1995 y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la c/ Sevilla 23-5.ª planta, a las 10,00 horas del miércoles de las dos semanas siguientes a que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si fuera festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 5 de mayo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1183/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED». OSUNA (SEVILLA).

Datos del expediente: C.P. 2.005.90.95. Suministro de reactivos y material fungible de laboratorio para el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cuarenta y dos millones cuatrocientas siete mil pesetas (42.407.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativos a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital «Ntra. Sra. de la Merced», Unidad de Suministros y Contrataciones, Avda. de la Constitución, núm. 2, Osuna (Sevilla).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del citado Hospital hasta el día 26 de junio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Hospital de Osuna, sito en Avda. de la Constitución núm. 2, a las 11,00 horas del

décimo día hábil contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fecha de envío al DOCE: 5 de mayo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 1184/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED». OSUNA (SEVILLA).

Datos del expediente: C.P. 2.007.90.95. Suministro de gasóleo C con destino a los Centros Sanitarios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cincuenta y cuatro millones de pesetas (54.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativos a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital «Ntra. Sra. de la Merced», Unidad de Suministros y Contrataciones, Avda. de la Constitución, núm. 2, Osuna (Sevilla).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del citado Hospital hasta el día 26 de junio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Hospital de Osuna, sito en Avda. de la Constitución núm. 2, a las 12,00 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fecha de envío al DOCE: 5 de mayo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1185/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA

Datos del expediente: C.P. núm. HR95034 para la contratación del suministro de reactivos para la realización de hemogramas con destino a los laboratorios del Hospital Regional de Málaga:

Lote 1: Hemogramas de urgencia.

Lote 2: Hemogramas programados.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día de la formalización del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Hospital Regional, Dirección de Servicios Generales, Unidad de Contratación Administrativa, sito en Avda. Carlos Haya s/n, 29010 Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del propio Hospital antes de las 13,00 horas del día 26 de junio de 1995.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a partir de las 10,00 horas del jueves de la semana siguiente de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Fecha de envío al DOCE: 5 de mayo de 1995.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de mayo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se cita. (PD. 1177/95).

La Consejería de Educación y Ciencia, a instancia de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, ha resuelto convocar concurso para la adjudicación del contrato de asistencia técnica: «Diseño, maquetación, fotocomposición, fotomecánica, impresión, encuadernación y distribución de una colección de materiales curriculares para la Enseñanza Secundaria Obligatoria» (Exp. 9/95).

Nombre, dirección, número de teléfono y fax del órgano de contratación: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía, Avda. República Argentina, 21-3.º Plta. Sevilla (España). Teléfono (95) 4558400 y Fax (95) 4273790.

Categoría de Servicio y descripción: Número de referencia de la CCP: Categoría 15. Servicios editoriales y de imprenta. Número de referencia de la CCP 88442.

Plazo para realizar el servicio: 90 días a partir de la formalización del contrato.

Nombre y dirección del servicio al que puede solicitarse la documentación pertinente y plazo para efectuar dicha solicitud: Durante el plazo de presentación de proposiciones, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica: Avda. República Argentina, 21-3.º Plta. Teléfono (95) 4558400.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la primera publicación (en BOE o BOJA) del presente anuncio y finalizará a las 14 horas del día 29 de junio de 1995.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, sito en Avda. República Argentina, 21, 3.º planta de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto Público.

Lugar, fecha y hora de esta apertura: La apertura de proposiciones económicas se realizará en la Sala de Juntas sito en Avda. República Argentina, 21, 3.º planta de Sevilla, a las 12 horas del día 6 de julio de 1995.

Fianzas y garantías exigidas: Las especificadas en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modalidades básicas de financiación y de pago: El pago se realizará según lo determinado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de proveedores a quien se adjudique el contrato: Las previstas en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: Tres (3) meses.

Información complementaria:

- Los licitadores deberán presentar dos sobres con la documentación especificada en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Clasificación requerida: Grupo III; Subgrupo 8; Categoría D.

- Las proposiciones económicas se presentarán redactadas en lengua castellana.

- Importe de licitación: 81.250.000 ptas.

- El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Fecha de envío al DOCE: 8 de mayo de 1995.

Sevilla, 8 de mayo de 1995.- El Secretario General Técnico, Hortilio Pereda Armayor.

REGION DE MURCIA

EDICTO de 10 de abril de 1995, de la Secretaría General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica a la empresa Proyectos, Obras y Redes, SA, cuyo último domicilio conocido es c/ El Alcazar, núm. 7 de Almería, que el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha dispuesto lo siguiente,

«Declarar la caducidad del expediente de cesión del contrato de ejecución de las obras de Construcción de 17 viviendas de promoción pública en Alhama de Murcia, dejando sin efecto la cesión autorizada en su día mediante orden de esta Consejería de fecha 3 de junio de 1994, ordenando el archivo de las actuaciones así como la devolución a la empresa Construcciones López y Torres, S.L. de la fianza constituida por importe de 3.156.931 ptas. con fecha 23.6.94».

Contra esta Orden que agota la vía administrativa podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, según el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Murcia, 10 de abril de 1995.- El Secretario General, Rafael Martínez-Campillo García.

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

EDICTO. (PP. 3694/94).

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 1994 acordó aprobar el pliego de condiciones administrativas para la enajenación por subasta pública de la parcela segregada

«Laguneta de la Escalereta» inscrita en el Registro, Asiento 1421, folio 211 del Diario 98, terreno municipal de propio.

El precitado pliego, juntamente con su expediente, queda expuesto al público a fines reclamatorios en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Simultáneamente con el comienzo del cómputo del período anterior, los interesados podrán formular sus proposiciones, necesariamente en modelo oficial durante el término de veinte días hábiles a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que se entablasen reclamaciones contra el pliego de condiciones que rige esta subasta, la licitación se aplazará hasta la resolución de las mismas.

Las respectivas proposiciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en días laborables, de 9,00 a 14 horas, teniendo lugar el acto de apertura de plicas en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la aparición de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tipo mínimo de licitación: 6.000.000 ptas.

Fianza provisional: 120.000 ptas.

Fianza definitiva: 4% del valor del remate.

Chipiona, 12 de diciembre de 1994.- El Alcalde-Presidente, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Sección de Caja de esta Delegación Provincial, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1º al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último de mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional

de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES DE TRANSMISIONES:

D. FINCA 3, S.A.
liquidación nº: TO - 290 Ejer.: 93
Importe: 509.855.-

D. CANELA RODRIGUEZ RAFAEL
liquidación nº: TO - 3168 Ejer.: 93
Importe: 62.742.-

D. BALLESTEROS GONZALEZ NAVARRO, RICARDO.
liquidación nº: TO - 965 Ejer.: 93
Importe: 116.469.-

D. ESCARUELA ROMANA JOSE LUIS
liquidación nº: TO - 3301 Ejer.: 93
Importe: 166.631.-

D. HERNANDEZ CORREDOR TOMAS
liquidación nº: TO - 1544 Ejer.: 93
Importe: 821.430.-

D. GOMEZ COPADO MARIO
liquidación nº: TO - 3323 Ejer.: 93
Importe: 51.189.-

D. CARMONA FERNANDEZ MANUEL
liquidación nº: TO - 1982 Ejer.: 93
Importe: 84.816.-

D. LEON LEAL ROGELIO
liquidación nº: TO - 3376 Ejer.: 93
Importe: 123.296.-

D. GESMECO, S.A.
liquidación nº: TO - 2315 Ejer.: 93
Importe: 1.125.000.-

D. FERNANDEZ LOPEZ FRANCISCO
liquidación nº: TO - 3529 Ejer.: 93
Importe: 46.643.-

D. HIDALGO VAZQUEZ ALONSO
liquidación nº: TO - 2401 Ejer.: 93
Importe: 71.257.-

D. RODRIGUEZ PINTO ROGELIA
liquidación nº: TO - 3561 Ejer.: 93
Importe: 55.278.-

D. LA CAYENNE BETIS, S.A.
liquidación nº: TO - 2554 Ejer.: 93
Importe: 253.956.-

D. DAZA BARRERA MANUEL
liquidación nº: TO - 3655 Ejer.: 93
Importe: 52.263.-

D. SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLOGICOS, S.A.
liquidación nº: TO - 2893 Ejer.: 93
Importe: 442.809.-

D. RIOS RUEGA MANUEL
liquidación nº: TO - 3767 Ejer.: 93
Importe: 85.343.-

D. SANCHEZ MARTINEZ MATILDE
liquidación nº: TO - 3105 Ejer.: 93
Importe: 55.821.-

D. OLIVAS FERNANDEZ MARIA SILVIA Y OTRO
liquidación nº: TO - 3877 Ejer.: 93
Importe: 123.381.-

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES DE TRANSMISIONES:

D. MEDINILLA LEON CONCEPCION
liquidación nº: T5 - 3117 Ejer.: 93
Importe: 137.556.-

D. MORENO TORRES JUAN MIGUEL
liquidación nº: T0 - 4042 Ejer.: 93
Importe: 281.349.-

D. CASTRO GONZALEZ RAFAEL
liquidación nº: T0 - 4060 Ejer.: 93
Importe: 18.677.-

D. CABEZUELO BUQUE, FERNANDO
liquidación nº: T0 - 4065 Ejer.: 93
Importe: 63.123.-

D. CAIAHORRA MARQUEZ MARIA PILAR
liquidación nº: T0 - 4214 Ejer.: 93
Importe: 37.085.-

D. AMODEO HERRERA GLORIA
liquidación nº: T0 - 4303 Ejer.: 93
Importe: 119.629.-

D. ROYO AGUIASO JOSE MANUEL
liquidación nº: T0 - 4350 Ejer.: 93
Importe: 336.054.-

D. MORALES MANZANO RUBIO
liquidación nº: T0 - 4360 Ejer.: 93
Importe: 545.877.-

D. MOLINA PEREZ DIEGO
liquidación nº: T0 - 4370 Ejer.: 93
Importe: 1.559.515.-

D. MOLINA PEREZ DIEGO
liquidación nº: T0 - 4375 Ejer.: 93
Importe: 324.509.-

D. GRANADOS AREVALO MARIA PAZ
liquidación nº: T0 - 4379 Ejer.: 93
Importe: 1.043.327.-

D. BERMUDEZ PLANTON FELIX
liquidación nº: T0 - 10109 Ejer.: 93
Importe: 74.165.-

D. SANTOS SANCHEZ ASCENSION
liquidación nº: T0 - 10292 Ejer.: 93
Importe: 55.377.-

D. LOBO MIYAR JOSE
liquidación nº: T0 - 10330 Ejer.: 93
Importe: 47.376.-

D. MECHUCA CATALAN CARMELO
liquidación nº: T0 - 10340 Ejer.: 93
Importe: 105.082.-

D. GARCIA ROMERO ANTONIA
liquidación nº: T0 - 10349 Ejer.: 93
Importe: 66.864.-

D. TORO PICON MARIA ISABEL
liquidación nº: T0 - 10533 Ejer.: 93
Importe: 16.676.-

D. REPETTO ESCAMILLA JOSE
liquidación nº: T0 - 10540 Ejer.: 93
Importe: 21.017.-

D. MANZO CAMACHO JESUS
liquidación nº: T0 - 10629 Ejer.: 93
Importe: 654.947.-

D. BURGERAS FOYE JUAN ANDRES
liquidación nº: T0 - 10738 Ejer.: 93
Importe: 102.710.-

D. MARTINEZ EGCA ANTONIO
liquidación nº: T0 - 10768 Ejer.: 93
Importe: 122.934.-

D. PAREJO SANABRIA EULALIA
liquidación nº: T0 - 11305 Ejer.: 93
Importe: 1.077.692.-

D. GERRERO FERNANDEZ JULIA
liquidación nº: T0 - 11341 Ejer.: 93
Importe: 29.674.-

D. GOMEZ ROMAN MANUEL
liquidación nº: T0 - 3982 Ejer.: 93
Importe: 193.428.-

D. ALVAREZ GUZMAN MANUEL
liquidación nº: T0 - 4424 Ejer.: 93
Importe: 302.085.-

D. BAENA GARCIA MARIA INMACULADA
liquidación nº: T0 - 4447 Ejer.: 93
Importe: 2.050.220.-

D. CHAPARROSA, S.A.
liquidación nº: T0 - 4448 Ejer.: 93
Importe: 296.645.-

D. MUNCARE, S.A.
liquidación nº: T0 - 4477 Ejer.: 93
Importe: 267.145.-

D. MUEBLES HISPALENSES, S.A.
liquidación nº: T0 - 4493 Ejer.: 93
Importe: 671.476.-

D. OLIVA GALAN CRISTOBAL
liquidación nº: T0 - 4504 Ejer.: 93
Importe: 8.245.-

D. MENDOZA COTANO PURIFICACION
liquidación nº: T0 - 4506 Ejer.: 93
Importe: 6.005.-

D. ORTIZ SALAS RAMON
liquidación nº: T0 - 1001 Ejer.: 93
Importe: 65.841.-

D. DOMINGUEZ SANTOS AGUSTIN
liquidación nº: T0 - 1003 Ejer.: 93
Importe: 322.913.-

D. GARCIA CUEVAS ANTONIO AMARO
liquidación nº: T0 - 10090 Ejer.: 93
Importe: 39.403.-

D. SANDOVAL RUBIRA AMALIA
liquidación nº: T0 - 10776 Ejer.: 93
Importe: 15.100.-

D. CASTRO SILVA ISABEL MARIA
liquidación nº: T0 - 10874 Ejer.: 93
Importe: 29.224.-

D. RACERO MENACHO JUAN FRANCISCO
liquidación nº: T0 - 10894 Ejer.: 93
Importe: 33.377.-

D. RODRIGUEZ RIOS ALBERTO LUIS
liquidación nº: T0 - 10940 Ejer.: 93
Importe: 698.329.-

D. BALLESTEROS FERNANDEZ MIGUEL
liquidación nº: T0 - 10982 Ejer.: 93
Importe: 84.020.-

D. ALDEHUELA CHAMORRO PEDRO LUIS
liquidación nº: T0 - 10992 Ejer.: 93
Importe: 7.312.-

D. GARCES COMEJOS MARIA PILAR
liquidación nº: T0 - 11038 Ejer.: 93
Importe: 1.001.885.-

D. AYUSO QUINTANA MIGUEL ANGEL
liquidación nº: T0 - 11153 Ejer.: 93
Importe: 111.185.-

D. VELASCO GARCIA JOSE MARIA
liquidación nº: T0 - 11154 Ejer.: 93
Importe: 58.427.-

D. LEBRADO GARCIA Mª ANGELES
liquidación nº: T0 - 11306 Ejer.: 93
Importe: 1.271.825.-

D. DUQUE ALVAREZ MANUEL FRANCISCO
liquidación nº: T0 - 1135 Ejer.: 93
Importe: 1.009.186.-

D. GONZALEZ SANCHEZ CARLOS
liquidación nº: T0 - 1145 Ejer.: 93
Importe: 34.308.-

D. SALGUEIRO ABAD GUILLERMO
liquidación nº: T0 - 1158 Ejer.: 93
Importe: 62.086.-

D. CANO MONTIEL JOSE
liquidación nº: T0 - 1175 Ejer.: 93
Importe: 124.960.-

D. PAULARES ALCARAZ FRANCISCO JAVIER
liquidación nº: T0 - 1191 Ejer.: 93
Importe: 52.009.-

D. BALLESTEROS LIMA FELIX
liquidación nº: T0 - 1195 Ejer.: 93
Importe: 289.860.-

D. GARCIA GARCIA FRANCISCO
liquidación nº: T0 - 1195 Ejer.: 93
Importe: 32.913.-

D. LEON RODRIGUEZ RUPERT
liquidación nº: T0 - 1211 Ejer.: 93
Importe: 2.011.-

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES DE TRANSMISIONES:

D. MORENO PEREZ JOSE Y ESPOSA
liquidación nº: T0 - 30 Ejer.: 94
Importe: 325.430.-

D. VALENZUELA ROMERO MARIA CARMEN
liquidación nº: T0 - 256 Ejer.: 94
Importe: 40.031.-

D. SANTA CRUZ SANCHEZ MATAMOROS, DIEGO
liquidación nº: T0 - 320 Ejer.: 94
Importe: 635.107.-

D. ALCANTARILLA VELA REYES
liquidación nº: T0 - 352 Ejer.: 94
Importe: 69.929.-

D. SALAS GONZALEZ PEDRO JUAN
liquidación nº: T0 - 366 Ejer.: 94
Importe: 58.282.-

D. ODERO PESQUERO MANUELA
liquidación nº: T0 - 551 Ejer.: 94
Importe: 105.177.-

D. RUIZ LEON GUILLERMO JOSE
liquidación nº: T0 - 561 Ejer.: 94
Importe: 33.328.-

D. MORENO CAMACHO LUISA Y OTRO
liquidación nº: T0 - 568 Ejer.: 94
Importe: 39.260.-

D. MARTIN VIRAS JOAQUIN
liquidación nº: T0 - 576 Ejer.: 94
Importe: 117.734.-

D. MARTIN RUBIO MANUEL
liquidación nº: T0 - 602 Ejer.: 94
Importe: 36.339.-

D. CAMPOS SOTO JOSE LUIS
liquidación nº: T0 - 603 Ejer.: 94
Importe: 92.766.-

D. RODRIGUEZ POMPILLO ALFONSO
liquidación nº: T0 - 607 Ejer.: 94
Importe: 115.064.-

D. BARROSO PUNTAS ANTONIO
liquidación nº: T0 - 1046 Ejer.: 94
Importe: 31.770.-

D. CUAR MOYA JUAN
liquidación nº: T0 - 1073 Ejer.: 94
Importe: 147.694.-

D. LEON LEON MANUEL DE JESUS
liquidación nº: T0 - 1600 Ejer.: 94
Importe: 82.690.-

D. CONSTRUCCIONES KIRSO
liquidación nº: T0 - 1912 Ejer.: 94
Importe: 6.773.160.-

D. MONTAÑA MESA FRANCISCO Y OTROS
liquidación nº: T0 - 2059 Ejer.: 94
Importe: 30.954.-

D. TERRIN MORILLO PEDRO
liquidación nº: T0 - 4783 Ejer.: 89
Importe: 2.145.005.-

D. RODRIGUEZ LOPEZ JOSE
liquidación nº: T5 - 1838 Ejer.: 89
Importe: 1.735.-

D. MARTIN RODRIGUEZ JESUS
liquidación nº: T0 - 419 Ejer.: 94
Importe: 25.875.-

D. DOMINGUEZ ESCALERA JOSE
liquidación nº: T0 - 442 Ejer.: 94
Importe: 12.714.-

D. GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO JOSE
liquidación nº: T0 - 458 Ejer.: 94
Importe: 31.410.-

D. ALVAREZ PALEO ENRIQUE
liquidación nº: T0 - 512 Ejer.: 94
Importe: 33.328.-

D. ORTIZ ALBERTO MANUEL
liquidación nº: T0 - 549 Ejer.: 94
Importe: 37.727.-

D. CABEZAS MARTINEZ JOSE MARIA
liquidación nº: T0 - 1625 Ejer.: 94
Importe: 88.465.-

D. MUÑOZ MARTIN FRANCISCA Y OTROS
liquidación nº: T0 - 1698 Ejer.: 94
Importe: 98.239.-

D. BAMI, S.A.
liquidación nº: T0 - 1787 Ejer.: 94
Importe: 709.532.-

D. BAMI, S.A.
liquidación nº: T0 - 1793 Ejer.: 94
Importe: 860.717.-

D. ALARCON PEREZ JOSE LUIS
liquidación nº: T0 - 1797 Ejer.: 94
Importe: 574.800.-

D. MORILLO SANCHEZ PALENCIA Mª CARMEN
liquidación nº: T0 - 1822 Ejer.: 94
Importe: 388.021.-

D. RODRIGUEZ MORENO ANTONIO
liquidación nº: T0 - 1836 Ejer.: 94
Importe: 550.555.-

D. GANDUHO RAMIREZ MARIA CASTILLO
liquidación nº: T0 - 1875 Ejer.: 94
Importe: 363.006.-

D. GUTIERREZ MARCHANTE JOSE
liquidación nº: T0 - 1.882 Ejer.: 94
Importe: 470.011.-

D. INMOBILIARIA FRANCO ESPAÑOLA, S.A.
liquidación nº: T0 - 1910 Ejer.: 94
Importe: 5.784.868.-

D. OAF COMPANIA DE FINANCIACION, S.A.
liquidación nº: T0 - 2093 Ejer.: 94
Importe: 103.561.-

D. DIAZ DE BUSTAMANTE LORING FELIPE
liquidación nº: T0 - 2130 Ejer.: 94
Importe: 55.233.-

D. BOU CASES FRANCISCA
liquidación nº: T5 - 2079 Ejer.: 89
Importe: 43.265.-

D. ELECTRONICA DE RADIACION, S.A.
liquidación nº: T5 - 784 Ejer.: 94
Importe: 480.331.-

PUBLICACION DE DATOS Y RESOLUCIONES DE TRANSACCIONES:

D. HERMANOS DOMINGUEZ CARMONA, S.L. liquidación nº: T3 - 74 Ejer.: 93 Importe: 10.005.-	D. FERTILIZANTES Y SERVICIOS, S.A. liquidación nº: T5 - 934 Ejer.: 93 Importe: 1.109.685.-	D. ARIAS BORRERO JOSE MARIA liquidación nº: T5 - 4137 Ejer.: 93 Importe: 30.677.-	D. MEDINA GOMEZ ANTONIO liquidación nº: T5 - 4590 Ejer.: 93 Importe: 4.375.-
D. MONTAJES Y RECURRIMIENTOS, S.A. liquidación nº: T3 - 10035 Ejer.: 93 Importe: 6.890.-	D. VAHECA, S.A. liquidación nº: T5 - 1612 Ejer.: 93 Importe: 280.414.-	D. ASTAREGIA, S.A. liquidación nº: T5 - 4182 Ejer.: 93 Importe: 926.943.-	D. CASTRO RODRIGUEZ SALVADOR liquidación nº: T5 - 4593 Ejer.: 93 Importe: 3.050.-
D. WIBEY & CO PTY LTO SUCURSAL EN ESPAÑA. SANCHEZ PEREZ ANTONIO liquidación nº: T3 - 10066 Ejer.: 93 Importe: 1.224.005.-	D. PROMOTORA INMOBILIARIA SANLUQUEÑA, S.A. liquidación nº: T5 - 1984 Ejer.: 93 Importe: 17.306.-	D. ASTAREGIA, S.A. liquidación nº: T5 - 4183 Ejer.: 93 Importe: 926.943.-	D. CASTRO RODRIGUEZ SALVADOR Y OTROS liquidación nº: T5 - 4595 Ejer.: 93 Importe: 3.634.-
D. JIMENEZ JOAQUIN MARIA DEL CARMEN liquidación nº: T9 - 1711 Ejer.: 89 Importe: 34.550.-	D. V.FUENTES CASAS, S.A. liquidación nº: T5 - 2171 Ejer.: 93 Importe: 440.115.-	D. ORIENTE 44, S.L. liquidación nº: T5 - 4606 Ejer.: 93 Importe: 281.181.-	D. LEBRON GARCIA ANTONIO MANUEL liquidación nº: T5 - 10375 Ejer.: 93 Importe: 41.603.-
D. INFANTE AGUIZA LUIS liquidación nº: T9 - 3718 Ejer.: 89 Importe: 778.-	D. PROMOTORA INMOBILIARIA SANLUQUEÑA, S.A. liquidación nº: T5 - 2151 Ejer.: 93 Importe: 1.065.747.-	D. NOVACROWN PROPERTIES LIMITED liquidación nº: T5 - 10069 Ejer.: 93 Importe: 804.765.-	D. SERRANO NAVARRO JUAN liquidación nº: T5 - 10468 Ejer.: 93 Importe: 125.910.-
D. MARQUEL MENDOZA FCO. liquidación nº: T9 - 4355 Ejer.: 89 Importe: 21.635.-	D. EDISUR, S.L. liquidación nº: T5 - 2365 Ejer.: 93 Importe: 1.392.537.-	D. VERDE DI LUIS Y ESPOSA liquidación nº: T5 - 10083 Ejer.: 93 Importe: 49.845.-	D. VAL BENAQUE CARLOS liquidación nº: T5 - 10470 Ejer.: 93 Importe: 45.594.-
D. FOMENTO EJECUCION OBRAS NUEVAS, S.A. liquidación nº: T5 - 2392 Ejer.: 93 Importe: 303.487.-	D. AZUL DE INVERSIONES, S.L. liquidación nº: T5 - 3736 Ejer.: 93 Importe: 42.743.-	D. MISA RIVERO JOSE liquidación nº: T5 - 10114 Ejer.: 93 Importe: 116.892.-	D. DOMINGUEZ MUÑOZ FRANCISCO liquidación nº: T5 - 10471 Ejer.: 93 Importe: 2.641.-
D. CARRION SANTIAGO, JOSE IGNACIO liquidación nº: T5 - 2944 Ejer.: 93 Importe: 1.127.-	D. PROMOTORA LORZAM, S.A. liquidación nº: T5 - 3773 Ejer.: 93 Importe: 1.183.926.-	D. DOS ALJARAFAES, S.L. liquidación nº: T5 - 10129 Ejer.: 93 Importe: 513.570.-	D. LOPEZ FONTAN ELADIO liquidación nº: T5 - 10472 Ejer.: 93 Importe: 23.373.-
D. SANCHEZ RIOS BARTOLOME liquidación nº: T5 - 2950 Ejer.: 93 Importe: 14.692.-	D. PROMOTORA LORZAM, S.A. liquidación nº: T5 - 3774 Ejer.: 93 Importe: 1.034.640.-	D. ROBLES SANCHEZ CONCEPCION liquidación nº: T5 - 10136 Ejer.: 93 Importe: 351.905.-	D. LEJAS SUSANO JUAN CARLOS liquidación nº: T5 - 10480 Ejer.: 93 Importe: 33.270.-
D. FRUTOS REGUERA FERNANDO liquidación nº: T5 - 3040 Ejer.: 93 Importe: 8.811.-	D. LUQUE GARCIA LUIS JOSE liquidación nº: T5 - 3780 Ejer.: 93 Importe: 57.436.-	D. VALDES CRUCES DIEGO JAVIER liquidación nº: T5 - 10280 Ejer.: 93 Importe: 393.681.-	D. CARRASCO PLASENCIA FRANCISCO Y ESPOSA liquidación nº: T5 - 10489 Ejer.: 93 Importe: 34.141.-
D. GALVEZ ROMAN MIGUEL liquidación nº: T5 - 3315 Ejer.: 93 Importe: 38.643.-	D. LEYVA RAMOS CARMEN liquidación nº: T5 - 3790 Ejer.: 93 Importe: 62.992.-	D. SANCHEZ MERIDA MALTIOE liquidación nº: T5 - 10281 Ejer.: 93 Importe: 30.997.-	D. ROBLEDOR PERALES CANDIDO JESUS liquidación nº: T5 - 10509 Ejer.: 93 Importe: 40.717.-
D. TAPIA GONZALEZ JUAN MANUEL liquidación nº: T5 - 3358 Ejer.: 93 Importe: 84.234.-	D. DORADO DEL RIO ROCIO liquidación nº: T5 - 3795 Ejer.: 93 Importe: 140.318.-	D. LUQUE SANCHEZ ANTONIO liquidación nº: T5 - 10336 Ejer.: 93 Importe: 40.434.-	D. MALDONADO VARGAS JOSE liquidación nº: T5 - 10520 Ejer.: 93 Importe: 34.131.-
D. RODRIGUEZ MORA JOSE Y ESPOSA liquidación nº: T5 - 3341 Ejer.: 93 Importe: 45.329.-	D. FERNANDEZ RONQUILLO JUAN ANTONIO liquidación nº: T5 - 3805 Ejer.: 93 Importe: 106.450.-	D. GUTIERREZ NAVAS MANUEL FRANCISCO liquidación nº: T5 - 10373 Ejer.: 93 Importe: 101.470.-	D. VEGA SANCHEZ JESUS liquidación nº: T5 - 10522 Ejer.: 93 Importe: 300.727.-
D. MUÑOZ LOPEZ FACUNDO liquidación nº: T5 - 3500 Ejer.: 93 Importe: 3.813.-	D. SANCHEZ GIL ANTONIO liquidación nº: T5 - 3810 Ejer.: 93 Importe: 58.409.-	D. DUENAS PAVON BENEDICTO liquidación nº: T5 - 10542 Ejer.: 93 Importe: 105.397.-	D. REQUENA LOPEZ AGUSTINA liquidación nº: T5 - 10722 Ejer.: 93 Importe: 46.068.-
D. CUEVAS GARCIA MANUELA liquidación nº: T5 - 3602 Ejer.: 93 Importe: 8.111.-	D. SANCHEZ GIL ANTONIO liquidación nº: T5 - 3866 Ejer.: 93 Importe: 53.647.-	D. TORRENTE BAENA JUAN C liquidación nº: T5 - 10582 Ejer.: 93 Importe: 83.219.-	D. MARTIN VAZQUEZ VILLARROEL JOSE ANTONIO liquidación nº: T5 - 10728 Ejer.: 93 Importe: 112.085.-
D. REINA LIMONES JOSE liquidación nº: T5 - 3688 Ejer.: 93 Importe: 5.258.-	D. LUQUE GARCIA LUIS JOSE liquidación nº: T5 - 3875 Ejer.: 93 Importe: 40.389.-	D. MALDONADO RUIZ DOLORES liquidación nº: T5 - 10586 Ejer.: 93 Importe: 128.735.-	D. DELMODIS ESPAÑOLA, S.A. liquidación nº: T5 - 10732 Ejer.: 93 Importe: 4.636.026.-
D. PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL SUR liquidación nº: T5 - 3891 Ejer.: 93 Importe: 479.732.-	D. CANO PEDRAJAS JOSE RAMON liquidación nº: T5 - 4223 Ejer.: 93 Importe: 86.026.-	D. MORENO CASCAJOSA FRANCISCO liquidación nº: T5 - 10611 Ejer.: 93 Importe: 95.082.-	D. LOPEZ MUÑOZ RAFAEL liquidación nº: T5 - 10740 Ejer.: 93 Importe: 190.318.-
D. PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL SUR liquidación nº: T5 - 3900 Ejer.: 93 Importe: 543.663.-	D. ASTA REGIA, S.A. liquidación nº: T5 - 4320 Ejer.: 93 Importe: 41.490.-	D. PINEDA DORADO MANUEL liquidación nº: T5 - 10661 Ejer.: 93 Importe: 112.313.-	D. VELASCO CARRILLO ALBORNOZ JAIME liquidación nº: T5 - 10776 Ejer.: 93 Importe: 54.672.-
D. DREJUELA SOTILLO SERAFIN Y OTRO liquidación nº: T5 - 3974 Ejer.: 93 Importe: 49.508.-	D. ASTA REGIA, S.A. liquidación nº: T5 - 4321 Ejer.: 93 Importe: 221.431.-	D. GIRALDEZ LUQUE JOSE ANTONIO liquidación nº: T5 - 10667 Ejer.: 93 Importe: 159.681.-	D. GARCIA JARANA FRANCISCO JOSE liquidación nº: T5 - 10781 Ejer.: 93 Importe: 35.749.-
D. CANO PEDRAJAS JOSE RAMON liquidación nº: T5 - 3987 Ejer.: 93 Importe: 37.531.-	D. TAMBORIL, S.A. liquidación nº: T5 - 4324 Ejer.: 93 Importe: 1.235.361.-	D. ZOCO Y SERVICIOS, S.A. liquidación nº: T5 - 10687 Ejer.: 93 Importe: 2.840.-	D. AGUIRRE ARRIBLAGA FCO. liquidación nº: T5 - 10889 Ejer.: 93 Importe: 538.277.-
D. BONO PALMERO JOSE liquidación nº: T5 - 4022 Ejer.: 93 Importe: 20.123.-	D. NUÑEZ RUIZ DE LEON ANTONIO liquidación nº: T5 - 4358 Ejer.: 93 Importe: 23.380.-	D. MIBLAN RODRIGUEZ ROMAN liquidación nº: T5 - 10705 Ejer.: 93 Importe: 44.902.-	D. ALVAREZ MORILLA DOLORES liquidación nº: T5 - 10906 Ejer.: 93 Importe: 64.985.-
D. BONO PALMERO JOSE Y OTROS liquidación nº: T5 - 4023 Ejer.: 93 Importe: 62.175.-	D. VAZ SUAREZ DOMINGO liquidación nº: T5 - 4467 Ejer.: 93 Importe: 6.185.-	D. MARTIN ROLDAN MANUEL liquidación nº: T5 - 10714 Ejer.: 93 Importe: 356.098.-	D. RIVERA AGUILAR FRANCISCO liquidación nº: T5 - 10916 Ejer.: 93 Importe: 16.769.-
D. BONO PALMERO JOSE liquidación nº: T5 - 4024 Ejer.: 93 Importe: 62.175.-	D. CALAHORRA MARQUEZ MARIA PILAR liquidación nº: T5 - 4543 Ejer.: 93 Importe: 29.677.-	D. HIERROS BLANCO HERMANOS, S.A. liquidación nº: T5 - 10717 Ejer.: 93 Importe: 1.444.534.-	D. PUENTE BAÑOS, S.L. liquidación nº: T5 - 10922 Ejer.: 93 Importe: 224.974.-
		D. PRADES TORO FERNANDO liquidación nº: T5 - 10926 Ejer.: 93 Importe: 49.062.-	D. GARCIA VILLAFUERTE JOSE liquidación nº: T5 - 11047 Ejer.: 93 Importe: 99.908.-

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES DE TRANSMISIONES:

D. FREIRE ARROYO EMILIO liquidación nº: T5 - 10927 Ejer.: 93 Importe: 10.487.-	D. ALVAREZ MUÑOZ MANUEL liquidación nº: T5 - 11072 Ejer.: 93 Importe: 65.466.-	D. CASSON FONSECA ALFONSO liquidación nº: T5 - 12198 Ejer.: 93 Importe: 1.553.-	D. MARGADO ZAMBRANO JOSE liquidación nº: T5 - 12759 Ejer.: 93 Importe: 25.000.-
D. HERRERO GONZALEZ ELOY liquidación nº: T5 - 10928 Ejer.: 93 Importe: 121.407.-	D. LOPEZ CORTES RAFAEL liquidación nº: T5 - 11074 Ejer.: 93 Importe: 61.731.-	D. FOMENTO DE LA EDIFICACION, S.A. liquidación nº: T5 - 12236 Ejer.: 93 Importe: 11.705.-	D. MARGADO ZAMBRANO JOSE liquidación nº: T5 - 12760 Ejer.: 93 Importe: 26.550.-
D. OLMEDES CABEZAS MIGUEL liquidación nº: T5 - 10953 Ejer.: 93 Importe: 3.075.-	D. VENEGAS SAUER FRANCISCO liquidación nº: T5 - 11145 Ejer.: 93 Importe: 1.065.441.-	D. INMOBILIARIA URBIS, S.A. liquidación nº: T5 - 12355 Ejer.: 93 Importe: 20.851.-	D. PALLARES ALCARAZ FRANCISCO JAVIER liquidación nº: T5 - 12791 Ejer.: 93 Importe: 4.338.-
D. MARTINEZ PARREÑO JUAN MANUEL Y ESPOSA liquidación nº: T5 - 10955 Ejer.: 93 Importe: 95.036.-	D. COMERCIAL INDUSTRIAL MORENO DIAZ, S.A. liquidación nº: T5 - 11153 Ejer.: 93 Importe: 93.944.-	D. SOAD.ESP.CONSTRUCCIONES Y OBRAS liquidación nº: T5 - 12366 Ejer.: 93 Importe: 2.710.113.-	D. VAZQUEZ PEÑA ANTONIO liquidación nº: T5 - 12955 Ejer.: 93 Importe: 22.625.-
D. GORDILLO GARCIA FCO. JAVIER liquidación nº: T5 - 10965 Ejer.: 93 Importe: 62.844.-	D. SALGADO PINTO HUGO liquidación nº: T5 - 11212 Ejer.: 93 Importe: 79.577.-	D. SOAD.ESP.CONSTRUCCIONES Y OBRAS INMOB. liquidación nº: T5 - 12367 Ejer.: 93 Importe: 2.866.042.-	D. VAZQUEZ PEÑA ANTONIO liquidación nº: T5 - 12956 Ejer.: 93 Importe: 14.505.-
D. RODRIGUEZ DIAZ JUAN ALVARO liquidación nº: T5 - 10974 Ejer.: 93 Importe: 14.234.-	D. FERNANDEZ UBER MANUEL liquidación nº: T5 - 11214 Ejer.: 93 Importe: 14.750.-	D. VEGA GONZALEZ VICENTE liquidación nº: T5 - 12403 Ejer.: 93 Importe: 21.508.-	D. PROMOCIONES HOTELERAS COSTA DEL SOL liquidación nº: T5 - 120 Ejer.: 94 Importe: 1.491.960.-
D. FERNANDEZ GARRIDO JUAN liquidación nº: T5 - 11009 Ejer.: 93 Importe: 80.021.-	D. LOPEZ DIAZ FCO. JAVIER liquidación nº: T5 - 11307 Ejer.: 93 Importe: 111.607.-	D. SITITU, S.A. liquidación nº: T5 - 146 Ejer.: 94 Importe: 21.872.-	D. CASASIERRA, S.A. liquidación nº: T5 - 316 Ejer.: 94 Importe: 221.576.-
D. AERO CLUB DE SEVILLA liquidación nº: T5 - 11018 Ejer.: 93 Importe: 171.005.-	D. VILLEGAS LOPEZ MARIA DEL PILAR liquidación nº: T5 - 11361 Ejer.: 93 Importe: 102.057.-	D. SITITU, S.A. liquidación nº: T5 - 147 Ejer.: 94 Importe: 21.878.-	D. REFORNSA, S.L. liquidación nº: T5 - 883 Ejer.: 94 Importe: 19.884.-
D. LOPEZ LOPEZ FRANCISCO JOSE liquidación nº: T5 - 11030 Ejer.: 93 Importe: 84.344.-	D. BABIANO ALVAREZ CORRALES JOSE CARLOS liquidación nº: T5 - 11364 Ejer.: 93 Importe: 117.101.-	D. VALDON, S.A. liquidación nº: T5 - 171 Ejer.: 94 Importe: 89.872.-	D. REFORNSA, S.L. liquidación nº: T5 - 884 Ejer.: 94 Importe: 4.040.-
D. GUEZ PEÑA MUÑOZ ALEJANDRO FEDERICO liquidación nº: T5 - 11382 Ejer.: 93 Importe: 141.196.-	D. GALLEGO SANCHEZ JOSE MARIA liquidación nº: T5 - 11663 Ejer.: 93 Importe: 8.197.517.-	D. HARO MARTINEZ JOSE DE liquidación nº: T5 - 173 Ejer.: 94 Importe: 7.495.-	D. MARTINEZ HERRERA ANA liquidación nº: T5 - 1449 Ejer.: 94 Importe: 3.800.-
D. ALVAREZ GRANADOS JULIO liquidación nº: T5 - 11385 Ejer.: 93 Importe: 25.113.-	D. FERNANDEZ RODRIGUEZ FRANCISCO liquidación nº: T5 - 11676 Ejer.: 93 Importe: 73.659.-	D. COPROAN, S.L. liquidación nº: T5 - 176 Ejer.: 94 Importe: 3.148.-	D. MAESCO, S.A. liquidación nº: T5 - 1579 Ejer.: 94 Importe: 39.999.-
D. PEÑA II, S.A. liquidación nº: T5 - 11420 Ejer.: 93 Importe: 171.834.-	D. VILLEGAS MERINO ANTONIO liquidación nº: T5 - 11693 Ejer.: 93 Importe: 208.558.-	D. BARAHONA FERNANDEZ IRIGO MARIA liquidación nº: T5 - 183 Ejer.: 94 Importe: 20.651.-	D. PROMOCIONES BLANES SOMER, S.L. liquidación nº: T5 - 1615 Ejer.: 94 Importe: 77.487.-
D. ALTOZANO INVERSIONES, S.A. liquidación nº: T5 - 11425 Ejer.: 93 Importe: 184.070.-	D. MATEO SALVATIERRA JESUS liquidación nº: T5 - 11754 Ejer.: 93 Importe: 239.026.-	D. FERNANDEZ ARTEGADA JOAQUIN liquidación nº: T5 - 210 Ejer.: 94 Importe: 3.713.-	D. PROMOTORES DE EDIFICIOS INDUSTRIALES liquidación nº: T5 - 1708 Ejer.: 94 Importe: 23.569.-
D. ACOSTA GONZALEZ MANUEL liquidación nº: T5 - 11467 Ejer.: 93 Importe: 252.951.-	D. HIERROS DEL PORTAL, S.L. liquidación nº: T5 - 11761 Ejer.: 93 Importe: 219.078.-	D. MARQUEZ MOTA LUIS liquidación nº: T5 - 272 Ejer.: 94 Importe: 21.605.-	D. BAMI S.A. INMOBILIARIA CONSTRUCC. liquidación nº: T5 - 1813 Ejer.: 94 Importe: 76.643.-
D. GUI SANDO SUAREZ Mª CARMEN liquidación nº: T5 - 11468 Ejer.: 93 Importe: 332.705.-	D. ALVAREZ VEGA JOSE liquidación nº: T5 - 11827 Ejer.: 93 Importe: 676.-	D. GARCIA ESPINOSA JULIO liquidación nº: T5 - 275 Ejer.: 94 Importe: 6.778.-	D. HOSPITALES ANAOLUCES S.A. liquidación nº: T5 - 1815 Ejer.: 94 Importe: 1.700.469.-
D. PUERTO CRUZ ALMADEN, S.L. liquidación nº: T5 - 11547 Ejer.: 93 Importe: 296.209.-	D. LOPEZ JIMENEZ MARIA PILAR liquidación nº: T5 - 11859 Ejer.: 93 Importe: 4.800.-	D. DISTRIBUIDORA SISTEMAS TELECOMUNICA liquidación nº: T5 - 280 Ejer.: 94 Importe: 15.418.-	D. DE RODAS Y DE LA TORRE MARIA liquidación nº: T5 - 299 Ejer.: 94 Importe: 2.366.-
D. TROYA GONZALEZ EVARISTO liquidación nº: T5 - 11587 Ejer.: 93 Importe: 66.445.-	D. DOS HERMANAS 2000, S.A. liquidación nº: T5 - 11879 Ejer.: 93 Importe: 28.891.-	PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES DE SUCESSIONES:	
D. SABARIEGO GARCIA SANTIAGO liquidación nº: T5 - 11627 Ejer.: 93 Importe: 58.155.-	D. ALCANTARA GARCIA MARIA ANGELES liquidación nº: T5 - 11966 Ejer.: 93 Importe: 56.343.-	D. MATAS PEREZ AMPARO liquidación nº: SM - 979 Ejer.: 93 Importe: 10.000.-	D. MORENO FERNANDEZ ESPERANZA INMACULADA liquidación nº: SM - 78 Ejer.: 93 Importe: 2.000.-
D. ROJO LOPEZ JOSE LUIS liquidación nº: T5 - 11644 Ejer.: 93 Importe: 21.871.-	D. DELGADO MARQUEZ SALVADORA liquidación nº: T5 - 11967 Ejer.: 93 Importe: 355.827.-	D. PEREZ PEREZ EUFEMIA liquidación nº: SM - 980 Ejer.: 93 Importe: 10.000.-	D. GONZALEZ REBOLLO CARMEN liquidación nº: S3 - 301 Ejer.: 93 Importe: 239.790.-
D. CORRAL CAMPOS JOSE ANDRES liquidación nº: T5 - 12077 Ejer.: 93 Importe: 4.580.-	D. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ANDRE, S.L. liquidación nº: T5 - 12459 Ejer.: 93 Importe: 66.366.-	D. RODRIGUEZ TORREJON FRANCISCA liquidación nº: SM - 1004 Ejer.: 93 Importe: 5.000.-	D. BARRIOS PEREZ MARIA JOSEFA liquidación nº: S2 - 312 Ejer.: 93 Importe: 765.-
D. INMOBILIARIA ALBROSA, S.A. liquidación nº: T5 - 12067 Ejer.: 93 Importe: 24.823.-	D. CONSTRUCCIONES JAVI, S.A. liquidación nº: T5 - 12507 Ejer.: 93 Importe: 76.595.-	D. SANCHEZ DE LA ORDEN RAUL liquidación nº: SM - 12 Ejer.: 93 Importe: 5.000.-	D. CHAVEZ LOPEZ MANUEL liquidación nº: S3 - 1902 Ejer.: 93 Importe: 85.221.-
D. MAURO PEREZ EUGENIO liquidación nº: T5 - 12130 Ejer.: 93 Importe: 16.036.-	D. RODRIGUEZ GORDILLO JOSE M liquidación nº: T5 - 12571 Ejer.: 93 Importe: 3.882.-	MAQUINAS RECREATIVAS	
D. RIVES GARCIA CONSTANTINO liquidación nº: T5 - 12196 Ejer.: 93 Importe: 4.884.-	D. ROMERO ARROYO ADRES JAIME liquidación nº: T5 - 12587 Ejer.: 93 Importe: 571.-	D. CLAYSUR, S.L. liquidación nº: J1 - 1684 Ejer.: 93 Importe: 834.220.-	D. VIDEOG, S.L. liquidación nº: J1 - 1720 Ejer.: 93 Importe: 521.387.-
		D. RTVOS. SEROTRI, S.L. liquidación nº: J1 - 1708 Ejer.: 93	

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES DE TRANSMISIONES:

OFICINA LIQUIDADORA DE ALCALÁ DE GUADARA

D. MANUEL MARTIN ROLOAN
liquidación nº: 1117 - 1118 Ejer.: 92
Importe: 63.938.-

D. MARIA REYES GOMEZ VILLARREAL
liquidación nº: 1160 Ejer.: 92
Importe: 116.652.-

D. JOSE MARIA MORENO DE QUESADA
liquidación nº: 548 Ejer.: 92
Importe: 5.117.-

D. CRISTOBAL LUQUE ANGULO
liquidación nº: 888 Ejer.: 92
Importe: 10.326.-

D. MANUEL MARTIN ROLDAN
liquidación nº: 427 Ejer.: 92
Importe: 19.754.-

D. TAMAL, S.L.
liquidación nº: 696 Ejer.: 92
Importe: 8.184.-

D. JOSE MORA PUERTA
liquidación nº: 440 Ejer.: 92
Importe: 20.762.-

D. CANDÉS, S.A.
liquidación nº: 492 Ejer.: 92
Importe: 23.126.-

D. MARIA DEL ROSARIO PARRA GARCIA
liquidación nº: 885-886 Ejer.: 92
Importe: 17.685.-

OFICINA LIQUIDADORA DE MORON DE LA FRONTERA

D. FRANCISCO CRUZ SÉGOVIA
liquidación nº: 214 Y 215 Ejer.: 94
Importe: 9.570.-

D. ACOPIE, S.A.
liquidación nº: 270 Ejer.: 94
Importe: 2.865.076.-

D. GEINSUR, S.A.
liquidación nº: 216 Y 217 Ejer.: 94
Importe: 400.677.-

D. LOS TOALES, S.A.
liquidación nº: 271 Ejer.: 94
Importe: 13.580.-

D. JOSE MACIAS REINA
liquidación nº: 218 Ejer.: 94
Importe: 1.715.-

D. MANUEL BELTRAN ESCALANTE
liquidación nº: 272 Ejer.: 94
Importe: 28.814.-

D. ANTONIO ROLDAN OLMO Y OTROS
liquidación nº: 219 Ejer.: 94
Importe: 2.217.-

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES DE SUCESSIONES:

OFICINA LIQUIDADORA DE UTRENA

D. JOSE SEGURA RODRIGUEZ
liquidación nº: 886 Ejer.: 92
Importe: 3.095.-

D. FERNANDO MOYA JIMENEZ
liquidación nº: 746 Ejer.: 92
Importe: 51.294.-

D. JOSE SEGURA RODRIGUEZ
liquidación nº: 887 Ejer.: 92
Importe: 27.815.-

D. FERNANDO MOYA JIMENEZ
liquidación nº: 747 Ejer.: 92
Importe: 1.761.-

D. DISTRIBUCIONES WEOU, S.A.
liquidación nº: 606 Ejer.: 92
Importe: 34.763.-

D. JUANA SANZ PRADO
liquidación nº: 791 Ejer.: 92
Importe: 16.612.-

D. FRANCISCO RODRIGUEZ BERLANGA
liquidación nº: 607 Ejer.: 92
Importe: 30.900.-

D. JUANA SANZ PRADO
liquidación nº: 792 Ejer.: 92
Importe: 1.389.-

D. ANA LOPEZ ACOSTA
liquidación nº: 979 Ejer.: 92
Importe: 6.206.-

D. JUANA SANZ PRADO
liquidación nº: 793 Ejer.: 92
Importe: 6.233.-

D. RAFAEL GUTIERREZ MARQUEZ
liquidación nº: 725 Ejer.: 92
Importe: 318.282.-

D. JUANA SANZ PRADO
liquidación nº: 794 Ejer.: 92
Importe: 15.455.-

D. JUAN DEL VALLE SALGUERO
liquidación nº: 611 Ejer.: 92
Importe: 134.998.-

D. ANTONIO MAESTRE CERRADA
liquidación nº: 891 Ejer.: 92
Importe: 3.723.-

D. PROMOCIONES AGRICOLAS ANDALUZAS, S.A.
liquidación nº: 619 Ejer.: 92
Importe: 38.321.-

D. RAFAEL SANCHEZ CARRILLO
liquidación nº: 1235 Ejer.: 92
Importe: 73.947.-

D. PROMOCIONES AGRICOLAS ANDALUZAS, S.A.
liquidación nº: 620 Ejer.: 92
Importe: 81.622.-

D. RAFAEL SANCHEZ CARRILLO
liquidación nº: 1236 Ejer.: 92
Importe: 73.947.-

D. JUAN MEDINA BARROSO
liquidación nº: 633 Ejer.: 93
Importe: 14.176.-

D. ANGELA BADILO MORENO
liquidación nº: 894 Ejer.: 92
Importe: 5.897.-

D. IMASA BADILO MORENO
liquidación nº: 724 Ejer.: 92
Importe: 154.989.-

D. CONROVI, S.L.
liquidación nº: 1099 Ejer.: 92
Importe: 3.240.-

D. MANUEL LEMUS SANTOS
liquidación nº: 752 Ejer.: 93
Importe: 14.408.-

D. PEDRO CABALLERO JIMENEZ
liquidación nº: 630 Ejer.: 92
Importe: 41.642.-

D. SOCIEDAD COOPERATIVA A. "LA AZADA"
liquidación nº: 723 Ejer.: 93
Importe: 52.144.-

D. ELECTROMECANICA ROYDO, S.A.
liquidación nº: 883 Ejer.: 92
Importe: 11.315.-

D. ANTONIO HINOJOSA GARCIA
liquidación nº: 897 Ejer.: 92
Importe: 1.653.-

D. JUAN MUÑOZ GOMEZ Y OTRO
liquidación nº: 1237 Ejer.: 92
Importe: 12.167.-

D. ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ
liquidación nº: 645 Ejer.: 92
Importe: 72.277.-

D. JUAN MUÑOZ GOMEZ Y OTRO
liquidación nº: 1238 Ejer.: 92
Importe: 5.053.-

D. ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ
liquidación nº: 646 Ejer.: 92
Importe: 6.028.-

D. MIGUEL GARCIA PADILLA
liquidación nº: 531 Ejer.: 93
Importe: 17.922.-

D. ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ
liquidación nº: 647 Ejer.: 92
Importe: 13.235.-

D. MANUEL PAEZ ANTUNEZ Y OTROS
liquidación nº: 1101 Ejer.: 92
Importe: 280.577.-

D. JOSE VARGAS HERNANDEZ
liquidación nº: 747 Ejer.: 93
Importe: 46.582.-

D. MARIA DANA CABRITTA
liquidación nº: 755 Ejer.: 92
Importe: 16.104.-

D. CLEMENTE HERNANDEZ JUNQUERA
liquidación nº: 895 Ejer.: 92
Importe: 5.979.-

D. MANUEL ALONSO SALAZAR
liquidación nº: 638 Ejer.: 92
Importe: 47.467.-

D. JOSE MALAGON CARRILLO
liquidación nº: 882 Ejer.: 92
Importe: 4.467.-

D. MANUEL ALONSO SALAZAR
liquidación nº: 639 Ejer.: 92
Importe: 6.282.-

D. MANUEL ALVAREZ ESPINOSA
liquidación nº: 640 Ejer.: 92
Importe: 58.607.-

D. MIGUEL PLAZA CABEZA
liquidación nº: 918 Ejer.: 92
Importe: 4.059.-

D. LUCIANO BENITEZ FERNANDEZ
liquidación nº: 1147 Ejer.: 92
Importe: 61.805.-

D. PARTIDO DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA
liquidación nº: 795 Ejer.: 92
Importe: 18.760.-

D. LUCIANO BENITEZ FERNANDEZ
liquidación nº: 1148 Ejer.: 92
Importe: 23.181.-

D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ OLIVA
liquidación nº: 1004 Ejer.: 92
Importe: 91.878.-

D. LEBRISUR, S.A.
liquidación nº: 769 Ejer.: 93
Importe: 161.942.-

D. JOSE IGNACIO TASCÓN SERRANO
liquidación nº: 768 Ejer.: 92
Importe: 244.703.-

D. LEBRIJANA DE CUNICULTURA, S.A.
liquidación nº: 903 Ejer.: 92
Importe: 16.113.-

D. UPISA
liquidación nº: 756 Ejer.: 93
Importe: 19.840.-

D. MIGUEL SANTIAGO CABRERA JAREN
liquidación nº: 731 Ejer.: 93
Importe: 37.177.-

D. BENITA MARIN GARCIA
liquidación nº: 923 Ejer.: 92
Importe: 15.326.-

D. LA TENIENTA S.A.T.
liquidación nº: 737 Ejer.: 93
Importe: 777.908.-

D. CARMelo VARGAS IRLANDES
liquidación nº: 664 Ejer.: 92
Importe: 37.950.-

D. COANFE, S.A.
liquidación nº: 743 Ejer.: 93
Importe: 255.891.-

D. AGUSTIN SANTOS SANCHEZ
liquidación nº: 994 Ejer.: 92
Importe: 14.485.-

D. MANUEL PAEZ PEREZ
liquidación nº: 908 Ejer.: 92
Importe: 5.078.-

D. EULOGIO CHERNICHERO ACOSTA
liquidación nº: 912 Ejer.: 92
Importe: 8.657.-

D. ANTONIO GONZALEZ GAVIRA
liquidación nº: 763 Ejer.: 92
Importe: 19.798.-

D. EULOGIO CHERNICHERO ACOSTA
liquidación nº: 913 Ejer.: 92
Importe: 727.-

D. JULIO CORONILLA FORTES
liquidación nº: 995 Ejer.: 92
Importe: 74.335.-

D. AGUSTIN GARCIA PAEZ
liquidación nº: 755 Ejer.: 92
Importe: 27.192.-

D. JULIO CORONILLA FORTES
liquidación nº: 996 Ejer.: 92
Importe: 3.611.-

Sevilla, 24 de abril de 1995.- El Delegado, Juan Fco. Sánchez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en el domicilio que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica:

Valoraciones.

El expediente se pone de manifiesto a los interesados para el examen de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, previéndole que contra la misma puede formular recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles, ambos contados desde el siguiente a aquél en que reciba la presente comunicación.

Se podrá promover tasación pericial contradictoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley General Tributaria, y deberá hacerse necesariamente dentro del mismo plazo antes señalado, sin que pueda simultanear los distintos procedimientos de impugnación.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Delegación Provincial los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

CONCEPTO TRIBUTARIO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

D. ADMINISTRADORA RAFA, S.A.
Bienes que se valoran: 30.440/89
Valor declarado: 11.900.000.-
Valor comprobado: 24.178.184.-

D. DIEGO MOLINA PEREZ
Bienes que se valoran: 8.415/90
Valor declarado: 4.000.000.-
Valor comprobado: 4.608.860.-

D. TRANSFORMACIONES Y PROM. INMOB. SEVILLA
Bienes que se valoran: 30.621/89
Valor declarado: 7.000.000.-
Valor comprobado: 8.578.800.-

D. ENCARNACION SORRADO MARTINEZ
Bienes que se valoran: 11.608/90
Valor declarado: 4.410.000.-
Valor comprobado: 5.245.900.-

D. JUAN ANTONIO HUILLEMIN ALVAREZ
Bienes que se valoran: 33.328/89
Valor declarado: 20.000.-
Valor comprobado: 1.300.000.-

D. ANTONIO AMOSCOTEGUI DE SAAVEDRA MARIN
Bienes que se valoran: 12.272/90
Valor declarado: 3.500.000.-
Valor comprobado: 5.047.000.-

D. JUAN ANTONIO HUILLEMIN ALVAREZ
Bienes que se valoran: 33.328/89
Valor declarado: 20.000.-
Valor comprobado: 650.000.-

D. JOSE TORRES CALVI
Bienes que se valoran: 13.792/90
Valor declarado: 1.134.000.-
Valor comprobado: 1.134.000.-

D. SEBASTIAN GARRIDO MANUEL
Bienes que se valoran: 37.294/89
Valor declarado: 11.150.000.-
Valor comprobado: 16.172.900.-

D. JUAN JOSE AGUADEO SANTOS
Bienes que se valoran: 19.257/90
Valor declarado: 34.000.000.-
Valor comprobado: 79.890.300.-

D. ARBOREO, S.A.
Bienes que se valoran: 49.053/89
Valor declarado: 8.923.009.-
Valor comprobado: 10.794.343.-

D. VICTOR MUÑOZ JIMENEZ
Bienes que se valoran: 18.506/90
Valor declarado: 2.450.000.-
Valor comprobado: 3.300.000.-

D. DIEGO CORTES RUIZ
Bienes que se valoran: 832/90
Valor declarado: 250.000.-
Valor comprobado: 450.000.-

D. NICASIO BARRERA ARCEÑEQUI
Bienes que se valoran: 20.507/90
Valor declarado: 30.000.000.-
Valor comprobado: 30.321.990.-

D. AUGUSTO FRANCISCO LUQUE MARTINEZ
Bienes que se valoran: 8229/90
Valor declarado: 600.000.-
Valor comprobado: 624.000.-

D. FRANCISCO PEREZ CARMONA
Bienes que se valoran: 20.507/90
Valor declarado: 5.903.660.-
Valor comprobado: 9.617.660.-

D. JOSE LUIS MARTINEZ DE LOS SANTOS
Bienes que se valoran: 22.898/90
Valor declarado: 2.383.000.-
Valor comprobado: 3.950.000.-

D. CONTOSO, S.L.
Bienes que se valoran: 37.767/90
Valor declarado: 6.034.000.-
Valor comprobado: 10.775.000.-

D. MARIA DOLORES CASADO BARRERA
Bienes que se valoran: 23.615/90
Valor declarado: 6.500.000.-
Valor comprobado: 9.126.737.-

D. ANDRES ALBELDA SEPULVEDA
Bienes que se valoran: 42.057/90
Valor declarado: 1.250.000.-
Valor comprobado: 5.000.000.-

D. JUAN JOSE ARENAS COROBA
Bienes que se valoran: 24.021/90
Valor declarado: 1.380.000.-
Valor comprobado: 3.078.049.-

D. COMPANIA TRANSPORTES AUX. FERROCARRILES
Bienes que se valoran: 45.003/90
Valor declarado: 87.500.000.-
Valor comprobado: 103.017.911.-

D. MATIAS GUTIERREZ RODRIGUEZ
Bienes que se valoran: 24.501/90
Valor declarado: 5.473.100.-
Valor comprobado: 7.170.000.-

D. ANTONIO ROCIO ROMERO ABAO
Bienes que se valoran: 45.847/90
Valor declarado: 12.000.000.-
Valor comprobado: 13.099.350.-

D. MATIS GUTIERREZ RODRIGUEZ
Bienes que se valoran: 24.501/90
Valor declarado: 6.677.600.-
Valor comprobado: 9.445.000.-

D. DOLORES ORTIZ SILVA
Bienes que se valoran: 43.992/91
Valor declarado: 369.600.-
Valor comprobado: 369.600.-

D. JUAN JOSE GONZALEZ CAVA
Bienes que se valoran: 31.263/90
Valor declarado: 8.463.000.-
Valor comprobado: 9.163.476.-

D. ISABEL MARIA GARCIA SAROINA Y OTROS
Bienes que se valoran: 6.166/91
Valor declarado: 2.300.000.-
Valor comprobado: 4.231.200.-

D. ANTONIO MORENO CUADRADO
Bienes que se valoran: 31.453/90
Valor declarado: 15.750.000.-
Valor comprobado: 18.184.600.-

D. MANUEL GOMEZ MUÑOZ
Bienes que se valoran: 27.622/91
Valor declarado: 1.680.000.-
Valor comprobado: 1.680.000.-

D. CONSTRUCCIONES ZALABAR, S.A.
Bienes que se valoran: 36.084/90
Valor declarado: 3.000.000.-
Valor comprobado: 3.075.000.-

D. MANUEL GOMEZ MUÑOZ
Bienes que se valoran: 27.622/91
Valor declarado: 1.680.000.-
Valor comprobado: 1.680.000.-

D. ENRIQUE LORA MILLAN
Bienes que se valoran: 34.474/91
Valor declarado: 5.166.000.-
Valor comprobado: 7.380.000.-

D. INMOBILIARIA JORDAN, S.A.
Bienes que se valoran: 44.988/91
Valor declarado: 87.657.700.-
Valor comprobado: 103.512.000.-

D. CADAVAL, S.L.
Bienes que se valoran: 39.776/91
Valor declarado: 429.000.000.-
Valor comprobado: 540.339.000.-

D. FRANCISCO FLORES JAIME
Bienes que se valoran: 46.340/91
Valor declarado: 919.443.-
Valor comprobado: 3.822.544.-

CONCEPTO TRIBUTARIO: IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

D. SOFIA GARRIDO PEREZ
Bienes que se valoran: 852/94
Valor declarado: 3.250.000.-
Valor comprobado: 5.662.600.-

CONCEPTO TRIBUTARIO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

OFICINA LIQUIDADORA DE CARMONA

D. NICAÑOR BAUTISTA CERON
Bienes que se valoran: 970 Al./93
Valor declarado: 600.000.-
Valor comprobado: 640.000.-

D. PEDRO ROMO PONCE Y OTROS
Bienes que se valoran: 567 Al./93
Valor declarado: 625.000.-
Valor comprobado: 1.000.000.-

D. ANCE CADIZ, S.A.
Bienes que se valoran: 503 Al./93
Valor declarado: 90.000.000.-
Valor comprobado: 107.966.194.-

D. INMOBILIARIA VIRGEN DE ESCARDIEN, S.A.
Bienes que se valoran: 42 Al./92
Valor declarado: 5.500.000.-
Valor comprobado: 8.911.500.-

D. MIGUEL ANGEL MORENO DE CISNEROS
Bienes que se valoran: 393 Al./93
Valor declarado: 4.636.000.-
Valor comprobado: 10.516.8000.-

D. REYES ROMERO PIOSA
Bienes que se valoran: 416 Al./94
Valor declarado: 750.000.-
Valor comprobado: 840.000.-

D. ROGELIO JESUS SATORRES ORTA
Bienes que se valoran: 428 Al./93
Valor declarado: 750.000.-
Valor comprobado: 1.584.000.-

D. JOSE MILLAN SANCHEZ
Bienes que se valoran: 1.201 Al./92
Valor declarado: 8.500.000.-
Valor comprobado: 8.638.175.-

D. DIEGO Y MANUEL DE LOS SANTOS LOPEZ
Bienes que se valoran: 139 Al./92
Valor declarado: 21.745.000.-
Valor comprobado: 40.299.010.-

D. AGRICOLA S. ALVARO, S.L.
Bienes que se valoran: 1.248 Al./93
Valor declarado: 39.000.000.-
Valor comprobado: 43.507.000.-

D. MANUEL RAMOS LOPEZ
Bienes que se valoran: 826 Al./93
Valor declarado: 875.000.-
Valor comprobado: 1.000.000.-

D. FRANCISCO JAVIER PALLARES ALCARAZ
Bienes que se valoran: 458 Al./90
Valor declarado: 325.000.-
Valor comprobado: 2.250.000.-

D. MANUEL RAMOS LOPEZ
Bienes que se valoran: 826 Al./93
Valor declarado: 437.500.-
Valor comprobado: 1.000.000.-

D. FRANCISCO TARRAGO RAMIREZ
Bienes que se valoran: 1.017 Al./93
Valor declarado: 2.100.000.-
Valor comprobado: 4.876.000.-

D. RAFAEL ALVAREZ REINA
Bienes que se valoran: 686 Al./93
Valor declarado: 638.750.-
Valor comprobado: 1.533.000.-

D. FRANCISCO LUIS CABEZUDO QUESADA
Bienes que se valoran: 1.041 Al./93
Valor declarado: 10.000.000.-
Valor comprobado: 11.336.238.-

CONCEPTO TRIBUTARIO: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
OFICINA LIQUIDADORA DE CÁDIZ

D. RAFAEL HERENCIA DEL POZO - ANA M.G.
Bienes que se valoran: 516 AL./92
Valor declarado: 3.000.000.-
Valor comprobado: 3.800.000.-

D. ANTONIO RUBIALES RIVERA
Bienes que se valoran: 1.480 AL./94
Valor declarado: 389.960.-
Valor comprobado: 1.818.000.-

D. FERNANDO VILLAR JIMENEZ
Bienes que se valoran: 912 AL./93
Valor declarado: 5.800.000.-
Valor comprobado: 6.864.000.-

D. MANUEL GOMEZ PATRICIO
Bienes que se valoran: 1.486 AL./94
Valor declarado: 778.750.-
Valor comprobado: 1.650.000.-

D. JOSE GONZALEZ DOMINGUEZ
Bienes que se valoran: 406 AL./94
Valor declarado: 1.500.000.-
Valor comprobado: 2.160.000.-

D. ROSA MARIA JIMENEZ NAVARRO
Bienes que se valoran: 759 AL./93
Valor declarado: 3.988.001.-
Valor comprobado: 4.681.675.-

D. GABRIEL PILAR CAMPOS
Bienes que se valoran: 861 AL./94
Valor declarado: 1.700.000.-
Valor comprobado: 1.759.200.-

D. MARIA TORRES SANCHEZ
Bienes que se valoran: 1.026 AL./94
Valor declarado: 2.500.000.-
Valor comprobado: 3.900.000.-

OFICINA LIQUIDADORA DE LORA DEL RIO

D. RODRIGUEZ GONZALEZ ANTONIO
Bienes que se valoran: 1.409/91
Valor declarado: 1.630.000.-
Valor comprobado: 2.745.518.-

D. BRISO GARCIA JACINTO
Bienes que se valoran: 927/93
Valor declarado: 560.000.-
Valor comprobado: 1.225.003.-

D. GALVAN DE LA ROSA MANUEL
Bienes que se valoran: 442/93
Valor declarado: 6.870.000.-
Valor comprobado: 7.579.800.-

D. HIDALGO ESCAMILLA JOSE
Bienes que se valoran: 1.088/93
Valor declarado: 175.000.-
Valor comprobado: 287.500.-

D. CABALLERO DOMINGUEZ DAVID Y OTRA
Bienes que se valoran: 749/93
Valor declarado: 503.000.-
Valor comprobado: 500.000.-

D. MORALES AVILES ANTONIO
Bienes que se valoran: 1.476/93
Valor declarado: 411.000.-
Valor comprobado: 500.000.-

D. MORALES AVILES, ANTONIO
Bienes que se valoran: 1.476/93
Valor declarado: 411.000.-
Valor comprobado: 1.173.150.-

D. CENETRO AGUILERA, FRANCISCA
Bienes que se valoran: 596/94
Valor declarado: 1.318.500.-
Valor comprobado: 1.434.081.-

D. MARIN CALVO MANUEL
Bienes que se valoran: 174/94
Valor declarado: 2.264.000.-
Valor comprobado: 3.377.856.-

OFICINA LIQUIDADORA DE MORN DE LA FRONTERA

LEY DE TASAS

D. ANTONIO MORA BECERRA
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 4.200.000.-
Valor comprobado: 6.837.100.-

OFICINA LIQUIDADORA DE ALCALA DE GUADAJARA

D. V.G. CONSTRUCCIONES, S.L.
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 22.500.000.-
Valor comprobado: 29.806.380.-

D. NARCISO CASADO GARCIA
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 1.046.200.-
Valor comprobado: 2.443.254.-

D. SLADFI, S.A.
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 72.000.000.-
Valor comprobado: 86.495.400.-

D. MANUEL MORENO HORNILLO
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 1.076.624.-
Valor comprobado: 2.443.254.-

D. JUAN JOSE MORILLO TALAVERA
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 105.000.-
Valor comprobado: 1.200.000.-

D. MANUEL SEGOVIA SEVILLANO
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 973.774.-
Valor comprobado: 2.581.376.-

D. ANTONIA SANCHEZ REYES
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 5.000.000.-
Valor comprobado: 5.296.000.-

D. RICARDO OLIVARES PEREZ
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 3.000.000.-
Valor comprobado: 5.554.224.-

D. JOSE MARIA PEREZ MONTERO
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 400.000.-
Valor comprobado: 2.191.904.-

D. JUAN TIRADO ALVAREZ
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 600.000.-
Valor comprobado: 2.176.000.-

D. MANUEL CRUZ LUQUE
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 800.000.-
Valor comprobado: 864.000.-

D. MIGUEL ESCUDERO GARCIA
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 900.000.-
Valor comprobado: 2.253.435.-

D. ANTONIO AMARILLO PARRA
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 4.800.000.-
Valor comprobado: 8.445.600.-

D. FRANCISCO PEREZ GONZALEZ
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 1.100.000.-
Valor comprobado: 2.622.468.-

D. ANTONIO DE LA LUZ SALGUERO
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 1.023.496.-
Valor comprobado: 2.390.232.-

D. FRANCISCO JAVIER RECIO PORRAS
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 2.500.000.-
Valor comprobado: 5.521.509.-

D. ROSARIO RUIZ MUÑOZ
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 1.075.000.-
Valor comprobado: 2.482.225.-

D. ESTHER AZON BETES
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 2.500.000.-
Valor comprobado: 2.969.200.-

D. JOSE LUIS GOMEZ ORTIZ
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 1.023.496.-
Valor comprobado: 2.390.232.-

D. JUAN ANTONIO LUNA ALVAREZ
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 4.500.000.-
Valor comprobado: 5.280.000.-

D. PILAR SANDINO PALAREA
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 1.100.000.-
Valor comprobado: 2.481.960.-

D. ALONSO MUÑOZ URBANO
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 1.087.294.-
Valor comprobado: 2.539.224.-

D. FRANCISCO MUÑOZ LEON
Bienes que se valoran:
Valor declarado: 1.046.200.-
Valor comprobado: 2.443.254.-

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXPEIDIENTE	EJERCICIO
RECURSOS		
JOAQUIN JIMENEZ PEREZ	26.191	1.987
ANTONIO LOPEZ GARCIA	4.651	1.992
RECURSOS - DEVOLUCIONES		
MANUEL RIVAS SERRANO	1.801	1.988
DIEGO LORO CARRASCO	11.872	1.993
DIEGO LORO CARRASCO	11.873	1.993
TASACION PERICIAL CONTRADICTORIA		
CEBOLLA BLANCH VICENTE	40.717	1.989
GAVERO GARCIA LEONARDO Y OTROS	46.216	1.989
INFINASA, S.A.	37.896	1.991
EXPEDIENTE SANCIONADOR		
ROSARIO HERNANDEZ ESCUDE	74	1.993
SERGIO ARROYO PALOMO	85	1.993
MANUEL BLANES SANCHEZ	98	1.993
MANUEL ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ	156	1.993
FRACCIONAMIENTO / APLAZAMIENTO		
LUCRECIA DIAZ GERRERO	234	1.993
CONCEPCION LOPEZ CRESPO	118	1.994
REQUERIMIENTO		
DOLORES GALAN FAJARDO	2.778	1.988
VARIOS		
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES RUCOBLAS, S.L.	31.941	1.991

CONCEPTO TRIBUTARIO: IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES Y DONACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXPEIDIENTE	EJERCICIO
REQUERIMIENTO		
FRANCISCO RUBIO ROMERO	1.226	1.994
JUAN FERNANDEZ GOMEZ	1.238	1.994

Sevilla, 24 de abril de 1995.- El Delegado, Juan Fco. Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace

público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular permanente de viajeros por carretera. (V-4022; JA-371). (PP. 908/95).

Por Resolución de fecha 14 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén, se autorizó la transferencia de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Beas de Segura y Santiago de la Espada (V-4022; JA-371), a favor de Transportes de Viajeros Sierra Segura, S.L., por la cesión de su anterior titular don Germán Sánchez Vázquez. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Jaén, 4 de abril de 1995.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Arco de Capuchinos, en Andújar (Jaén), a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Arco de Capuchinos, en Andújar (Jaén).

El llamado Arco de Capuchinos, también denominado Puerta de Carlos III o de Madrid, es un monumento conmemorativo a la política ilustrada de dicho monarca en el ámbito de Sierra Morena.

El inmueble, construido en 1786 por orden del Conde de Floridablanca, responde a la clásica tipología arquitectónica del arco de triunfo ampliamente difundida en esta época. Con respecto a otros ejemplos conservados, este arco presenta la particularidad de estar realizado en ladrillo.

Asimismo, el Arco de Capuchinos guarda un significado especial en la memoria colectiva de Andújar, ya que se ubica junto al desaparecido Convento de Capuchinos del cual recibe su nombre.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Arco de Capuchinos, en Andújar (Jaén), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Arco de Capuchinos, en Andújar (Jaén).

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Arco de Capuchinos.

Localización: Andújar (Jaén).

Ubicación: Confluencia de las calles Corredera de Capuchinos, Avda. Plaza de Toros y Puerta de Madrid.

Epoca: 1786.

Estilo: Neoclásico.

Autor: Manuel Salgado.

Descripción.

El Arco de Capuchinos queda inscrito en un marco urbano de raíces históricas, extramuros de la entrada Norte a la Andújar medieval y donde se erigió una de las tantas fundaciones religiosas de la época: El Convento de Capuchinos.

El inmueble presenta dos frentes. El principal o Este que daba acceso a la ciudad de Andújar se estructura como un gran arco triunfal de tres vanos. El vano central se cierra por arco de medio punto apoyado sobre pilastras impostadas y flanqueado por otras de ladrillo. A la altura de la impostas una cornisa recorre el grueso de su intradós prolongándose bajo las pilastras y sirviendo como coronamiento superior de los cuerpos colaterales. Este cuerpo se corona por entablamento con rico juego de molduras, alguna de ellas redondeada o aplastillada donde resalta la cornisa realizada en piedra y ladrillo. Finalmente un frontón triangular de tímpano liso y enmarcado por molduras de ladrillo remata el conjunto.

Los vanos laterales, adintelados, tienen la mitad de altura que el central. Sobre ellos, en placas de piedra rehundidas, se encuentran los escudos labrados en piedra de la Casa Real de los Borbones y el de la ciudad de Andújar, a izquierda y derecha respectivamente.

El frente Oeste presenta la misma estructura y disposición de materiales que el anteriormente descrito, aunque sobre sus vanos adintelados menores aparecen, como licencia ornamental, dos lápidas de piedra embutidas en el muro con inscripciones epigráficas.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa-Palacio de Zambrana, en Linares (Jaén), a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa-Palacio de Zambrana, en Linares (Jaén).

El edificio, que fue construido en 1757 bajo el reinado de Carlos III, es un buen ejemplo de la arquitectura de la época en la provincia de Jaén.

Además, el inmueble ubicado en la plaza del Ayuntamiento es un hito importante dentro de la arquitectura del momento, al mostrar en la fachada de acceso al patio una elegante solución con los elementos clásicos propios del Setecientos.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa-Palacio de Zambrana, en Linares (Jaén), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa-Palacio de Zambrana, en Linares (Jaén).

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa-Palacio de Zambrana.

Localización: Linares (Jaén).

Ubicación: Zambrana núm. 51.

Epoca: Primera mitad del siglo XVII.

Estilo: Manierista.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble ocupa el extremo Norte de la manzana limitada por la calle Alonso Povés y calle Huertas por el Este. El solar, de gran extensión, destaca frente a la parcelación más abigarrada del caserío circundante.

El inmueble se define como un gran volumen rectangular al que se le adosa un paralelepípedo menor y transversal, visible en el extremo derecho de su fachada y evidente en el patio trasero, posiblemente fruto de dos etapas constructivas.

El edificio se organiza en dos plantas, con un gran espacio libre o patio en el lado Este y, hacia el Sur, otro de menores dimensiones.

La planta se organiza en dos alturas comunicadas a través de una interesante escalera, donde destaca, en alzado, la doble arcada que apoya en columna y que se repite en la planta superior o noble.

Con respecto a las cubiertas, hay que indicar que la mayor parte han sido sustituidas, quedando algunos sectores muy puntuales donde se advierte la existencia de bovedillas de cañizo, rasilla y yeso con vigas de madera, que conformaban la primitiva cubierta.

En general, el interior del inmueble presenta un estado irreconocible con respecto a su planta original, debido a las intervenciones de época actual.

La fachada principal presenta una estructura apaisada, sólo interrumpida por la existencia de un volumen cúbico (torreta-secadero) que en la primitiva construcción del palacio hubo de coronar el esquinalzo del inmueble; no obstante, éste quedó con posterioridad campeando el remate de su fachada.

La portada queda descentrada hacia la derecha respecto al eje de la fachada. Muy sobria, y con escasas concesiones a la ornamentación, incluye dos escudos nobiliarios a derecha e izquierda. Se trata de una puerta arquivada, recercada por sillares lisos de piedra en sus jambas, con marco en bocel y salmeres. Se corona mediante una cornisa lisa.

La organización del interior se refleja en la fachada principal a través una sucesión de vanos (ventanas en la planta baja y balcones en el piso noble), que han sido muy transformados recientemente.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Portada del

Palacio Ducal de Medinaceli, en Castellar de Santisteban (Jaén), a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Portada del Palacio Ducal de Medinaceli en Castellar de Santisteban (Jaén).

La inscripción a favor de la portada del Palacio Ducal de Medinaceli se justifica por razones de índole histórico y artístico. El palacio se construyó en el siglo XVI por los descendientes del linaje de los Benavides, señores del lugar, aprovechando parte de la fábrica de un torreón defensivo.

El inmueble se compone de dos construcciones distantes en el tiempo e integradas por necesidades funcionales defensivas. Este conocido en la localidad como Castillo de Pallares, fue erigido en el siglo XVI por Mendo Rodríguez de Benavides.

Desde una perspectiva arquitectónica, la portada de la casa-palacio muestra, estructural y ornamentalmente, códigos comunes a la edificación del siglo XVI español tras la llegada de los postulados renacentistas italianos.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Portada del Palacio Ducal de Medinaceli en Castellar de Santisteban (Jaén), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Portada del Palacio Ducal de Medinaceli, en Castellar de Santisteban (Jaén).

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Portada del Palacio Ducal de Medinaceli.

Localización: Castellar de Santisteban (Jaén).

Ubicación: Plaza de José Antonio.

Epoca: Primera mitad del siglo XVI.

Estilo: Renacentista.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble se ubica en el centro de Castellar de Santisteban, próximo al Ayuntamiento y a la antigua Colegiata de Santiago.

La fachada, de mampostería ordinaria, es fruto de la utilización de la muralla del primitivo castillo. Como consecuencia de ello, dicha fachada ofrece una superficie tosca. Ello contrasta con la portada de cantería, y de esmerada estereotomía tanto en los elementos estructurales como en los ornamentales.

Conforma la portada un arco de medio punto, de dos metros de luz, con despiece de dovelas de gran altura y clave con escudo; se flanquea por dos columnas adosadas, partidas a la altura de las impostas del arco y rematadas por pináculos. Con moldura similar a la de las impostas, a modo de cornisa, se remata la equilibrada portada.

Sobre la portada, ya en un segundo cuerpo ligeramente retranqueado, se abre un balcón con cierre de hierro del siglo XIX, a cuyo lado derecho aparece embutido un escudo heráldico.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 23 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de la Inquisición, en Mengíbar (Jaén), a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo

General de la Casa de la Inquisición, en Mengíbar (Jaén).

Se trata de una obra de indudable valor para la población, ya que fue Casa del Tribunal de la Santa Inquisición. Además, su importancia va unida a dos de los linajes más antiguos de Mengíbar, con apellidos como Rubio Galera y Camacho.

Junto a estos valores históricos, aparecen también elementos artísticos relevantes. La portada es la pieza más significativa del edificio. En ella destaca el acento vertical puesto en la disposición de los vanos, con cánones clasicistas, que se une a la excelente labra de los motivos ornamentales que figuran en la zona superior.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa de la Inquisición, en Mengíbar (Jaén), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, montenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa de la Inquisición, en Mengíbar (Jaén).

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa de la Inquisición.

Localización: Mengíbar (Jaén).

Ubicación: C/ Jaén núm. 14.

Epoca: Segunda mitad del siglo XVII.

Estilo: Barroco.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble, que data de la segunda mitad del siglo XVII, está formado por un volumen irregular, originariamente de mayores dimensiones, y que a través del tiempo ha sido fragmentado. Actualmente, su interior se encuentra en fase de decadencia, siendo lo más relevante la fachada principal. Presenta un alzado de dos plantas, con parámetros de cal y una portada central realizada en piedra, así como dos ventanas rectangulares a cada lado de dicho acceso.

Esta portada se compone de dos vanos superpuestos. El de la planta baja, con pilastras toscanas y dintel almohadillados, presenta en su clave el escudo del Tribunal de la Inquisición. Por encima de estos elementos se establece un friso liso y una cornisa moldurada, sobre la que se abre una ventana rectangular, adintelada, y con jambas almohadilladas y cajeadas. En sus laterales aparece una interesante ornamentación simétrica, labrada de piedra. Cada lado se organiza en dos cuerpos superpuestos y separados por fajas horizontales: La parte inferior presenta unos tondos con la cruz de la Orden Militar de Calatrava, mientras que la superior muestra espirales y pináculos rematados por bolas. El vano de la ventana se encuentra protegido con reja de tipo de cajón, de hierro forjado; en su cuerpo central y su copete presenta la Cruz de Calatrava y ornamentos a base de flores de cuatro pétalos. La fachada se remata con un sobresaliente alero y una cubierta de teja.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia y Portada del Antiguo Convento de Madres Capuchinas, en Andújar (Jaén), a los interesados en el mismo.

1. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Iglesia y Portada del Antiguo Convento de Madres Capuchinas, en Andújar (Jaén).

En el ámbito urbano de Andújar, del que han desaparecido un gran número de sus inmuebles de relevancia histórica, destacan la iglesia y portada del desaparecido Convento de Madres Capuchinas. Estos constituyen uno de los escasos testigos conservados de la arquitectura conventual del siglo XVII en Andújar, mezcla de austeridad monástica y grandeza de proporciones, pese a su modestia en técnicas constructivas y empleo de materiales.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia y Portada del Antiguo Convento de Madres Capuchinas, en Andújar (Jaén), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, de la Iglesia y Portada del Antiguo Convento de Madres Capuchinas, en Andújar (Jaén).

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Iglesia y Portada del Antiguo Convento de Madres Capuchinas.

Localización: Andújar (Jaén).

Ubicación: Esquina c/ Virgen Calancha a c/ Hermanos Carvajal.

Epoca: Siglos XVII-XVIII.

Estilo: Barroco.

Autor: Desconocido.

Descripción.

La iglesia se ajusta al tipo conventual de una sola nave, cubierta por bóveda de cañón con lunetos en todos los tramos, a excepción del de la capilla mayor, en el cual aparece una bóveda semiesférica sobre pechinas. Es muy significativa la decoración existente tanto en la cúpula como en las pechinas, con yeserías dieciochescas y temas geométricos y figurativos muy diversos.

En los pies de la iglesia se sitúa el coro alto. El coro bajo, en el muro del presbiterio que miraba al convento, ha desaparecido, al igual que la sacristía que quedaba tras la capilla mayor.

La portada de la iglesia se compone a partir de un gran vano de medio punto, sobre jambas caídas. Encima de ésta aparece una cornisa, y, sobre ella, una hornacina enmarcada por moldura de roleros con hojarasca en los ángulos inferiores. La portada queda coronada por un frontón, al que flanqueaban escudos de la orden, ya hoy desaparecidos.

Todos estos motivos ornamentales guardan relación con la intervención del arquitecto Eufasio López de Rojas en la fachada de la Catedral de Jaén.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 23 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz de la Casa de la Munición, en Linares (Jaén), a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andalúz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa de la Munición, en Linares (Jaén).

El edificio, que fue construido en 1757 bajo el reinado de Carlos III, es un buen ejemplo de la arquitectura de la época en la provincia de Jaén.

Además, el inmueble ubicado en la plaza del Ayuntamiento es un hito importante dentro de la arquitectura del momento, al mostrar en la fachada de acceso al patio una elegante solución con los elementos clásicos propios del Setecientos.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, a favor de la Casa de la Munición, en Linares (Jaén), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, de la Casa de la Munición, en Linares (Jaén).

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa de la Munición.

Localización: Linares (Jaén).
Ubicación: Plaza del Ayuntamiento s/n.
Fecha de construcción: 1757.
Estilo: Barroco.
Autor: Desconocido.

Descripción.

El edificio, que se localiza en el centro de la localidad de Linares, configura un lateral de la plaza del Ayuntamiento, entre las calles Santiago y Francos. El conjunto se conforma por dos volúmenes trapezoidales, enlazados por un patio.

El inmueble está ocupado en la actualidad por la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda. El patio, al que se accede desde la citada plaza del Ayuntamiento, presenta en su ala derecha unas antiguas dependencias y almacenes.

Al exterior, el inmueble presenta dos fachadas, de diferente tratamiento y texturas. La principal, abierta a la plaza del Ayuntamiento, ofrece dos volúmenes en su alzado. El más elevado, que se corresponde con las dependencias de la Delegación de Economía y Hacienda, posee una gran simetría en la composición de sus vanos, y está realizado con aparejo isódomo en cantería labrada. El segundo volumen, por su parte, se corresponde con el muro de acceso al patio desde la plaza. Este, que presenta un buen tratamiento en los sillares almohadillados, además de una gran riqueza ornamental, se convierte en el elemento fundamental del conjunto.

La fachada secundaria, que se abre a la Avenida de Andalucía, repite el esquema y alzado de la principal, aunque altera el número de vanos.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 23 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Palacio de los Condes de Garciez y Condesa de Montemar Casa Grande en Santo Tomé (Jaén), a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio; la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz; instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura; a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa-Palacio de los Condes de Garciez y Condesa de Montemar «Casa Grande», en Santo Tomé (Jaén).

Se trata de un inmueble de gran interés para la población de Santo Tomé por su significación histórica y cultural. La casa-palacio se encuentra vinculada al linaje de los Quesadas, cuyos antecesores constituyeron el señorío.

La edificación, considerada como el vestigio más antiguo de la villa, se inserta en una plaza cargada de

hondas resonancias, desde la cual fueron constituyéndose una serie de inmuebles que configuraron la base de la villa actual.

Artísticamente, la casa-palacio puede representar un prototipo plástico de la edificación del siglo XVII en la localidad. La sobriedad y severa elegancia de su portada la caracteriza, y pone en contacto la obra con otras construcciones pertenecientes a la nobleza jiennense y andaluza.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO.

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa Palacio de los Condes de Garciez y Condesa de Montemar «Casa Grande» en Santo Tomé (Jaén), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa Palacio de los Condes de Garciez y Condesa de Montemar «Casa Grande», en Santo Tomé (Jaén).

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa Palacio de los Condes de Garciez y Condesa de Montemar «Casa Grande».
Localización: Santo Tomé (Jaén).
Ubicación: Plaza de la Iglesia, s/n.
Fecha de construcción: Siglo XVII.
Autor: Desconocido.

Descripción.

Se trata de un potente volumen rectangular, que en su lado derecho integra parte del primer cuerpo de la actual torre-campanario de la iglesia, mientras que en la trasera incluye un patio de amplias proporciones.

El espacio interior se organiza en dos plantas y una bodega. Se accede al edificio a través de un zaguán, el cual da paso a una estancia que sirve de distribuidor de las diferentes habitaciones que conforman la planta baja. En el lado izquierdo de ésta se encuentra la escalera de acceso al piso superior; presenta doble arcada de medio

punto, ligeramente desplazada sobre una robusta columna toscana, que sirve de punto de apoyo central.

La fachada está realizada en mampostería; y aunque actualmente aparece enlucada, conserva la pureza de su trazado original de dos pisos, con vanos regularmente distribuidos. La portada de acceso, descentrada hacia la derecha, se organiza mediante un vano adintelado, compuesto de grandes dovelas, en cuya clave se sitúa un escudo heráldico con los apellidos de los Quesada. Sobre éste se encuentra una moldura, a modo de cornisa; encima de ella, y marcando el eje central de la portada, aparece una ventana rectangular, también con cornisa superior. A ambos lados de la puerta de acceso se abren ventanas rectangulares, dos a la izquierda y una a la derecha, a eje con otras idénticas de la planta alta; todas ellas presentan reja de forja de cajón.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 9 de marzo de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de los Marqueses de Camarasa en Torres (Jaén), a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa de los Marqueses de Camarasa, en Torres (Jaén).

El inmueble es una obra de gran significado histórico para la población. Además, su monumental arquitectura y, la simetría y composición de la fachada, le confieren el sello de palacio, centro de dominio y control administrativo. Al mismo tiempo, hay que destacar el especial tratamiento ornamental de la portada clásica, elaborada con arreglo a los códigos cultos del lenguaje arquitectónico del Renacimiento.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía:

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa de los Marqueses de Camarasa, en Torres (Jaén), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía: a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la

aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa de los Marqueses de Camarasa, en Torres (Jaén).

Sevilla, 7 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa de los Marqueses de Camarasa.

Localización: Torres (Jaén).

Ubicación: C/ Prior Higuera, s/n.

Fecha de construcción: 1565.

Estilo: Renacentista.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble se encuentra ubicado en un extremo de la población, en la actual calle Prior Higuera. Su construcción data del siglo XVI, y las obras debieron concluir en 1565, según aparece en la inscripción del friso de la portada. La casa, así como el término de Torres, pertenecían a los herederos de don Francisco de los Cobos, quienes la edificaron para utilizarla como almacén y depósito de los bienes en especie, rentas y beneficios que estos señores recibían del pueblo.

El interior se organiza mediante dos plantas. Su distribución original se encuentra en la actualidad modificada en función del uso de las nuevas instalaciones ubicadas en ella.

La fachada principal, que se estructura en dos pisos, está compuesta por un paramento enlucado, en cuyas esquinas aparecen grandes sillares formando adarajas dentadas. En su centro destaca la portada, construida en buena labor de cantería y organizada mediante un vano de medio punto dovelado, en cuya clave resaltan relieves de acanto. A ambos lados del vano aparecen pilastras estriadas sobre pedestales; sobre ellas descansa un entablamento, en cuya cornisa aparece una inscripción alusiva a la fecha de la construcción del inmueble. El conjunto se remata con florones en los extremos, encontrándose entre ellos un interesante escudo. Corona la portada una moldura concebida a modo de cornisa.

Una hilera de ladrillos marca la separación de los dos pisos de la fachada. En la planta baja, y a ambos lados de la portada, se encuentran vanos rectangulares de diferente tamaño y desigual altura. El piso superior presenta cuatro ventanas, dos a cada lado de la portada, rectangulares y localizadas simétricamente. La fachada queda rematada por un alero, que en su ángulo derecho muestra una cabeza de angelote.

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA (JAEN)

ANUNCIO. (PP. 730/95).

Don José María Salas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1995, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial «El Arrabal» en este término municipal. El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

La Guardia, 14 de marzo de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 745/95).

Don José María Salas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1995, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio en las zonas tras Castillo y Azadores. El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

La Guardia, 14 de marzo de 1995.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 746/95).

Don José María Salas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1994, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio en zona «Arrabal». El expediente se somete a información pública municipal durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

La Guardia, 13 de diciembre de 1994.- El Alcalde, José María Salas Cobo.

AYUNTAMIENTO DE TABERNO (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 809/95).

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 29 de marzo de 1995 la cesión de terrenos de propiedad municipal a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la construcción de ocho viviendas de Autoconstrucción en la barriada de Santopetar, se expone al público el expediente por el plazo de 30 días para posibles reclamaciones o alegaciones.

Taberno, 30 de marzo de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAEN)

EDICTO. (PP. 909/95).

Don Fausto Liébanas Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Villares.

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias promovido por este Ayuntamiento a instancia de don José Anguita Ramírez, se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este período podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

En las áreas que se determinan a continuación queda suspendido el otorgamiento de licencias por cuanto que las nuevas determinaciones del Plan suponen modificación del régimen urbanístico vigente de ellas.

Estas áreas son: Toda la zona afectada por la modificación, y el plazo de suspensión es hasta la publicación de la aprobación definitiva.

Los Villares, 5 de abril de 1995

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

10.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Jardinero vacante en la plantilla de personal laboral y correspondiente a la oferta de empleo público del año 1.994.

Las retribuciones de este puesto de trabajo estarán constituidas por el sueldo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones correspondientes, conforme al convenio colectivo aplicable al personal laboral de este Ayuntamiento.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre.

20.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión del carnet de conducir clase B-1
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o síquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

39.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán ir acompañadas del justificante del ingreso de los derechos de examen que serán de 2.500 pts.

Asimismo se acompañará la documentación justificativa o acreditativa de los méritos alegados que consistirá en:

- a) Certificación de servicios previos prestados en cualquier administración pública como jardinero.
- b) Contrato de prestación de servicio como jardinero en empresa privada o documentación justificativa, con mención expresa de su duración.

40.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que de no producirse dará lugar a la aprobación definitiva de la lista. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. La publicación de anuncios de los demás ejercicios se efectuará por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

50.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un Delegado de personal.

Maestro de obras.

Arquitecto Técnico Municipal.

Un representante del grupo municipal de Gobierno y otro nombrado por los restantes grupos políticos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y las decisiones se adoptarán por mayoría. Los aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal y éstos deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

60.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

La selección de los aspirantes se hará mediante el procedimiento de concurso-oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ella el Tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cada año completo de servicio prestado como Jardinero en cualquiera de las Administraciones Públicas, 2 puntos hasta un máximo de 4.
- b) Por cada año completo de ejercicio de la profesión de Jardinero en empresa privada, 0.5 puntos hasta un máximo de 6.

La fase de oposición consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con la materia propuestas por el Tribunal.

70.- CALIFICACION DEL EJERCICIO.

La calificación del ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal.

quedando eliminado el aspirante que no alcance una media de 5 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la oposición y de la otorgada en la fase de concurso.

89.- RELACION DE APROBADOS PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el lugar de celebración del último ejercicio, por orden de puntuación, no pudiendo sobrepasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia con propuesta de nombramiento.

Bajo ningún concepto, las puntuaciones obtenidas sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes salvo los propuestos por el Tribunal.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
2. Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad.
3. Fotocopia compulsada del carnet de conducir B-1.
4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza.
5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

El concursante que dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presente la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Presidente de la Corporación, el aspirante aprobado deberá tomar posesión en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

99.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente en el Tablón de Anuncios.

109.- IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva de Córdoba, 17 de abril de 1995.- El Alcalde, Antonio Muñoz Pozo.

ANUNCIO de bases.

19.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, en propiedad, mediante el sistema de promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clasificada en el grupo C y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a dicho grupo.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y R.D. 896/91 de 7 de junio.

29.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera al servicio de este Ayuntamiento perteneciente a la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General y grupo de clasificación "D", según el art. 25 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, con una antigüedad mínima de dos años.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller superior, formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Estos requisitos deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

39.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como el justificante del ingreso de los derechos de examen que serán de 2.500 pts.

40.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que de no producirse dará lugar a la aprobación definitiva de la lista. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. La publicación de anuncios de los demás ejercicios se efectuará por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

50.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL.

El Tribunal calificador estará constituido según lo previsto en el art. 4 e) y f) del R.D. 896/91 de 7 de junio de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante designado por el INAP.

Un funcionario de carrera del grupo correspondiente al de la plaza que se pretende cubrir designado por el Alcalde.

Un representante del grupo municipal de Gobierno

y otro nombrado por los restantes grupos políticos.

Secretario: El de la Corporación o persona que le sustituya.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y las decisiones se adoptarán por mayoría. Los aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal y éstos deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

60.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

La selección de los aspirantes se hará mediante el procedimiento de concurso-oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ella el Tribunal valorará los méritos alegados que se acreditarán mediante el correspondiente certificado o diploma conforme al baremo que a continuación se relaciona, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento antes del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición:

BAREMO

A) Por cada año completo de servicio, como auxiliar administrativo de Administración General 0'50 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

B) Por cada curso de formación o perfeccionamiento 0'30 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

C) Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado hasta un máximo de 5 puntos, de la siguiente forma:

1.- Por desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al puesto que se concursa 5 puntos.

2.- Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al puesto que se concursa 4 puntos.

3.- Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al puesto que se concursa 3 puntos.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas previamente propuestos por el Tribunal de entre los que figuran en el Anexo a esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la realización de un supuesto práctico o varios de carácter informático.

79.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la oposición se calificarán por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de cero a diez puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso.

80.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el lugar de celebración del último ejercicio, por orden de puntuación, no pudiendo sobrepasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia con propuesta de nombramiento.

Bajo ningún precepto, las actuaciones obtenidas sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes salvo los propuestos por el Tribunal.

El concursante opositor propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en este Concurso-Oposición:

1.- Copia compulsada del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o Equivalente.

2.- Certificado que acredite su condición de funcionario perteneciente a la Subescala de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General.

Dado que los aspirantes a este concurso-oposición tienen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de

justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Presidente de la Corporación, el aspirante aprobado deberá tomar posesión en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

90.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente en el Tablón de Anuncios.

100.- IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

- A N E X O -

Temario resultante de la aplicación del artículo 31.2 del Real Decreto 28/90, de 15 de Enero.

Tema 1.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración autonómica: Organización y estructura básica.

Tema 3.- El procedimiento administrativo: Concepto y Clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Tema 4.- Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Recursos ordinario y de revisión. La Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 5.- El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión.

Tema 6.- Estatuto del vecino. Información y participación ciudadana.

Tema 7.- El planeamiento urbanístico: Clases de planes. Especial referencia al Plan General de Ordenación Urbana. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.- El archivo. Organización de los fondos documentales. El archivo a disposición de la Administración, los ciudadanos y la investigación. La documentación en la Administración Local: Tratamiento y análisis. Clases de documentación y su aprovechamiento.

Tema 9.- Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores; La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evolución de la estructura de los ordenadores. Generaciones. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

Tema 10.- El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

Tema 11.- Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

Tema 12.- Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos. Características, objetivos y tipos.

Tema 13.- La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

Tema 14.- Desarrollo de una ampliación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática.

Tema 15.- Centro de Proceso de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del Centro de Proceso de Datos con el resto de la organización.

Tema 16.- La automatización de oficinas. Sistemas físicos

más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

Villanueva de Córdoba, 17 de abril de 1995.- El Alcalde, Antonio Muñoz Pozo.

ANUNCIO de bases.

19.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Oficial Electricista vacante en la plantilla de personal laboral y correspondiente a la oferta de empleo público del año 1.994.

Las retribuciones de este puesto de trabajo estarán constituidas por el sueldo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones correspondientes, conforme al convenio colectivo aplicable al personal laboral de este Ayuntamiento.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre.

20.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de FP2 en rama electricidad o superior, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión del carnet de conducir clase B-1
- e) Estar en posesión del certificado de instalador electricista autorizado, expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.
- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o síquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

39.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán ir acompañadas del justificante del ingreso de los derechos de examen que serán de 2.500 pts.

Asimismo se acompañará la documentación justificativa o acreditativa de los méritos alegados que consistirá en:

- a) Certificación de servicios previos prestados en cualquier Administración Pública como electricista.
- b) Contrato de prestación de servicio como electricista en empresa privada o documentación justificativa, con mención expresa de su duración.

49.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que de no producirse dará lugar a la aprobación definitiva de la lista. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. La publicación de anuncios de los demás ejercicios se efectuará por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

59.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un Delegado de personal.

Arquitecto Técnico Municipal.

Maestro de Obras

Un representante del Grupo Municipal de Gobierno.

Un representante nombrado por el resto de los grupos políticos municipales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y las decisiones se adoptarán por mayoría. Los aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal y éstos deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

69.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

La selección de los aspirantes se hará mediante el procedimiento de concurso-oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ella el Tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cada año completo de servicio prestado como Electricista en cualquiera de las Administraciones Públicas, 2 puntos hasta un máximo de 5
- b) Por cada año completo de servicio como electricista en empresa privada, 2 puntos hasta un máximo de 5.

La fase de oposición consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con la materia, propuestas por el Tribunal.

79.- CALIFICACION DEL EJERCICIO.

La calificación del ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el aspirante que no alcance una media de 5 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la oposición y de la otorgada en la fase de concurso.

89.- RELACION DE APROBADOS PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el lugar de celebración del último ejercicio, por orden de puntuación, no pudiendo sobrepasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia con propuesta de nombramiento.

Bajo ningún concepto, las puntuaciones obtenidas sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes salvo los propuestos por el Tribunal.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
2. Fotocopia compulsada del Título de F.P. II exigido.
3. Fotocopia compulsada del certificado de instalador electricista autorizado.
4. Fotocopia compulsada del carnet de conducir B-1.
5. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza.
6. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

El concursante que dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presente la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Presidente de la Corporación, el aspirante aprobado deberá tomar posesión en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

90.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen

orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente en el Tablón de Anuncios.

109.- IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva de Córdoba, 17 de abril de 1995.- El Alcalde, Antonio Muñoz Pozo.

C.P. CERRO CORONADO

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 1032/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de don José Félix Gutiérrez Moreno, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Cerro Coronado.

Málaga, 20 de abril de 1995.- El Secretario, Antonio Campos Berdugo.

UNICAJA

ANUNCIO. (PP. 758/95).

Habiendo sufrido extravió la libreta núm. 0026309947 de nuestra sucursal 0191 Málaga-15, y con un saldo al día 3 de enero de 1995 de «3.200.000 ptas.», se concede un plazo de quince días para reclamaciones, pasado el cual se procederá a hacer efectivo el saldo al titular de la misma, quedando ésta nula y sin valor alguno.

Málaga, 16 de marzo de 1995.- El Director Área Centro, Francisco Durán Guzmán.

SDAD. COOP. AND. VIDEMOLL

ANUNCIO. (PP. 1144/95).

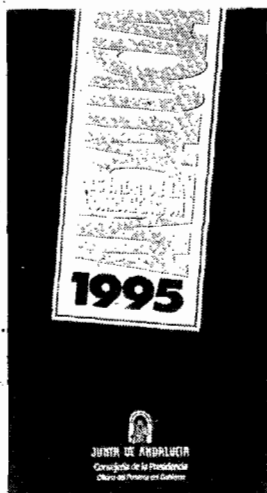
Se convoca la Asamblea General de Videmoll, S.C.A. en disolución, se reunirá en la Casa de la Cultura de Mollina el 8 de junio de 1995 a las 19,00 horas. Orden del día: Aprobación del balance final (art. 73 de la Ley 2/85 de Sociedades Cooperativas Andaluzas).

El Liquidador, Vicente Ramírez Gómez, DNI 74.755.478.

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1995

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Agencias de Publicidad
- Junta de Andalucía, Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía, Parlamento
- Organismos del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones y Centros de Prensa e Imagen y Sonido
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P. ejemplar: 555 ptas. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63